

# Sección Judicial

## ▲ SUBASTAS ELECTRÓNICAS

### CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO TRES ARROYOS C/HEREDEROS DE TELMA ALFREDO ANTONIO Y OTRA S/COBRO EJECUTIVO DE EXPENSAS

POR 3 DÍAS - El Juzg. de 1º Inst. Civ. y Com. Nº 1 del Dpto. Jud. Necochea, sito en calle 83 Nº 323, hace saber, por tres días, que en los autos caratulados "Consortio de Propietarios Edificio Tres Arroyos c/Herederos de Telma Alfredo Antonio y Otra s/Cobro Ejecutivo de Expensas", Nº 54003, se ha dispuesto la venta por subasta electrónica del 100 % del siguiente inmueble: tipo departamento de tres ambientes identificado con el número "1", ubicado en el Piso 11 del Edificio Tres Arroyos, sito en Avda. 79 Nº 206 de la ciudad de Necochea; Nomenclatura Catastral Circ. 12, Secc. B; Mza. 16; Parc. 13-a; Subp. 84; Polig. 11-02; inscripto en la Matrícula 31.508/84 del Partido de Necochea (076); Part. Inm. 076-060483-6. Al respecto, se informa: Enajenador: Mart. Sergio Marcelo Gertie, Mat. 336, T. II F. 9, CUIT 20-20108349-5, con dom. const. en calle 55 Nº 1774 de Necochea y elect. 20201083495@cma.notificaciones, tel. 2262-411837 y mail: sgertie10@necocheanet.com.ar Base: \$21.000.000,00. Depósito en garantía: \$1.050.000,00, que deberá depositarse en la cuenta Nº 6177-027-520861/6 y CBU 014-0354-9-27-6177-52086164 (Bco. Prov. de Bs. As.) CUIT destinatario: 30-70721665-0 con una antelación mínima de 72 hs. al comienzo de la celebración del remate. Condiciones de venta: al contado y al mejor postor. Cuadro de tramos: la primera oferta será equivalente al precio base y los tramos subsiguientes se incrementarán en un 5 % de la primera oferta. Estado de ocupación: desocupado y en estado de abandono. Exhibición: 21/02/2025, de 11:00 a 12:00 hs. Exhibición virtual: Podrá efectuarse a través del siguiente link: <https://youtu.be/OwylghWjNfo?si=6SOQ-QdofeoOphrv> Fecha límite de acreditación de postores: 27/02/2025 a las 10:00 hs.. INICIO DE LA SUBASTA: 06/03/2025 A LAS 10:00 HS.. FINALIZACIÓN 20/03/2025 A LAS 10:00 HS. Audiencia de adjudicación: 01/04/2025 a las 12:00 hs., en la sede del Juzgado pudiendo hacerse presente a través de la plataforma Microsoft Teams. Señá: 10 % del valor de compra. Honorarios del Enajenador: 3 % del valor de venta a cargo de cada parte, con más el 10% de los honorarios en concepto de aportes previsionales a cargo del comprador. Se deja constancia que el sellado de ley del contrato de compraventa en subasta es a cargo del adquirente. Deuda por expensas (estimada al 28/11/2024): \$1.380.112,20 Valor última expensa (octubre 2024): \$47.426,48. A los fines de consultar el auto de subasta en forma íntegra (de fecha: 12/11/2024) y cotejar la totalidad de los aspectos regulados que no se encuentran enunciados en el presente edicto, los interesados pueden ingresar a la Mesa de Entradas Virtual de la SCBA (mev.scba.gov.ar) y/o en el sitio subastas.scba.gov.ar, en donde se podrán visualizar fotografías del bien a rematar. Necochea, 17 de diciembre de 2024.

dic. 23 v. dic. 26

### FOLIK JOSÉ FRANCISCO Y WAGNER CLARA ELVIRA S/SUCESIÓN

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial Nº 2 de Bahía Blanca, hace saber que la martillero Diego Rozas Dennis (1104), en autos "Folik José Francisco y Wagner Clara Elvira s/Sucesión", Exp. Nº 116.477, subastará electrónicamente: INICIANDO EL 19/2/2025, FINALIZANDO EL 7/3/2025, los sig. bienes: a) A LAS 10 HS. Un automotor marca Renault 12, sedán 4 puertas, año 1980. Dominio WBF292. Sin funcionar con faltantes y detalles. Precio de Reserva \$80.000. Depósito de garantía \$20.000. Comisión 8% iva adicional de ley. Revisar 7/2/2025 de 17 a 18 hs. en Castelar 3174 de Bahía Blanca. El comprador deberá depositar el precio de subasta al contado -monto del que se deducirá el importe del depósito en garantía, dentro del plazo de 5 días de finalizada la subasta electrónica, en la cuenta de autos. Aud. adjudicación 14/04/2025 12:30 hs. b) a las 11 HS. Una casa habitación de dos dormitorios con departamento interno. Ambas sin cocina ni mesadas. Baños completos. Ubicada en la calle Alsina 855 de Darregueira, partido Puan Matrícula 2046 (85) Nom. Cat.: Circ. IV, Sec. E, Qta. 44, Manzana 44-c, Parcela 13, Partida 15.245, Superficie: 500 m2. Desocupada. Base \$310.300. Depósito de garantía \$15.015.- Comisión 3% c/ parte iva adicional de ley. Exhibición 7/2/2025 de 10 a 11 hs. El comprador deberá acreditar dentro de los 5 días de finalizada la subasta, en concepto de señal, el depósito del 10% del precio de la subasta -monto del que se deducirá el importe del depósito en garantía-, la comisión y los aportes del martillero, pudiendo hacerlo mediante escrito judicial, o presentarse a primera audiencia munido de la boleta pertinente, con documento que

acredite identidad y constituyendo domicilio. Saldo de precio dentro de 5 días de aprobada la subasta. Interesados en participar en las subastas deberán abonar el importe correspondiente al depósito de garantía como mínimo 3 días hábiles, antes al inicio de la puja virtual, en cta. de autos N° 581546/6, CBU 0140437527620658154660, CUIT 30-70721665-0. Bco. Pcia. Bs. As., Suc. Tribunales Bahía Blanca. Aud. de adjudicación: 14/04/2025 12 hs. Debiendo comparecer el adjudicatario a Estomba 34, 2° piso, munido del formulario de inscripción a la subasta, comprobante de pago del depósito en garantía, saldo de precio, además de la constancia de código de postor, y demás instrumentos que permitan su fehaciente individualización como comprador en la subasta, comprobante de haber abonado la comisión, iva y adicional de ley correspondiente al martillero. Si la compra se efectúa en comisión, deberá indicarse el nombre del comitente en el momento mismo de la registración a la subasta (art. 21 de la Ac. 3604 de la Excm. S.C.J.B.A.), quien deberá ser postor inscripto para la subasta en cuestión, y deberá ratificarse dicha indicación presentándose el comisionista y el comitente en la audiencia dispuesta por el art. 38 de la Ac. 3604 de la Excm. S.C.J.B.A. munidos de la documentación pertinente.- Se autoriza la cesión del derecho del postor ganador y eventual comprador hasta tanto se hayan completado los trámites de la venta judicial. Los postores deberán encontrarse registrados en el Registro de Subastas Judiciales, como usuarios del sistema (Guemes 102, B. Bca.) Mayores informes: remates@rozasdennis.com. Tel./WhatsApp 291-156421622.

dic. 23 v. dic. 26

## **PESQUERA COSTA BRAVA S.A. S/CONCURSO PREVENTIVO (GRANDE) HOY S/QUIEBRA**

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 10, Sec. Única de Mar del Plata, en los autos "Pesquera Costa Brava S.A. s/Concurso Preventivo (Grande) Hoy s/Quiebra", Expte. N° 65944, rematará mediante subasta electrónica el bien automotor Marca: Fiat Tipo: Pick-Up Cabina y media Modelo: Strada Adventure 1.8 MPI 8V, Año 2008 Dominio HAZ 792. Base de subasta y primer tramo de puja: \$2.700.000.- Martillera interviniente: Gladys Noemí Camilletti, tel. 2235 606565. Exhibición: 07-03-2025 de 11 a 12 hs. en calle Formosa n° 2297 de esta ciudad. Toda la información a sus efectos se encuentra disponible en la página de la S.C.B.A. <https://subastas.scba.gov.ar>. Mar del Plata, diciembre de 2024.

dic. 24 v. dic. 26

## **LLOROFF MARIO C/ZARRI GUILLERMO SEBASTIAN S/RESOLUCIÓN DE CONTRATO**

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 12 del Departamento Judicial de Morón, a cargo de la Dra. Monica Liliana Preisz, Secretaría Única Dra. Patricia Liliana Raggio, autos "Lloroff Mario c/Zarri Guillermo Sebastian s/Resolución de Contrato", Expte. 19210-2018, hace saber que la Martillera Claudia Celiz Col. 2802 T° VI F° 35 CPM, realizará la venta en pública subasta sobre los derechos y acciones hereditarios que le corresponden a Guillermo Sebastian Zarri, en los autos caratulados "Zarri Pedro s/Sucesión" (Expte. 73.747) y "Martinez Susana s/Sucesión" (Expte. 7646/2014) - Acervo denunciado: Inmueble matrícula Nro. 137.826 del Partido de Morón, en trámite por ante el Juzgado de Primera Inst. en lo Civil y Comercial Nro. 7 de Mercedes, mediante la modalidad electrónica Ley 14238 por 10 días hábiles, COMIENZA: LA PUJA EL DÍA 17 DE FEBRERO DE 2025 A LAS 11:00 HS., FINALIZA: EL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2025 A LAS 11:00 HS. El 100 % del inmueble ubicado en la calle Domingo French N° 122 de Morón, Pcia. de Bs. As. Circ.: I Secc.: B Mza.: 153 Par.: 23 Matr.: 137.826, P. Inm: 101-013643-8 Sup. del lote 269m2, con todo lo plantado y adherido en el estado que se encuentra, se trata de un terreno con mucha vegetación construcción al frente en ruinas. Desocupado. Según mandamiento de constatación del 15/03/24. La venta se realizará a través del sitio web. <http://subastas.scba.gov.ar/> durante el plazo de 10 días conforme lo normado por el art. 562 del CPCC. Base de la subasta ha sido reducida en un 25 %, fijándose nueva base en la suma de \$ 124.483.750 (conforme lo establecido por el art. 577 del CPCC). Deudas: Deudas de pavimento no posee por ser una construcción antigua; Municipal \$260.271,97 al 27/12/2022, ARBA \$18.697,10 al 04/10/2022, AySA \$162.932,58 al 20/09/2022, Expensas no posee, el adquirente en subasta no deberá afrontar las deudas que registra el inmueble por impuestos, tasas y contribuciones devengadas antes de la toma de posesión, siempre y cuando el producido del remate no alcance para solventarlas. Comisión del martillero: valor establecido de la tasación del martillero 3 % a cada parte de la subasta abonada al profesional antes de firmar el Acta de Adjudicación, más el 10 % de aportes previsionales a cargo del Adquirente (Art. 54 IV Ley 10.973, modificada Ley 10.973). Los oferentes: para poder adquirir la calidad de tal, deberá, resultar inscriptos en el Registro Judicial con la antelación mínima de 3 días a la fecha de la subasta (art. 24 Anexo I Ac3604/12 SCBA) Depósito en garantía: Quién se postule como oferente deberá depositar en la cuenta de autos con una antelación no menor de 3 días de la fecha establecida para el inicio del remate digital. El monto del depósito en garantía (5 %) asciende a: \$6.224.187 Debidamente el postulante proceder a su integración mediante depósito en la cuenta Judicial correspondiente a las presentes actuaciones en el Banco Provincia de Buenos Aires, Suc. Tribunales de Morón cuenta en moneda en Pesos: Suc.: 5098CBU0140030427509858663681, Cuenta: 50985866368. Quién no resulte adquirente deberá solicitar la devolución de las sumas consignadas en los presentes autos, en la misma moneda que depósito, los mismos no podrán ser gravados por impuestos o tasa alguna (art. 562 del CPCC) una vez que se realice la audiencia de adjudicación del inmueble. Pago del precio y postor remiso: El ofertante ganador deberá depositar la señal del 20 % del precio en la cuenta judicial abierta a nombre de autos dentro del quinto día de notificado en su correo electrónico oportunamente denunciado del resultado de la subasta, bajo apercibimiento de ser declarado Postor remiso: Si no alcanzare el perfeccionamiento de la venta, por culpa del postor remiso y se ordenare un nuevo remate, este último perderá todos importes depositados y será responsable de la disminución del precio que se obtuviera en la eventual segunda subasta, de los interesados y las costas causadas por ese motivo (art. 585 CPCC). De existir más de un postor, y habiéndose declarado al vencedor al postor que hubiese realizado la segunda mejor oferta, siempre que el mismo haya realizado la correspondiente reserva de postura. En este caso se lo llamara a ratificar en 5 días de notificado, si esta es igual o superior al 95 % de la primera oferta. Se hace saber, que la Cesión del acta: Se hace saber, que no encuentra impedimento legal alguno. Acta de adjudicación: convocarse en la sede del Juzgado al adjudicatario y al Martillero interviniente a la audiencia del día 27 de marzo de 2025, a las 10:00 hs., destinada a proceder a la confección del Acta de Adjudicación del inmueble, el Adjudicatario deberá presentarse munido del formulario de Inscripción a la Subasta, el Comprobante de pago del Depósito en Garantía, Constancia de Depósito en la cuenta de autos de la Señal de la compra efectuada, Constancia de Código de Postor y demás instrumentos que permitan la individualización fehaciente como Comprador de la Subasta Electrónica, constituyendo en el mismo Acto Domicilio Procesal en los términos del art. 40 del

CPCC, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado (art. 41 CPCC). En dicho acto la Martillera presentara comprobante de boleta de depósito de aportes de Ley, que ha recibido con anterioridad del Adjudicatario con los honorarios correspondientes. Exhibición: El bien inmueble a subastarse será exhibido el día 6 de febrero 2025 de 10:00 hs. a 12:00 hs. en el domicilio del Inmueble, bajo responsabilidad de la Demandada. Para más información consultar al portal de Subastas Electrónicas de la página web [www.scba.gov.ar](http://www.scba.gov.ar) o a los teléfonos de la Martillera 15-6015-8872. Morón, diciembre de 2024.

dic. 26 v. dic. 27

**LANCUBA XOANA INGRID C/TURON NEGRI MARTIN ALFREDO S/EJECUCIÓN DE SENTENCIA**

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 4 a cargo de la Dra. Gladys Pellegrini, Secretaría Única del Dpto. Judicial Morón hace saber en autos "Lancuba Xoana Ingrid c/Turon Negri Martin Alfredo s/Ejecución de Sentencia", Expte. 11206, que la Martillera Mónica Cristina Quiroga. Coleg. 2779 CM, subastará con la modalidad electrónica el 100 % de los Derechos Hereditarios que corresponden al Sr. Martín Alfredo Turón Negri respecto de la sucesión correspondiente a la Sra. Sonia Carmen Negri en autos Negri Sonia Carmen s/Sucesión Ab-intestato (Expte. SI-10018-2021) en trámite ante el Juzgado de 1° instancia Civil y Comercial N° 3 del Dpto. Judicial de San Isidro. Duración: 10 días hábiles, COMENZANDO LA PUJA EL DÍA 5/03/2025 A LAS 11:00 HS., FINALIZANDO EL DÍA 18/03/2025 A LAS 11:00 HS. Inscripción usuarios: Los usuarios deberán registrarse en la Seccional del Registro de Subastas Judiciales. Inscripción subasta: Los usuarios registrados, para poder pujar en la presente subasta deberán inscribirse en el Registro Judicial con una antelación mínima de 3 días a la fecha de la subasta (art. 24. Anexo I Ac. 3604/12 SCBA). Base: \$4.871.474,10. Señal: 20 % del precio ofertado. Depósito en garantía: \$243.573,70 (5 % del valor de la base). El depósito será reintegrado a los oferentes no ganadores mediante oficio a confeccionar por el juzgado. Aquellos oferentes que hubieran hecho reserva de postura, les será devuelto sólo si lo piden. En los casos en que la venta se encontrare gravada con IVA al precio ofrecido se deberá adicionar el porcentaje correspondiente a dicho impuesto a cargo del comprador. Cta. judicial: Banco Provincia de Bs. As. sucursal Tribunales Morón: 5098-8285630, CBU: 0140030427509882856305. Comisión del martillero: 7 % (comprador: 3,5 % y vendedor: 3,5 %), más 10 % de aportes previsionales a cargo del comprador. La parte adquirente deberá depositarla juntamente con la señal y la parte vendedora abonará con los fondos depositados en la cuenta de autos una vez aprobado el remate. Compra en comisión: En caso de pujar en comisión, deberá indicarse el nombre del comitente al momento de inscribirse como postor, debiendo ambos estar inscriptos en el Registro General de Subastas Judiciales (art. 582 del C.P.C.C) En su caso deberá ratificarse lo actuado, mediante escrito suscripto por ambas partes (comisionista y comitente) en el plazo de 5 días de aprobado el remate (art. 581 y 582 del C.P.C.C.). En su defecto, se lo tendrá al comisionista por adjudicatario definitivo. No se admite la cesión del Acta de Adjudicación. Audiencia de adjudicación: El Martillero y el Adjudicatario, deberán concurrir a la sede del juzgado el día 10/04/2025 a las 10 horas a dicha audiencia. El adjudicatario deberá presentarse munido del formulario de inscripción a la subasta, comprobante de pago del depósito en garantía, constancia de código de postor y demás instrumentos que permitan su individualización como comprador en la subasta. En el mismo acto, constituirá domicilio legal y electrónico (art. 580 CPCC) Deberá acreditar el depósito del 20 % del precio de compra en concepto de señal (art. 1059 y 575 C.P.C.C) y la comisión y aportes de ley del martillero, dejándose constancia que el depósito en cuestión no podrá ser integrado con aquel que fuera efectuado en concepto de garantía. Saldo del precio: Celebrada la audiencia de adjudicación y una vez aprobado el remate comenzará a correr el plazo de 5 días (art. 581 CPCC) para que el adjudicatario acredite el depósito/transferencia del saldo del precio a la cuenta de autos computándose a cuenta de pago el 5 % abonado en concepto de depósito en garantía. Postor remiso: en caso de incumplimiento del pago del precio por parte del adquirente en la subasta, éste incurre en situación de postor remiso, debiéndose adjudicar el bien subastado al mejor de los postores siguientes. Informes: [subastas-mo@scba.gov.ar](mailto:subastas-mo@scba.gov.ar) Te. Martillera 15-2885-5600. Morón, de diciembre de 2024. Neyens Cristian Ezequiel. Secretario.

dic. 26 v. dic. 27

**CONSORCIO PROP. COMP. EDIFICIO BRISTOL CENTER C/CANO JORGE DAMIAN S/COBRO EJECUTIVO DE EXPENSAS**

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 15, Sec. Única de Mar del Plata, en autos "Consortio Prop. Comp. Edificio Bristol Center c/Cano Jorge Damian s/Cobro Ejecutivo de Expensas", Expte. N° 5192, rematará mediante subasta electrónica el 100 % del inmueble sito en calle Entre Ríos nro. 1740, Cochera nro. 182, de la ciudad de Mar del Plata, NC: Circ. 1, Secc. C, Manz. 169, Parc. 1, subp. 333, Pol. II-90, Matrícula 70.752/333 (045). Desocupado, conf. Mandamiento agregado 22-02-2024. Deudas por expensas: a octubre de 2024 \$1.778.759,72. Martillera interviniente: Claudia Haydee Puglisi, Reg. 2218, Tel. 2235 111019. Toda la información a sus efectos se encuentra disponible en la página de la S.C.B.A. (<https://subastas.scba.gov.ar>). Mar del Plata, de diciembre de 2024.

dic. 26 v. dic. 30

**EDICTOS**

POR 5 DÍAS - El Juzg. de 1ra. Instancia en lo Civ. y Com. N° 9 del Depto. Judicial La Plata, Pcia. de Bs. As., hace saber por cinco días que el día 12 de noviembre de 2024 se ha Decretado la Quiebra del Sr. LOBAIZA JUAN CARLOS RICARDO, DNI N° 13.199.556, con domicilio real en calle 409 N° 3799 B° de la localidad de Villa Lisa - Arturo Seguí, partido La Plata, de la Provincia de Buenos Aires. Síndico: Daniela Marengo con domicilio en calle 8 N° 832 planta alta de la ciudad de La Plata, haciendo saber a los acreedores que podrán requerir verificación ante el síndico hasta el día 30/12/2024, pudiendo hacerlo de manera presencial, en el horario de lunes a viernes de 09:00 a 12:00 hs. previa solicitud de turno o remitir al correo electrónico [contadoresasociadosti@gmail.com](mailto:contadoresasociadosti@gmail.com), abonando el arancel previsto en el Art. 32 LCQ a cuenta bancaria titularidad del síndico, a saber, Titular: Marengo María Daniela, Banco de Galicia y Buenos Aires, Caja de

Ahorro, CBU 0070172930005100042175. Prohíbese a los terceros hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico todos los bienes y documentación de aquél, bajo las penas y responsabilidades de ley.- Intimar al deudor para que entregue al Síndico dentro de las 24 horas toda la documentación relacionada con su contabilidad. Por último se hace saber que la fecha de presentación de informe individual será el día 27/02/2025, e informe general el día 30/04/2025. La Plata, diciembre de 2024. Fernandez Maria De Los Angeles, Secretario.

dic. 19 v. dic. 26

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 8 del Departamento Judicial de Bahía Blanca, hace saber 5 días que en los autos: "Torres Rosa Mabel s/Quiebra (Pequeña)", el 03 de diciembre de 2024 se ha decretado la quiebra de TORRES ROSA MABEL, argentina, DNI N° 18.128.802, con domicilio real en calle Diagonal Norte 102 N° 647 B° de la localidad de Mayor Buratovich (Antes Tres Chañares), partido Villarino, de la Provincia de Buenos Aires, intimándose a los deudores y a quienes detentan bienes de aquellos los entreguen al Síndico Cr. Jose Luis Fernandez. Prohibiéndose hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Se ha fijado el día 27/03/25 hasta la cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificación de sus créditos al síndico. Se señalaron los días 13/05/25 para la presentación del informe individual y 25/06/25 para el informe general. Bahía Blanca, 13 diciembre de 2024. Alicia Susana Guzmán. Secretaria".

dic. 19 v. dic. 26

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a SANDRA ANDREA LAFROSIA, en su calidad de víctima en Causa Nro. 17562 seguida a Jurado Victor Osvaldo por el delito de "Tenencia de Arma, Desobediencia y Amenazas Agravadas" la Resolución que a continuación de transcribe: mdp///del Plata, 16 de Diciembre de 2024.- Autos y Vistos: En atención a lo informado respecto de la víctima de autos, notifíquese a Sandra Andrea Lafrosia en tal calidad a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, que de no realizar presentación alguna por ante este Juzgado dentro de los cinco días de notificada se tendrá por cumplido por parte del condenado con la restricción de acercamiento impuesta en sentencia. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución. Haciendo saber que podrá hacer manifestaciones de así desearlo por vía telefónica, de lunes a viernes entre las 08:00 y las 12:00 hs. al abonado telefónico 0223 495 6666 internos 57312 o 57313, o vía e-mail a juzejec1-mp@jusbuenosaires.gov.ar.

dic. 19 v. dic. 26

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 1 de San Nicolás, Secretaría Única, sito en calle Mitre 24 de ésta Ciudad cita a LUCIANO AGUSTÍN RAMÍREZ PIETRELLA, DNI 40.347.614, nacido en San Nicolas, Pcia. de Bs. As. el 24/05/1997, hijo de Carlos Martín Ramírez y de Lucrecia Petrella, con último domicilio conocido en calle Maipú n°49 ó Felipe Ibarra n° 1158 de la localidad de Pergamino, por el término de cinco días a fin de que se notifique de lo resuelto por este Juzgado en Causa N° 6077, IPP PP160-00-009081-20/00, caratulada: "Ramirez Pietrella Luciano Agustin - Hurto- San Nicolás" cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "San Nicolás, en fecha consignada en la firma digital. - Atento al estado de autos, en virtud de lo solicitado por el Sr. Agente Fiscal actuante en fecha 29 de noviembre pasado y de lo informado por las actuaciones policiales que se agregaran digitalmente el día 13 de diciembre pasado, desconociéndose el lugar actual de residencia del encartado Luciano Agustín Ramírez Pietrella, notifíquesele por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. Art. 129 del C.P.P.), que deberá presentarse a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no compareciere ante este Juzgado, en el término de cinco días, será declarado rebelde, expidiéndose orden de captura en Causa Nro 6077 (cfr. Arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.). Notifíquese. Proveo por disposición de la Excm. Cámara de Apelación y Garantías Departamental. Sebastián L. Zubiri. Juez". El nombrado, quien se encuentra imputado del delito de Hurto - deberá comparecer dentro del término de cinco días, ante este Juzgado, sito en calle Mitre n° 24, de la ciudad de San Nicolás, en día y hora hábil y bajo apercibimiento en caso de incomparencia, de Declararlo Rebelde y expedirse Orden de Captura, en Causa Nro. 6077. (Arts. 129 y 304 del C.P.P.) San Nicolás, de diciembre de 2024. Barbarito Luciano Nicolas, Auxiliar Letrado.

dic. 19 v. dic. 26

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 23, del Departamento Judicial de La Plata, a cargo del Dr. Salva Victor Gaston, Juez, en autos "Fortunato Andrea Elizabeth s/Quiebra (Pequeña)" Exp. Nro. LP-60072-2024, hace saber que el 14/10/2024 se Decretó la Quiebra de "ANDREA ELIZABETH FORTUNATO", DNI N° 28.768.545, argentina, con domicilio real denunciado en calle 145 N° 1527 e/63 y 64 de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Se hace saber a la fallida y a los terceros que deberán entregar al síndico los bienes de aquella. Asimismo se abstendrán de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Los acreedores podrán presentar sus demandas verificadorias hasta el 18 de Febrero de 2025 y las impugnaciones previstas en el artículo 34 de la Ley 24.522 hasta el 06 de Marzo de 2025, mediante el envío de correo electrónico a la siguiente casilla: sjquesada@yahoo.com.ar, adjuntándose la documentación en formato PDF, debiendo los acreedores conservar los originales para ser exhibidos ante el primer requerimiento. Podrán presentar las demandas verificadorias de manera presencial, solo en caso de que no pueda realizarse por medios electrónicos o telemáticos, previo turno, en calle 2 nro 1336 de La Plata. Celular de contacto: 221-4209605. Horarios de atención: Lunes, miercoles y viernes de 9:00 a 12:00 hs. y de 16:00 a 18:00 hs. El arancel verificadorio deberá abonarse mediante transferencia a la siguiente cuenta: Caja de Ahorros en pesos nro. 110-323782/7 del BBVA Banco Francés SA (CBU n° 0170110040000032378274), a nombre de Santiago Julián Quesada. CUIT 20-25570365-0, siendo equivalente al diez por ciento (10%) del salario mínimo vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral, y a los menores a tres (3) salarios mínimos vitales y móviles. Presentación del Informe Individual 07 de abril de 2025, Informe General 23 de Mayo de 2025. La Plata, 16/12/2024. Dr. Lucas Eduardo Orlando. Secretario.

dic. 19 v. dic. 26

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Titular del Juzgado en lo Correccional N° 5 de Quilmes, Dra. Sandra Claudia Martucci, me dirijo a Ud. en Causa N° 6383 (I.P.P. N° 13-01-13148-21), seguida a HÉCTOR RODRIGO VILLARREAL por el delito de "Robo" y Causa N° 6483 (I.P.P. N° 13-01-17009-20) seguida al nombrado por el delito de "Resistencia a la Autoridad", a fin

de peticionarle tenga a bien publicar por el plazo de cinco (5) días la siguiente resolución que a continuación se transcribe su parte pertinente: "///dad de Quilmes, noviembre de 2024. Autos Vistos: (...) Y Considerando: (...) Resuelvo: I.- declarar extinguida la acción penal por prescripción en Causa N° 6483 seguida de Dario Ángel Ghiliasa, Juan Pablo López y Héctor Rodrigo Villarreal, por el delito de Resistencia a la Autoridad, de conformidad con lo normado por los Arts. 62 inc. 2°, 67 inc. D del Código Penal. (...) III.- Sobreseer total y definitivamente a Rodrigo Héctor Villarreal, titular del DNI N° 48.645.674, de nacionalidad argentina, nacido el día 15 de junio de 2020 en Quilmes, hijo de Héctor Osvaldo y de María Lejandra Dukard, con domicilio en calle Merlo 5405 esquina Mendilzarzu, de la localidad de Villa Domingo, del partido de Avellaneda, por el delito que le fuera atribuido presuntamente como ocurrido el día 28 de diciembre del año 2020 en Berazategui, conforme Art. 239 del C.P. y arts. 322, 323 inc. 1° y 341 del C.P.P. (...) V.- Respecto del proceso N° 6383, córrase vista a las partes, córrase vista a las partes, a fin de manifestarse sobre la posibilidad de aplicar al mismo, una salida alternativa al Debate Oral. Regístrese, notifíquese a las partes y a los imputados. Fdo. Sandra Claudia Martucci, Juez". //dad de Quilmes, diciembre de 2024. No siendo habido el imputado Héctor Rodrigo Villarreal y a fin de no dilatar el libramiento de las comunicaciones de la resolución que extingue la acción en causa N° 6483, en tanto que la misma no causa gravamen a quien fuera imputado de autos, cúmplase con la notificación al nombrado mediante publicación de la misma en Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días. A tal fin, líbrese oficio. (...) Fdo. Sandra Claudia Martucci, Juez".

dic. 19 v. dic. 26

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez en lo Correccional Nro. 4, Dra. María Laura Pinto de Almeida Castro, dirijo a Ud. el presente en la Causa Nro. 3077 (IPP PP-02-00-022867-23/00) caratulada: "Vila Agustin Federico, s/Desobediencia" a fin de solicitar se sirva disponer la publicación por cinco (5) días, a efectos de citar al imputado AGUSTIN FEDERICO VILA -titular del DNI 42.390.781, como consecuencia de la resolución que a continuación se transcribe: "Bahía Blanca, 16 de diciembre de 2024- Por recibido el legajo proveniente del Juzgado de Ejecución Penal Nro. 2 y atento el estado de autos, siendo que Agustin Federico Vila -DNI 42.390.781- no ha sido habido, desconociéndose su actual paradero; cíteselo al mencionado Vila para que en el plazo de cinco días se presente en la sede de este Juzgado, sito en la calle Av. Colón nro. 46 Piso 5to. de la ciudad de Bahía Blanca, bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde y Ordenarse su Comparendo. Publíquese edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días. (Art. 129 del C.P.P.B.A). Notifíquese.- ...." María Laura Pinto de Almeida Castro.

dic. 19 v. dic. 26

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 2 del D. Jud. de Junín - Bs. As. a cargo del Dra. Daniela Karina Ragazzini Sec. Única, hace saber por cinco días que el 13 de diciembre de 2024 se ha Decretado la Quiebra de DI STILIO MELINA PILAR, DNI N° 35.570.739, con domicilio real en calle 25 de Mayo N° 124 la localidad de Chacabuco; Provincia de Buenos Aires, Síndico: Cr. Diego Jose Robles Veinte de Septiembre N° 68 de Junín, cuyo horario de atención es de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 Hs., ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación hasta el día 27 de marzo de 2025. Prohibase a los terceros hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico todos los bienes y documentación de aquel, bajo las penas y responsabilidades de ley. Intimar a la deudora para que entregue al Síndico dentro de las 24 horas toda la documentación relacionada con su contabilidad que no hubiere sido ya puesta a disposición del Juzgado. Autos: "Di Stilio Melina Pilar S. Quiebra (Pequeña)- Expte. N° JU-10725-2024. Junín, diciembre de 2024. Giocco María Paulina. Secretario.

dic. 19 v. dic. 26

POR 5 DÍAS - Notifica a RAMON MIGUEL BENITEZ AVALOS por el término de cinco (5) días en la Causa N° 07-01-7434-19 (n° interno 7278) caratulada "Benitez Avalos, Ramon Miguel s/Amenazas y Lesiones Leves" de trámite ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), lo siguiente: "///field, Y Vistos: Esta Causa N° 07-01-7434-19 (N° Interno 7278) del registro de este Juzgado y N° 6733/2019 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excelentísima Cámara de Apelación de Garantías departamental, caratulada "Benitez Avalos, Ramon Miguel s/Amenazas y Lesiones Leves" y Considerando: Que la causa de referencia se trata un hecho de amenazas y lesiones leves presuntamente ocurrido el 4 de septiembre de 2019 y la misma llega a esta sede y es radicada con fecha 11 de noviembre de 2019, ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial. Que en el día de la fecha el Sr. Fiscal de Juicio, solicitó la prescripción de la acción penal. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la Ley 25.990. En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en Causa N° 5.429 caratulada "O.L.A. s/recurso de casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "...Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, set. del 14-IV-2004, entre muchas otras)". Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan unicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos b), c) y d) y aún el a) del C.P. que se refiere a la comisión de otro delito, resultando la radicación de la presente ante ésta judicatura de fecha 11 de noviembre de 2019, por lo que se encuentra cumplido el plazo de prescripción previsto en el Art. 62 inc. 2 del Código Penal. Que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, según las actuaciones glosadas en autos, con los cuales se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del art. 67 del C. Penal conforme a la nueva redacción impuesta por la Ley 25.990, es que Resuelvo: I.- Declarar extinguida la acción penal por prescripción, respecto del encartado Ramon Miguel Benitez Avalos, en la presente Causa N° 07-01-7434-19 (n° interno 7278) que se le sigue en orden a los presuntos delitos de Amenazas y Lesiones Leves, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo. (Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). II.- Sobreseer al imputado Ramon Miguel

Benitez Avalos, D.N.I. N° 4.517.036, de nacionalidad paraguaya, nacido el día 16 de diciembre de 1986 en la Republica del Paraguay, hijo de de Adelina Avalos Sanchez y de Jorge Benitez, domiciliado en calle 9 de julio 1120 del Barrio Trujui, partido de Moreno, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° O4235566, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° AP1570544, en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, Notifíquese, comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Fdo. Carlos Gualtieri. Juez PDS. Ante mí: Maximiliano Estevez. Auxiliar Letrado." Otro auto: "///field, En atención al estado de autos, notifíquese la extinción y sobreseimiento respectivo por medio de edictos publicados en el Boletín Oficial. Antonio Balicki. Juez PDS. Ante mí: Maximiliano Estevez. Auxiliar Letrado."

dic. 19 v. dic. 26

POR 5 DÍAS - Notifica a WANDA GRISELDA FERNANDEZ y JOSÉ LUIS TORRES por el término de cinco (5) días en la Causa N° 07-00-58242-21 (N° Interno 8278) caratulada "Fernandez, Wanda Griselda y Torres, José Luis s/Hurto" de trámite ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), lo siguiente: "///field, Y Vistos: Esta Causa N° 07-00-58242-21 (N° Interno 8278) del registro de este Juzgado y N° 275/2022 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excelentísima Cámara de Apelación de Garantías departamental, caratulada "Fernandez Wanda Griselda y Torres Jose Luis s/Hurto" y Considerando: Que la causa de referencia se trata un hecho de hurto presuntamente ocurrido el 3 de noviembre de 2021 en Lomas de Zamora, y la misma llega a esta sede y es radicada con fecha 7 de febrero de 2022, ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial. Que en fecha 1 de julio de 2024 y en forma digital el Sr. Fiscal de Juicio Dr. Javier Gramajo, solicitó la prescripción de la acción penal. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la Ley 25.990.-En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en Causa N° 5.429 caratulada "O.L.A. s/Recurso de Casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "...Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, set. del 14-IV-2004, entre muchas otras)." Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos b), c) y d) y aún el a) del C.P. que se refiere a la comisión de otro delito, resultando que los tres primeros fueron realizados entre el (4 de noviembre de 2021) de fs. 37/vta. y la radicación (7 de febrero de 2022), por lo que se encuentra cumplido el plazo de prescripción previsto en el art. 62 inc. 2 del Código Penal, conforme surge de la certificación que antecede.-Que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, según las actuaciones digitalizadas en la presente respectivamente, con los cuales se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del art. 67 del C. Penal conforme a la nueva redacción impuesta por la Ley 25.990, es que Resuelvo: I) Declarar extinguida la acción penal por prescripción, respecto de la encartada Fernandez Wanda Griselda y del encartado Torres Jose Luis, en la presente causa N° 07-00-58242-21 (n° interno 8278) que se le sigue en orden al delito de hurto, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo. (Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). II) Sobreseer a la imputada Fernandez Wanda Griselda, titular de D.N.I. no recuerda, de nacionalidad Argentina,, nacida el día 11 de junio de 1982, en Capital Federal, hija de Griselda Nelida Ayala y de Cesar Fernandez, domiciliada en calle Coronel Sayos N° 3877 de Lanús, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° O5042802, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° AP1228705., y al imputado Jose Luis Torres, titular de D.N.I. N° 27.069.634, de nacionalidad Argentina, nacido el día 26 de diciembre de 1978, Capital Federal, hijo de Inocencio Torres y de Josefa Victoria Vilca, domiciliado en calle Coronel Sayos N° 3877 Lanús, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° O5042797, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° AP902761, en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, Notifíquese, comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Fdo: Carlos Gualtieri. Juez PDS. Ante mí: Marbel Rojas. Auxiliar Letrado." Otro auto: "///field, . En atención al estado de autos, notifíquese la extinción y sobreseimiento respectivo por medio de edictos publicados en el Boletín Oficial. Antonio Balicki. Juez PDS. Ante mí: Maximiliano Estevez. Auxiliar Letrado."

dic. 19 v. dic. 26

POR 5 DÍAS - Por disposición de S.S., Dr. Daniel Alberto Leppén, Juez del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Morón, en Causa N° 4235 - I.P.P. N° 10-00-038439-24/00 seguida a RIVERO CARO GERMAN ANTONIO por el delito de "Hurto Calificado en Grado de Tentativa" del registro de esta Secretaría Única, cítese y emplácese al nombrado Rivero Caro, argentino, nacido el día 2 de julio de 1982 en la localidad de Merlo, provincia de Buenos Aires, DNI N° 46.090.368 con último domicilio en la calle Blanco Encalada N° 1222 de la localidad de Merlo, provincia de Buenos Aires, hijo de Martín Rivero (f) y de Ingrid Paola Caro (v) mediante edicto a publicarse por el término de cinco (5) días, a fin que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la publicación, a este Juzgado sito en la calle Almirante Brown, edificio penal, cuarto piso, sector "k" de la localidad y partido de Morón, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y ordenar su comparendo (Art. 129 y 304 del C.P.P.). Como recaudo legal, se transcribe el auto que ordena el libramiento del presente: " Atento al estado de autos, quedando pendiente de resolver la situación procesal del co imputado Rivero Caro y toda vez que se desconoce el paradero del nombrado, cítese y emplácese mediante edictos, a publicarse en el Boletín Oficial de esta Provincia, a Rivero Caro por el término de cinco (5) días, a fin que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca a regularizar su situación procesal, bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde y Ordenar su Comparendo (Art. 129 y 304 del C.P.P.). "Fdo. 16/12/24 digitalmente por el Dr. Daniel Alberto Leppén, Juez. Paredes Vanina Salome, Auxiliar Letrado.

dic. 19 v. dic. 26

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Titular PDS del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Antonio Balicki notifica a MANUEL AGUSTÍN PEREZ por el término de cinco (5) días en la Causa N° 07-00-34422-22 (N° Interno 8598) caratulada "Perez, Manuel Agustín s/Lesiones Leves Agravadas" de trámite ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), lo siguiente: "///field, 27 de diciembre de 2022. Habiendo adquirido firmeza la sentencia dictada en autos, practíquese por secretaría el cómputo del vencimiento de pena impuesta. (Artículo 500 del Código Procesal Penal). Fdo: Carlos Gualtieri. Juez. (PDS). "Cómputo: Cumplimiento en informar a V.S. que, conforme resulta de las constancias del expediente N° 07-00-34422-22 (N° Interno 8598): El imputado Manuel Agustín Perez fue condenado el día 24 de noviembre de 2022 a la pena de seis (6) meses de prisión de efectivo cumplimiento y costas, en orden al delito de "Lesiones Leves Agravadas por el Vínculo (Tres Hechos) en Concurso Real Entre Si, en el contexto de Violencia Familiar". El nombrado fue detenido el día el día 17 de junio de 2022 permaneciendo en forma ininterrumpida en tal situación procesal hasta el día 16 de diciembre de 2022 fecha en que fue excarcelado por haber agotado la pena impuesta por sentencia no firme, por lo que de acuerdo a ello, la pena impuesta venció el día 16 de diciembre de 2022 a las 12:00 hs. Por otra parte, el registro de la mentada sentencia caducará a todos sus efectos el día 16 de diciembre de 2032. Es todo cuanto puedo informar a V.S. Secretaría, Banfield, 27 de diciembre de 2022. Fdo: Rosana Luciani. Secretaria. Banfield, 27 de diciembre de 2022. Apruébase el cómputo de pena precedentemente practicado por secretaría. Notifíquese a los Representantes del Ministerio Público y al imputado (Artículo 500 del Ceremonial). Fecho, comuníquese a quien corresponde. Carlos Gualtieri. Juez. Ante mí: Rosana Luciani. Secretaria.". Antonio Balicki. Juez PDS. Ante mí: Maximiliano Estevez. Auxiliar Letrado."

dic. 19 v. dic. 26

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Titular PDS del Juzgado Correccional N° 3 del Departamneto Judicial Lomas de Zamora, Antonio Balicki notifica a JOSÉ LUIS ALPA por el término de cinco (5) días en la Causa N° 07-02-11125-18 (N° Interno 6978) caratulada "Alpa, José Luis s/Encubrimiento" de trámite ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), lo siguiente: "///field, Autos y Vistos: Para resolver en la presente Causa N° 07-02-11125-18 Gestion N° 2031/2019 (n° interno 6978) seguida a Alpa Jose Luis por el delito de encubrimiento, Y Considerando: Que habiendo transcurrido el término por el cual se concediera el instituto de Suspensión del Juicio a Prueba y, no habiéndose informado incumplimiento alguno de las obligaciones oportunamente impuestas por quien tenía el control de las mismas, en conformidad con el dictamen expresado por el Sr. Fiscal de Juicio interviniente, es que corresponde declarar la extinción de la acción penal (Art. 76ter del C.P.). Por todo lo expuesto es que, Resuelvo: I.- Declarar la extinción de la acción penal de la presente Causa N° 07-02-11125-18 (n° interno 6978) respecto a Alpa Jose Luis a quien se le imputara el delito de encubrimiento, hecho presuntamente ocurrido el día 12 de junio de 2018 en el partido de Avellaneda. (Artículo 76 ter del C.P.). II.- Sobreseer al encartado Alpa Jose Luis, apodado "Piti", de nacionalidad argentino, de estado civil soltero, instruido, titular del D.N.I. 35.999.157, de ocupación empleado de una pizzería, nacido el día 26 de Junio de 1992 en la localidad y partido de Avellaneda, de 25 años de edad, hijo Alpa Verónica (v), domicilio real en Bismarck 657 de la localidad de Wilde, Partido de Avellaneda, Provincia de Bs. As, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° O3459479, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1528459, en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, Notifíquese, comuníquese y archívese. Fdo: Carlos Gualtieri. Juez P.D.S. Ante mí: Marbel Rojas. Auxiliar Letrado." Otro auto: "///field, En atención al estado de autos, notifíquese la extinción y sobreseimiento respectivo por medio de edictos publicados en el Boletín Oficial. Antonio Balicki. Juez PDS. Ante mí: Maximiliano Estevez. Auxiliar Letrado."

dic. 19 v. dic. 26

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Avellaneda-Lanús, Dr. Ramiro G. Varangot, por medio del presente cita y emplaza, por el término de cinco días, a JOSÉ MATÍAS PEREIRA FLORES, a estar a derecho (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como Causa N° 2000-14120-24, seguidas al nombrado en orden al delito de "Hurto en Grado de Tentativa". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lanús, fecha de firma digital. En atención a lo que surge de los informes de fecha 9 de diciembre y en razón de ignorarse el domicilio del encartado de autos, de conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P. Se cita y emplaza al encausado José Matías Pereira Flores, por el término de cinco días, a estar a derecho. Líbrese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días... Fdo: Ramiro G. Varangot, Juez. en fecha 16 de diciembre de 2024". Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será Declarado Rebelde (artículo 129 del Código Procesal Penal). Secretaría, 16 de diciembre de 2024.

dic. 19 v. dic. 26

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Dolores, a cargo del Juez Dr. Marcos Fernando Val, Secretaría Única, a cargo del Dr. Ricardo Martin Conti, el 5/12/2024 se ha Declarado la Quiebra de POL MARIA LUCIANA DNI 32.839.027, caratula "Pol Maria Luciana s/Quiebra (Pequeña)" Expte N° 75135, síndico Cdor. Alejandro Robles Urquiza, domicilio en calle Necochea N° 94 de Dolores, días de atención lunes a viernes de 10:00 A 13:00 hs. y de 15:00 a 18:00 hs., con telefonos de contacto: 221- 4271192, 221-6600594 y/o 221-4631409, a quien los acreedores deberán presentar en el domicilio antes dicho o de forma electrónica enviando hasta el día 3/3/2025 al mail: guidobergaglio14@gmail.com, los pedidos de verificación de sus créditos, adjuntando en formato PDF los originales y copia de la documentación fundante del pedido, no obstante que podran ser requeridos para su puesta a disposición por el Juzgado y/o la sindicatura en cualquier momento. Asimismo, la solicitud de los legajos para su revisión y formular observaciones se deberá realizar al mail indicado, venciendo el plazo con fecha 17/3/2025. Para el caso de quienes deban abonar el pago del arancel verificadorio del Art. 32 LCQ, equivalente al 10% del salario mínimo, vital y móvil, con excepción de los créditos de causa laboral y los que sean por montos inferiores a tres salarios mínimos vital y móvil, se comunican los datos para la transferencia: Banco Provincia de Buenos Aires, Caja de ahorro N° 2000-764795/6, CBU 014099803200076479563. Se deja constancia que el 14/4/2025 y el 23/5/2025 se fijaron como fecha de presentación de los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, respectivamente. Se hace saber a los terceros y a la fallida que

tengan bienes de este último, que deberán entregarlos al síndico. Se prohíbe realizar pagos al fallido, los que serán ineficaces. Dolores, diciembre de 2024. Dra. Ricardo Martin Conti, Secretario.

dic. 20 v. dic. 27

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Departamento Judicial Dolores, a cargo de la Dra. Daniela Galdos, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Luján Benitez, hace saber que en autos "Cardozo Claudio Hernan s/Quiebra (Pequeña)" Expte. 62722, con fecha 22 de octubre de 2024, se Decretó la Quiebra de CLAUDIO HERNAN CARDOZO, DNI 30.142.855, CUIL 20-30142855-4 con domicilio calle 4 N° 5584, localidad de Mar del Tuyú, partido La Costa, pcia. de Bs. As. Se intima al fallido y terceros poner a disposición del síndico, bienes y documentación que tengan en su poder. Se prohíbe que se le efectúen pagos o entrega de bienes, los que serán considerados ineficaces. Los acreedores podrán presentar sus demandas verificadoras hasta el día 25 de febrero de 2025 al síndico designado Cra. Erika Paola Aragon Zybisty, por verificación presencial en su domicilio procesal calle Buenos Aires 595, Dolores, de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 hs. y de 15:00 a 19:00 hs., Celular 2241-688781, correo electrónico: estudiobellocq@yahoo.com.ar, Celular 221-4817936. Por verificación electrónica, al correo electrónico consulpiano@hotmail.com, pedido verificadorio de créditos, y sus títulos justificativos escaneados y enviados en archivo PDF. Se determina hasta el día 14 de marzo de 2025 para formular observaciones a las peticiones de crédito. De corresponder pago de arancel, se efectuará transferencia bancaria al Banco de la Pcia. de Buenos Aires, Cuenta N° 5017-81297/8 CBU: 0140075503501708129789. Se presentará Informe Individual de créditos el día 14 de abril de 2025, e Informe General el día 18 de Junio de 2025. Dolores, 13 de diciembre de 2024. Benitez María Lujan, Secretario.

dic. 20 v. dic. 27

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Juez a cargo por disposición superior del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Morón, Dr. Daniel Leppen, en el marco de la causa correccional N° 6.029 (I.P.P. N° 10-00-041134-24/00 y registro de Cámara N° 2180/2024) caratulada "Crusita Lucas s/Tenencia Ilegal de Amra de Guerra, Resistencia a la Autoridad y Supresión de la Numeración de Un Objeto Registrado", caratulada Secretaría Única, cítese y emplácese, por el término de cinco (5) días, a CLAUDIO EMANUEL MOREIRA, argentino, DNI 42.351.738, nacido el 22 de diciembre de 1999, con último domicilio en la calle Hertz N° 1876 de la localidad de Isidro Casanova, partido de La Matanza, hijo de Claudio Daniel Claudio Daniel Crusita y de Viviana Solis, a fin que en el plazo de diez (10) días, comparezca a regularizar su situación procesal en esta Magistratura, sita en la calle Colón N° 151, esquina Almirante Brown, cuarto piso, sección "A" de la localidad y partido de Morón, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (artículos 129, 303 y 304 del C.P.P.). Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente edicto: "I.- Sin perjuicio de lo dispuesto con fecha 10 del corriente mes y año y atento lo resuelto en el marco de la excarcelación respecto de Moreyra, habida cuenta lo que surge de las actuaciones policiales, toda vez que el causante se mudo del domicilio fijado en autos y desconociéndose su paradero actual, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires, a Moreyra, por el término de cinco (5) días, a fin que comparezca a esta Magistratura a regularizar su situación procesal dentro de los diez (10) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, revocar su excarcelación y ordenar su captura (arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.). II.- Hágase saber lo dispuesto precedentemente a la Defensa Técnica". Firmado: Daniel Alberto Leppén, Juez (P.D.S). Secretaría, diciembre de 2024. Salimbeni Laura Ivana, Secretario.

dic. 20 v. dic. 27

POR 5 DÍAS - El Juz. Civ. Com. N° 10 de MdP. en autos "Cabrero Jose Sebastian s/Quiebra (Pequeña)", Expte. 34685, con fecha 28/11/2024 se ha decretado la Quiebra de JOSÉ SEBASTIAN CABRERO, (DNI 21.552.172), Síndico Judicial designado Marini Osvaldo Rodolfo atenderá en Rawson 2272 de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 hs. Se dispone: 1) 7/4/2025 plazo límite para presentar al Síndico los pedidos de verificación personalmente, también deberán enviar en formato .pdf el escrito y documentación a "cabrerosebastian34685@gmail.com". 2) 19/5/2025 plazo límite para Inf Individual y 7/7/2025 Inf. General. 3) Se prohíbe hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ineficacia. 4) Intímase a terceros que tengan bienes del deudor a entregarlos a la Sindicatura bajo apercibimiento. Mar del Plata, diciembre de 2024. Botta Franco, Auxiliar Letrado.

dic. 20 v. dic. 27

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Dra. Ana María Fernández, titular del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de Mar del Plata (sito en calle Alte. Brown 2046, 6° piso, Mar del Plata, Tel. (0223) 4956666 int. 304/5, CP 7600), tengo el agrado de dirigirme a Ud. en causa N° 17653 seguida a -PALAZZO JUSTINO BENICIO por el delito de Desobediencia, Violación de Domicilio, Robo-, a los fines de solicitarle tenga bien publicar por el término de cinco días y sin cargo alguno (art. 129 del C.P.P.) la notificación que a continuación se transcribe: "Por disposición de la Dra. Ana María Fernández, titular del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de Mar del Plata (sito en calle Alte. Brown 2046, 6° piso, Mar del Plata, Tel. (0223) 4956666 int. 304/5, CP 7600), en los autos N° 17653 seguida a Palazzo Justino Benicio por el delito de Desobediencia, violación de domicilio robo se deberá publicar por el término de cinco días y sin cargo alguno (art. 129 del C.P.P.) en el Boletín Oficial la notificación que a continuación se transcribe: "Causa N° 17653 y sus acumuladas 17715 y 17839 - IPP 08-00-015294-24, 08-00-025180-24 y 08-00-043075-24 Juzgado Correccional N° 2 Autos y Vistos: Habiendo quedado firme el pronunciamiento dictado con fecha 23/9/2024, ordénase la realización de las siguientes medidas: 1.) Cúmplase con lo normado por el art. 22 del Acuerdo 2840 de la S.C.J.B.A., librándose el correspondiente oficio a la Secretaría de Gestión Administrativa Departamental (Ac. 3511 de la S.C.J.B.A.). 2.) Practíquense las comunicaciones correspondientes al Registro Nacional de Reincidencia y al Ministerio de Seguridad de la pcia. de Buenos Aires. 3.) Líbrese oficio al Registro de Violencia Familiar a fin de poner en su conocimiento la sentencia dictada en autos. 4.) Teniéndose presente lo informado por la Sra. Actuario y lo dispuesto por los arts. 530, 533 y ccdtes. del Cód. Proc. Penal, art. 7 de la Ley 4.552 y normativa fiscal vigente -Ley 15.479, art. 79-, fíjase la suma de pesos seis mil setecientos treinta y cinco (\$6.735.-), en concepto de costas del proceso, intimándose al obligado al pago en el término de cinco (5) días de notificado, bajo apercibimiento de ley. Líbrese oficio. 5.) Cumplido lo ordenado precedentemente, fórmese legajo y remítase a la Secretaría de Gestión Administrativa para su posterior sorteo al Juzgado de Ejecución Penal Departamental que corresponda, conforme Ac. N° 003688 de la SCBA (CPP 497), a los fines de que continúe con el trámite



del mismo (CPP; 99, 104, 105, 107, 497 y ccdtes.). Suscripto en la ciudad de Mar del Plata, en la fecha indicada en la constancia de su firma digital (Ac. SCBA 3975/20)". Fdo. Dra. Ana María Fenández. Juez Correccional.

dic. 20 v. dic. 27

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 1 de Bahía Blanca, Departamento Judicial de Bahía Blanca cita y emplaza por cinco días a MATIAS ARIEL VELOSO "Veloso Matias Ariel s/Abuso Sexual Simple, Lesiones Leves Agravadas y Amenazas Simples y Agravadas en Concurso Real de Delitos" en los Términos de los Arts. 119, 1er Párrafo, 89 y 92 en relación con el 80 Inc. 1 y 11, Art. 149BIS 1er Párrafo, todos en relación al Art. 55 del Código Penal". Cito Resolución: "(... cítese a Matias Ariel Veloso, DNI 34333229, a comparecer por ante la sede de este Juzgado en lo Correccional nro. 1 del Departamento Judicial de Bahía Blanca (Estomba N° 34 3° Piso de Bahía Blanca), o comunicarse telefónicamente (Tel/Fax 0291-4009600 interno 32312), por el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y disponer su comparendo compulsivo (Art. 129 y concordantes del Código Procesal Penal)". Firmado Digitalmente por Dr. Gabriel Giuliani -Juez. Secretaria.- (Acord. 3733/14).

dic. 20 v. dic. 27

POR 5 DÍAS - En causa n° 4533-00 seguida a "Sabín (Oviedo) Ricardo Emanuel s/Robo Agravado por su Comisión en Lugar Poblado y En Banda y Hurto Simple; Encubrimiento Agravado por El Ánimo de Lucro y Hurto Simple, y Flores (Morel) Rodolfo Fabián s/Hurto Simple, en Moreno." en trámite por ante el Tribunal en lo Criminal 4 del departamento Judicial Mercedes a cargo de la Dra. Claudia L. Esquivel se dispuso notificar a RICARDO EMANUEL SABÍN, DNI. 37.274.974 y RODOLFO FABIÁN FLORES, DNI 24.657.931, del auto que seguidamente se transcribe: "///cedes, de diciembre de 2024 Atento al estado de autos y ante la imposibilidad de notificar a los imputados de la sentencia de autos, emplazase a los encartados Ricardo Emanuel Sabín, DNI 37.274.974 y Rodolfo Fabián Flores, DNI 24.657.931, a efectos de estar a derecho y fijar domicilio en la presente causa. Notifíquese por edictos a publicarse durante cinco días en el Boletín Oficial (arts. 129 y 303 del C.P.P.). Notifíquese". Dra. Claudia L. Esquivel Presidenta del Tribunal en lo Criminal n 4 Departamental Mercedes. Certifico que el presente deberá publicarse durante cinco días y en forma gratuita en el Boletín Oficial. Mercedes (B), a los de diciembre de dos mil veinticuatro. Sanchez Juan Manuel, Secretario.

dic. 20 v. dic. 27

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Perón, 4to. piso, sector "D", Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires) cita y emplaza a SERRUDO SILISQUE JUAN JOSE, poseedor del DNI N° DNI 95.526.944; nacido el 02/03/1992 en -sin especificar, hijo de Samuel Serrudo Martinez y de Severina Silisque Florez, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la Causa Nro. 0700-85707-2300 (Registro Interno N° 10444), caratulada "Serrudo Silisque Juan Jose s/Lesiones Leves Calificadas Violencia Género". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "///mas de Zamora, fecha de la firma digital. En atención al estado de autos y en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P. A dichos efectos líbrese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (Arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo).- Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional".

dic. 20 v. dic. 27

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a MIGUEL ANGEL PACHECO, DNI 28.935.330 y MARIANA ALEJANDRA RINCON, DNI 40.830.325, en causa nro. 20178 seguida a -Garcia Leopoldo Martin, Rincon Mariana Alejandra, Pacheco Miguel Angel por el delito de Daños. Violación de Domicilio. Desobediencia-, la Resolución que a continuación de transcribe: "tbg///ñor Juez: Cumpló en informar a V.S. que en la presente causa se condenó al causante Leopoldo Martin Garcia a la pena de ocho meses de prisión en suspenso por el delito de daños, violación de domicilio desobediencia impuesta por sentencia de fecha 2 de mayo de 2024, y que a los efectos de lo previsto en el primer párrafo del art. 27 del C P, dicha pena se tendrá como no pronunciada el día 2 de mayo de 2028; en cuanto a lo establecido en el art. 27 del C.P segundo párrafo caducará a todos sus efectos el día 2 de mayo de 2032 (para el primero de los supuestos) y el día 2 de mayo de 2034 en caso que ambos delitos fuesen dolosos (segundo de los supuestos). Habiendo quedado firme la sentencia de mención el 25 de octubre de 2024, por lo que las reglas de conducta vencen el 25 de octubre de 2026.- Es todo cuanto puedo informar a V.S.". Secretaría, 15 de noviembre de 2024. "tbg///del Plata, 15 de noviembre de 2024. Autos y Vistos: Atento el estado de autos y correspondiendo al suscripto la intervención como Juez de Ejecución Penal (conf. Ley 12256 reformada por Ley 14296, arts. 221 y ssts.), hágase saber a las partes y dispónense las siguientes medidas: a) Tómesese nota en los libros de Secretaría de los vencimientos informados por el Sr. Actuario precedentemente, notifíquese a las partes (art. 500 CPP).- b) Déjese constancia que resultando la competencia de este Juzgado sólo restringida al contralor del cumplimiento de las reglas de conducta impuestas a tenor del art. 27 bis C.P., indicando expresamente los arts. 221 a 224 que sólo debe recibirse ante este Juzgado un legajo de control en relación a la pena impuesta, e incluso fija el art. 510 CPP competencia del Juez que dictare sentencia para la posible revocatoria de la prisión de ejecución condicional fijada, lo que excluye toda otra competencia en relación a este Juzgado, quede la ejecución de las costas del proceso, así como el posible decomiso de elementos incautados, notificación a la víctima a tenor del art. 83 inc. 3 CPP y toda otra consecuencia del fallo dictado ajena al art. 27 bis CP, a cargo del Magistrado de origen, comunicándose esta circunstancia el Juzgado en cuestión, a los fines que estime pertinente, por oficio.- c) Solicítese un doble juego de fichas dactiloscópicas del imputado de autos, a tal fin líbrese oficio; d) Líbrese oficio al Patronato de Liberados haciendo conocer las reglas impuestas a los fines de su control y la fecha de vencimiento de las mismas.- e) Notifíquese al causante que deberá ajustar su conducta hasta el día 25 de octubre de 2026, tendiente al cumplimiento de las siguientes reglas oportunamente impuestas: 1) fijar domicilio en la Provincia de Buenos Aires y 2) someterse al contralor el Patronato de Liberados. El cumplimiento de dichas reglas se llevará a cabo mediante el Patronato de Liberados Provincial, a través de la Delegación correspondiente a su domicilio, quedando bajo responsabilidad del causante su presentación en forma espontánea, sin requerimiento de oficio judicial previo ordenando tal manda. Y Considerando: Que en función del delito por el que fue condenado el encartado de daños,

violación de domicilio desobediencia resulta ser una situación de riesgo el acercamiento tanto del imputado y la víctima de autos.- Cabe indicar que la ley 12569, modificada por ley 14509, define a la violencia familiar como "... toda acción, omisión, abuso, que afecte la vida, libertad, seguridad personal, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, de una persona en el ámbito del grupo familiar, aunque no configure delito..." y como grupo familiar al "... originado en el matrimonio o en las uniones de hecho, incluyendo a los ascendientes, descendientes, colaterales y/o consanguíneos y a convivientes o descendientes directos de algunos de ellos...", facultando a denunciar situaciones de violencia de esta índole en su art. 3 a "...toda persona que haya tomado conocimiento de los hechos de violencia,. La denuncia podrá realizarse en forma verbal o escrita...". En efecto, tanto la legislación nacional como las Convenciones Internacionales (hoy con Jerarquía Constitucional, a partir de la reforma de 1994) establecen la obligación de los Magistrados a actuar, más allá del fuero y la materia, en forma inmediata ante una situación de riesgo respecto de las víctimas de violencia. Específicamente, el art. 22 de la ley nacional 26485 establece que "...Entenderá en la causa el/la juez/a que resulte competente en razón de la materia según los tipos y modalidades de violencia de que se trate. Aún en caso de incompetencia, el/la juez/a interviniente podrá disponer las medidas preventivas que estime pertinente...", siendo que si bien la legislación provincial no ha adherido "in tótom" al procedimiento establecido en la ley nacional, manteniendo procedimiento propio en la ley 12569, sí se ha incluido en ésta la aseveración sobre que "...En todas las intervenciones, tanto judiciales como administrativas, deberán observarse los derechos y garantías mínimas de procedimiento enumeradas en el Art. 16 de la Ley N° 26485...", norma ésta que en su inc. 3 garantiza a la víctima a "...recibir protección judicial urgente y preventiva cuando se encuentren amenazados o vulnerados cualquiera de los derechos enunciados en el artículo 3º de la presente ley...". Ello es concreción plena del parámetro establecido por normas superiores, en particular, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer "Convención De Belem Do Para"; que impone en su art. 7 inc. b la obligación de todos los Estados Firmantes de "...actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer...". En estos casos, el ordenamiento normativo, es claro en cuanto a la forma en que el juez debe decidir, rápidamente y sin dilaciones. Esa mención que emana de la ley sobre las medidas cautelares se vincula por la función protectora que tienen, denotada por la inmediatez en la decisión judicial con base en la gravedad de la situación planteada, a resultados de lo que finalmente en el proceso pueda decidirse, una vez agotada la prueba necesaria y oída la persona imputada en resguardo de sus derechos.- En función de todo ello y en el marco de la naturaleza preventiva que brinda la Ley 12.569 (T.O. Ley 14509), las Convenciones Internacionales y normas internacionales respecto a la Eliminación de la violencia para con la mujer conocida como "Convención de Belem Do Para" y considerando que las medidas cautelares familiares tienden a la protección de la salud física o moral de los involucrados. Por todo lo expuesto, Resuelvo: l.- imponer al Leopoldo Martin Garcia restricción de acercamiento respecto de Miguel Angel Pacheco, DNI 28.935.330 y Mariana Alejandra Rincon, DNI 40.830.325, importando ello el impedimento de concurrir: a su respectivo domicilio y demás lugares donde la misma pudiera encontrarse, entendiéndose por tales trabajo, recreación y/o esparcimiento en un radio de 1000 metros, medidas que se mantendrán mientras dure el cumplimiento de la pena, y prohibición de contacto por cualquier medio con la nombrada, sea de índole personal, telefónica, electrónica, redes sociales, interpósita persona o de ningún otro tipo, restricción vigente desde la fecha y hasta el agotamiento del plazo impuesto al mismo a tenor del Art. 27 BIS CP en esta causa. La medida ordenada implica el cese y/o abstención de la realización de todo acto violento, sea de carácter físico, psicológico o emocional y por cualquier medio que sea, aún medio de comunicación telefónico y todo tipo de redes sociales. f) Asimismo, hágase saber al nombrado las consecuencias que acarrea el incumplimiento de las reglas fijadas, a dichos efectos se transcribe el art. 27 bis del Código Penal que en su parte pertinente dispone: "...Si el condenado no cumpliere con alguna regla, el tribunal podrá disponer que no se compute como plazo de cumplimiento todo o parte del tiempo transcurrido hasta ese momento. Si el condenado persistiere o reiterare el incumplimiento, el tribunal podrá revocar la condicional de la condena. El condenado deberá entonces cumplir la totalidad de la pena de prisión impuesta en la sentencia.", haciéndosele saber que la acreditación del cumplimiento de las reglas de conducta fijadas queda a cargo del imputado y su defensa, motivo por el cual, de no acreditar esa parte el cumplimiento en cuestión, se considerarán no cumplidas las reglas indicadas.- g) Líbrese oficio a la ANSES haciendo conocer la resolución recaída en autos y el cómputo de pena practicado.- h) A los fines de dar fiel cumplimiento a lo normado por el art. 83 inc. 3 del C.P.P., líbrese oficio a los fines de notificar a las víctimas de autos de la sentencia dictada. i) Habiéndose impuesto como regla de conducta al condenado una prohibición de acercamiento y en cumplimiento a lo reglado en el Protocolo de Casos de Violencia de Género reglamentado por la Municipalidad de General Pueyrredón, 1) líbrese oficio a la víctima de autos a los fines de hacerle saber que se encuentra a su disposición atención psicológica gratuita y asesoramiento en la Dirección de la Mujer dependiente de la Municipalidad de General Pueyrredón sita en calle Catamarca 2921 de esta ciudad (tel. 4511184 - 223 542 5640); 2) líbrese oficio a la División Violencia de Género de la Policía Local de la Municipalidad de General Pueyrredón haciendo saber la prohibición de acercamiento que pesa sobre Leopoldo Martin Garcia respecto de la persona de Mariana Alejandra Rincon con domicilio en calle Carlos Gardel 443 de Mar del Plata y el vencimiento de la misma a sus efectos.; 3) líbrese oficio a la Jefatura de Departamental a los mismos fines descriptos anteriormente.- j) Atento que en la presente causa se ha dictado sentencia por un delito en el que medió violencia por razones de género o violencia familiar, a los fines de dar cumplimiento a los Tratados Internacionales con Jerarquía Constitucional en la materia, que nos obliga como Estado parte arbitrar las medidas tendientes a la prevención, sanción y erradicación de las violencias contra las mujeres, así como a Garantizar una vida libre de violencia, líbrese oficio al ANMAC (Agencia Nacional de Materiales Controlados), haciéndole saber que se deberá tomar debida nota en los libros respectivos la condena impuesta en autos, solicitando se informe a este Juzgado si el condenado está autorizado en la actualidad para portar o tener armas de fuego; en su caso, se evalúe la continuidad de dicha autorización.- k) Comuníquese al Juzgado de Familia n° 2 las medidas arribadas en la presente.- l) Además, tómesese nota que la presente causa tramitó como IPP nro. 5156/22 y causa nro. 16088 del Juzgado en lo Correccional nro. 3 de Mar del Plata". Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "/// del Plata, 17 de diciembre de 2024.- Autos y Vistos: ...En atención a lo informado respecto de la víctima de autos, notifíquese a la misma a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín oficial de la Provincia de Buenos Aires, haciéndose saber que su silencio será interpretado como falta de voluntad para participar del proceso". Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

dic. 20 v. dic. 27

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a la víctima de autos, PROPIETARIO DEL COMERCIO RIMOLDI con domicilio en calle Colón N° 7343 de Mar del Plata en causa N° INC-20048-1 seguida a -Ceballe Gustavo Daniel por el delito de Incidente de Libertad Condicional-, la Resolución que a continuación de transcribe: "/// del Plata, 17 de diciembre de 2024. Autos y Vistos: En atención a lo informado respecto de la víctima de autos, Propietario del Comercio Rimoldi con domicilio en calle Colón N° 7343 de Mar del Plata, notifíquese a la misma a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires, haciéndose saber que su silencio será interpretado como falta de voluntad para participar del proceso". Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución Penal.

dic. 20 v. dic. 27

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica al Sr. HÉCTOR MIGUEL FERNANDO CAJAL, con ultimo domicilio conocido en calle Coronel Suárez N° 2467 y Sra. DANIELA GISELL AGUSTINO, con ultimo domicilio conocido calle Garay N° 6730 de esta ciudad, en causa N° INC-18508-2 seguida a -Rodas Kevin Gaston por el delito de Incidente de Libertad Asistida-, la Resolución que a continuación de transcribe: "/// del Plata, 18 de noviembre de 2024. Oficiese a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima a fin de notificarla que conforme dispone la Ley 15232, "... La víctima tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión ante todo lo que estime conveniente ante el/la Juez/a de Ejecución o Juez/a competente, aun cuando no se haya constituido como particular damnificado, en los casos en que se sustancien las solicitudes de salidas transitorias, régimen de semilibertad, libertad condicional, prisión domiciliaria, prisión discontinua o semidetención, libertad asistida y régimen preparatorio para la liberación de la persona condenada. II. Con posterioridad a la sentencia, la víctima tendrá derecho a interponer observaciones o quejas ante el Ministerio Publico Fiscal o Juez/a de Ejecución, aun cuando no se hubiese constituido como particular damnificado, cuando considere que se están vulnerando sus derechos, exista inacción de los actores judiciales o abogados/as de la víctima u observe que no se cumplen correctamente las medidas de condena. Estas deberán plantearse bajo argumentación fundada... Durante la Ejecución de la Pena la víctima tiene derecho a ser informada y a ser oída, en audiencia especial ante el/la Juez/a competente en la etapa procesal correspondiente, previo a la decisión de excarcelaciones, morigeraciones o cesación de la prisión preventiva previo a la decisión de: a) Salidas transitorias. b) Régimen de semilibertad. c) Libertad condicional. d) Prisión domiciliaria. e) Prisión discontinua o semidetención. f) Libertad asistida. g) Cese de una medida de seguridad. ... Cuando la víctima, en su primera intervención en el proceso expresamente manifieste su voluntad de ser informada de las resoluciones referidas en los artículos 11, 12 y 13, el Juzgado interviniente deberá notificarla. A tal efecto, la víctima deberá constituir y mantener actualizado el domicilio en el cual se le cursarán las notificaciones pertinentes. Asimismo, y en caso de considerarlo pertinente podrá solicitar la provisión de dispositivos de monitoreo que alerten sobre la cercanía física del liberado bajo alguno de estos institutos. El/la Juez/a deberá comunicar a las Fuerzas de Seguridad la resolución adoptada, a fin de que estas adopten las medidas necesarias para garantizar la protección de la víctima...". En este sentido, requiérasele que indique si desea ser informada de las resoluciones que se adopten, así como si desea ser oída en audiencia en forma previa al otorgamiento de las formas de libertad anticipada que puedan aplicarse en este caso, solicitándosele que de desearlo constituya un domicilio donde pueda ser notificada al respecto, pudiendo realizar su manifestación en los cinco días posteriores a su notificación, haciéndosele saber que de no expresarse en ese tiempo, se considerará que no desea intervenir en el expediente. Sin perjuicio de ello, hágasele saber que podrá hacer manifestaciones de así desearlo por vía telefónica, de lunes a viernes entre las 8:00 y las 12:00 hs. al abonado telefónico 0223 495 6666 internos 57312 o 57313, o vía e-mail a [juzjec1-mp@jusbuenosaires.gov.ar](mailto:juzjec1-mp@jusbuenosaires.gov.ar), en el mismo plazo de cinco días antes mencionado". Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "/// del Plata, 17 de diciembre de 2024. Autos y Vistos:.. En atención a lo informado respecto de la víctima de autos, notifíquese a la misma a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, haciéndose saber que su silencio será interpretado como falta de voluntad para participar del proceso". Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución Penal.

dic. 20 v. dic. 27

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 12 de Lomas de Zamora a cargo interinamente del Dr. Cociña Jose Luis, en los autos caratulados "A. M. S. s/Abrigo", Exp. N° LZ-5802-2024, ha dispuesto: "En atención a los resultados negativos de las cédulas dirigidas a la progenitora del niño Samuel Acuña Moreira, al domicilio denunciado por el Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos del Niño, Niña y/o Adolescentes de Almirante Brown como así también al informado por el RENAPER, dispongo: Notificar la resolución dictada en autos en fecha 29 de octubre de 2024 (obrante a fs. 90) a la Sra. ACUÑA MOREIRA NELLY, mediante edictos judiciales que se publicarán por el término de tres días en el Boletín Oficial. El presente edicto se publicará por el término de tres días en el Boletín Oficial. Para el caso de carecer de recursos para contratar un abogado, podrá dirigirse a tales efectos de Lunes a Viernes dentro del Horario Judicial al Ministerio Público de la Defensa Departamental, sito en Larroque N° 2300 de la localidad de Banfield. Dado sellado y firmado en la Sala de Mi Público Despacho". Dr. Cociña Jose Luis. Magistrado Suplente.

dic. 23 v. dic. 26

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, (sito en la calle Larroque y Presidente Perón, 4to. piso, sector "D", Banfield, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires), cita y emplaza a SOSA JAVIER MAXIMILIANO, poseedor del DNI 29205336; nacido el 27/12/1981 en San Miguel Del Monte, hijo de Julio Jesus Sosa y de Patricia Isabel Luna, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa nro. 0703-983-2100, (Registro Interno N° 10648), caratulada "Sosa Javier Maximiliano s/Encubrimiento Simple". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "///mas de Zamora, 12 de diciembre de 2024. En atención al estado de autos y en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el art. 129 del C.P.P. A dichos efectos líbrese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su Rebeldía, (arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo)". Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional.

dic. 23 v. dic. 30

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional n° 1 de San Nicolás, Secretaría Única, sito en calle Mitre 24, de esta ciudad, cita a GONZALO NAHUEL FERRARI, DNI 39846104, nacido en San Miguel, pcia. de Bs. As., el 22/07/1996, hijo de Luis Pedro Ferrari y de Analia Virginia Planes, con último domicilio conocido en calle Julio Acerboni N° 812 de la localidad José C. Paz, por el término de cinco días a fin de que se notifique de lo resuelto por este Juzgado en causa n° SN-1640-2024, IPP-IPP-16-01-002685-23/00, caratulada: "Ferrari Gonzalo Nahuel -Portación Ilegal de Arma de Fuego de Uso Civil- San Pedro", cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "San Nicolás, de diciembre de 2024.- Atento al estado de autos, en virtud de lo solicitado por la Sra. Agente Fiscal y de lo informado por la Dra. Nadia Obaid Codó, Auxiliar Letrada de la Defensoría General siguiendo expresas instrucciones del Dr. Alejandro Raúl Ares, desconociéndose el lugar actual de residencia del encartado Gonzalo Nahuel Ferrari, notifíquesele por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. art. 129 del C.P.P.), que deberá presentarse a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no compareriere ante este Juzgado, en el término de cinco días, será declarado Rebelde, expidiéndose Orden de Captura en causa nro. SN-1640-2024 (cfr. arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.). Notifíquese. Proveo por disposición de la Excm. Cámara de Apelación y Garantías Departamental". Sebastián L. Zubiri. Juez. El nombrado, quien se encuentra imputado del delito de Portación ilegal de arma de fuego de uso civil, deberá comparecer dentro del término de cinco días, ante este Juzgado, sito en calle Mitre n° 24, de la ciudad de San Nicolás, en día y hora hábil y bajo apercibimiento en caso de incomparencia, de declararlo Rebelde y expedirse orden de Captura, en causa nro. SN-1640-2024. (arts. 129 y 304 del C.P.P.) San Nicolás, diciembre de 2024.

dic. 23 v. dic. 30

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, (sito en la calle Larroque y Presidente Perón, 4º piso, sector "D", Banfield, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires), cita y emplaza a GEREZ LEANDRO NICOLAS, poseedor del DNI 43984437; nacido el 30/05/2001 en Adrogué, hijo de Miguel Angel Gerez y de Marcela Beatriz Gonzalez, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa nro. 07-00-30786-22, (Registro Interno N° 9828), caratulada "Gerez Leandro Nicolas s/Violación de Domicilio. Hurto". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "//mas de Zamora, fecha de la firma digital. En atención al estado de autos y en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el art. 129 del C.P.P. A dichos efectos líbrese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su Rebeldía, (arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo)". Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional.

dic. 23 v. dic. 30

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Perón, 4to. piso, sector "D", Banfield, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires), cita y emplaza a ROJAS ALEXIS MARTIN, poseedor del DNI N° 43.781.052; nacido el 28/10/2001 en Don Torcuato, hijo de Victor Sergio y de Edith De La Cruz, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa nro. 07-00-48229-23/00, (Registro Interno N°10833), caratulada "Rojas Alexis Martin s/Encubrimiento por Receptación Sospechosa". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "//mas de Zamora, Fecha de la firma digital. En atención al estado de autos y en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el art. 129 del C.P.P. A dichos efectos líbrese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su Rebeldía, (arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo)". Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional.

dic. 23 v. dic. 30

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, (sito en la calle Larroque y Presidente Perón, 4to. piso, sector "D", Banfield, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires), cita y emplaza a SALA JORGE ISMAEL, poseedor del DNI 29539447; nacido el 03/05/1982 en Longchamps, hijo de Hector Enrique Sala y de Marta Blanca Lombardero, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa nro. 07-05-3874-24/00, (Registro Interno N°10528), caratulada "Sala Jorge Ismael s/Lesiones Leves Agravadas". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "//mas de Zamora, fecha de la firma digital. En atención al estado de autos y en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el art. 129 del C.P.P. A dichos efectos líbrese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su Rebeldía, (arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo)". Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional.

dic. 23 v. dic. 30

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Gabriel Giuliani, Juez Subrogante (PDS) del Juzgado Correccional de la ciudad de Tres Arroyos, Secretaría Única a mi cargo, con sede en calle 25 de Mayo n° 162 de Tres Arroyos, Departamento Judicial Bahía Blanca, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en el marco de la incidencia n° 137-23-1, (vinculado a la I.P.P. N° 02-01-003045-2022/00), caratulada: "Ramos Hugo Miguel s/Encubrimiento", que instruyera la Unidad Fiscal de Juicio e Instrucción n° 13 de este medio, publique en el Boletín Oficial, por el término de cinco (5) días, lo dispuesto en estos obrados y que a continuación se transcribe en su parte pertinente: "Tres Arroyos. (...) como paso previo a resolver en torno a la situación de HUGO MIGUEL RAMOS, DNI 38933843, nacido en Tres Arroyos, el 12/08/1995, hijo de Juan Carlos Ramos y de María del Carmen Sola, con último domicilio conocido en calle Rondeau N° 1485 de la ciudad de Tres Arroyos de conformidad con lo normado por los arts. 129, 303, 304 y ccdtes. del C.P.P., cíteselo por edictos para que en el término de 5 días

comparezca a estar a derecho por ante este Juzgado en lo Correccional, sito en calle 25 de Mayo n° 162 de la ciudad de Tres Arroyos, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse su Detención. (...)", el 17/12/2024 por el Dr. Gabriel Giuliani - Juez, (P.D.S.).

dic. 23 v. dic. 30

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Juan José Ruíz, Juez a cargo del Juzgado de Garantías Nro. 5 departamental Secretaría Única a cargo de la Dra. Natalia Soledad Kuzminin, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en el marco de la I.P.P. 07-00-077343-23/00, a fin de solicitarle tenga a bien disponer lo necesario para publicar por el término de cinco (5) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 del Código Procesal Penal, a fin de notificar a NORMA KOLCEVICH y SEBASTIAN OSCAR SALCEDO, los edictos que se transcribe a continuación: "La Sala I del Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires, integrada por los señores jueces doctores Ricardo Maidana y Daniel Carral (art. 451 del Código Procesal Penal), con la presidencia del primero de los nombrados, de conformidad con lo establecido en la Ac. 3975/2020 de la SCBA, procede al dictado de sentencia en el marco de la Causa N° 132035 (IPP 0700-77343-23) caratulada "Salcedo Sebastian Oscar s/Recurso de Queja Interpuesto por Fiscal", conforme al siguiente orden de votación: Maidanacarral. Antecedentes. El 18 de marzo del año 2024, la Sala I de la Cámara de Apelación y Garantías del Departamento Judicial Lomas de Zamora, confirmó el auto dictado por el Juzgado de Garantías N° 5, en la que se resolvió, no hacer lugar al lanzamiento de los ocupantes del inmueble sito en la calle Sixto Fernández nro. 155 piso 1° Dpto. "c" de la localidad y partido de Lomas de Zamora. El Fiscal General Adjunto, Dr. Sebastián Scalera, interpuso el recurso de casación que, tras ser rechazado, motivó la presentación de la queja de fecha 30/04/2024. La causa ingresó a la Sala I de este Tribunal con fecha 13/05/2024, se encuentra en estado de dictar sentencia, por lo que se dispone plantear y resolver las siguientes: Cuestiones. Primera: Atento a la queja presentada ¿Fue mal denegado el recurso de casación interpuesto? Segunda: ¿Qué pronunciamiento corresponde dictar? A la primera cuestión planteada el señor Juez, doctor Maidana, dijo: El impugnante sostiene que la resolución cuestionada no constituye un acto jurisdiccional válido por dictarse en forma arbitraria, inmotivada y con fundamentación aparente, vulnerando principios consagrados en la Constitución Nacional y Provincial. Que no se han valorado correctamente la totalidad de las pruebas recolectadas, destaca que se encuentran probados los extremos de la figura penal en tratamiento para el dictado de la medida cautelar requerida. Invoca doctrina. Que se han vulnerado los derechos y garantías de las víctimas en relación a la propiedad y el trabajo. Por lo expuesto, solicita se revoque la sentencia atacada y se dicte un nuevo pronunciamiento disponiendo el lanzamiento y restitución del inmueble a la señora Norma Kolcevic. El Defensor Adjunto de Casación, Dr. José María Hernández postula el rechazo de la queja impetrada (trámite de fecha 17/05/2024). La Fiscal Adjunta de Casación, Dra. Daniela Bersi acompaña la queja interpuesta por el Fiscal Adjunto del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (trámite de fecha 09/05/2024). Atento a la queja presentada, con motivo de la denegatoria de la Sala I Cámara de Apelación y Garantías del Departamento Judicial Lomas de Zamora de conceder la impugnación interpuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo 433 del CPP, corresponde examinar lo resuelto. Al respecto, no se advierte que la resolución de la Cámara de Apelación y Garantías encuadre en alguno de los supuestos previstos en el artículo 450 del Código Procesal Penal, al no dirigirse contra alguno de los autos expresamente enumerados, no encontrarse en juego la libertad del causante y no cuestionar una decisión que ponga fin a la acción, a la pena o a una medida de seguridad (v. TCPBA, Sala VI, c. N° 55.276, "Begué, Juan Andrés s/ Recurso de queja (art. 433 CPP)", sent. del 5 de marzo de 2013, reg. 33/2013; y c. N° 59.614, "Amado, Sandra Gabriela s/Recurso de Queja (art. 433 CPP)", sent. del 29 de noviembre de 2013, reg. 601/13). La ausencia de definitividad obsta que el Tribunal de Casación pueda erigirse como un órgano intermedio ante el cual las partes pueden encontrar la reparación de los perjuicios irrogados en instancias anteriores aún cuando los agravios invocados puedan aparecer claramente vinculados con una cuestión federal (fallos: 327:426, 1688 y 329:4058). En efecto, constituye una exigencia del artículo 482 del C.P.P. la existencia de definitividad, requisito que posee una prelación lógica necesaria para el análisis conferido por el artículo 486 del C.P.P.. En lo sustancial, el auto que declara inadmisibles el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia del Juzgado de Garantías Nro. 5 que dispuso no hacer lugar al lanzamiento de los ocupantes del inmueble sito en la calle Sixto Fernández nro. 155 piso 1° Dpto. "c" de la localidad y partido de Lomas de Zamora, no termina la causa ni impide su continuación, por lo que no puede considerarse sentencia definitiva en los términos del artículo 482, criterio que reúne per se entidad para sostener el juicio adverso. La resolución en cuestión tampoco representa un supuesto de equiparación a ella pues, por sus efectos, no provoca agravio de insusceptible o muy dificultosa reparación ulterior que requiera tutela judicial inmediata (conf. causas P 119.663, resol de 15-X-2014; P 118.572, resol. de 4-XI-2015; P124.803, resol. de 29-XI2015; P 127.121, resol. de 14-XII-2016, e.o.). Asimismo, el pronunciamiento atacado no reviste gravedad institucional, al no exceder el interés individual de las partes, afectar a la comunidad toda, comprometer la expedita prestación de un servicio público, o poner en juego la preservación de principios básicos de la Constitución Nacional (Fallos 255:41; 290:266; 292:229 y TCPBA, Sala VI, c. 56.538, rta. 28 de diciembre de 2012). Por todo ello, al no tratarse de un supuesto de los previstos en el artículo 450 del C.P.P. y carecer de definitividad, la resolución impugnada, habré de proponer el rechazo del recurso interpuesto (arts. 106, 421, 433, 450 a contrario sensu, 452, 530 y 532 CPP). Sin perjuicio de lo expuesto, tampoco el impugnante ha logrado demostrar que los planteos comprometan, en el caso, una cuestión federal directa e inmediatamente vinculada a los hechos debatidos en la causa (art. 14, 15 de la ley 48, fallos 310:1542 y 325:2129; y SCBA, P. 106.159, 2-iii-2013). Voto por la negativa. A la misma primera cuestión planteada, el señor juez, doctor Carral, dijo: Adhiero al voto del doctor Maidana, en igual sentido y por los mismos fundamentos. 48, fallos 310:1542 y 325:2129; y SCBA, P. 106.159, 2-iii-2013). Voto por la negativa. A la misma primera cuestión planteada, el señor juez, doctor Carral, dijo: Adhiero al voto del doctor Maidana, en igual sentido y por los mismos fundamentos. Voto por la negativa. A la segunda cuestión planteada, el señor juez, doctor Maidana, dijo: Atento el resultado de la votación que antecede, entiendo que corresponde declarar bien denegado por inadmisibles el recurso el recurso de casación interpuesto por el Fiscal General Adjunto, sin costas (arts. 14 y 15, a contrario sensu, ley 48; 106, 210, 421, 433, 450 a contrario sensu, 452, 530 y 532, CPP). Así lo voto. A la misma segunda cuestión planteada, el señor juez, doctor Carral, dijo: Adhiero al voto del doctor Maidana, en igual sentido y por los mismos fundamentos. Es mi voto. Con lo que terminó el Acuerdo dictándose la siguiente: Sentencia declarar bien denegado, por inadmisibles, el recurso de casación interpuesto por el Fiscal General Adjunto, Dr. Sebastián Scalera, sin costas. Rigen los artículos 106, 421, 433, 433, 450 a contrario sensu, 452, 530 y 532 del CPP. Regístrese electrónicamente. Notifíquese y oportunamente radíquese en el órgano de origen". Dr. Daniel Alfredo Carral -Juez- y Ricardo Ramon Maidana, Juez.

dic. 23 v. dic. 30

POR 5 DÍAS - En causa N° 84/2021, IPP N° 03-02-002733-20/00, caratulada "Mena Guillermo Alfredo s/Hurto", de trámite por ante el Juzgado Correccional N° 2 del Depto. Judicial Dolores, a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Florencia Virginia Doumic, seguida a GUILLERMO ALFREDO MENA por Hurto, a los efectos de que proceda a publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al nombrado cuyo último domicilio conocido era calle 89 n° 4330 e/82 y 83 de la localidad de San Clemente del Tuyú, partido de La Costa, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, diciembre de 2.024. Autos y Vistos: [...]; Considerando: [...]; Resuelvo: I.- Declarar Extinguida la Acción Penal por Prescripción en la presente causa N° 84/2021 (IPP N° 03-02-2733-20) y en consecuencia Sobreseer totalmente al nombrado Mena Guillermo Alfredo cuyos demás datos son de figuración en autos, por el hecho por el cual mediare requisitoria de elevación a juicio, tipificado como constitutivo del delito de "Hurto", previsto y penado en el 162 del C.P. II.- Regístrese. Notifíquese, a las partes por medios electrónicos, y al imputado por edicto publicado en el Boletín Oficial. Firme que quede el mismo, practíquense las comunicaciones de Ley, y oportunamente, archívese". Jorge Agustín Martínez Mollard, Juez. Monteagudo Joaquin, Auxiliar Letrado.

dic. 23 v. dic. 30

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional n° 8 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Antonio M. Balicki, cita y emplaza a UGARTE KEVIN NAHUEL, cuyos datos filiatorios resultan ser: argentina, DNI 45923604, hijo de Reina Victoria Guzman (V), y de José Luis Ugarte (V), Nivel de Educación, último domicilio sito en real: calle 549A - nro. 1109 - Loc. Gobernador J. Costa - entre El Hornero y El Mirlo, para que en el término de cinco (5) días, comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa IPP: 07-05-019900-24, causa registro interno n° 8248, seguida a Ugarte Kevin Nahuel, en orden al delito de Encubrimiento" cuya resolución se transcribe: "Dispóngase la citación por edictos del encausado Ugarte Kevin Nahuel, debiéndose publicar los mismos en los estrados de esta Judicatura y por el término establecido en el Artículo 129 del Ritual, haciéndose saber que éste Juzgado, cita y emplaza a Ugarte Kevin Nahuel, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede de este Juzgado a estar a derecho en la presente causa nro. 8248, seguida al nombrado en orden al delito de Encubrimiento Simple, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde, a cuyo fin líbrese el edicto correspondiente. Rigen los artículos 303 y 304 del C.P.P.". Dr. Antonio M. Balicki, Juez en lo Correccional.

dic. 23 v. dic. 30

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Dra. Graciela Julia Angriman, Jueza a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial Morón, en el marco de la causa número J-3278-GEN, (I.P.P. N° 10-00-059809-22 y su acumulada 10-00-014566-23), seguida a ELIAS DAMIAN VASOLD por los delitos de Desobediencia a la Autoridad, (dos hechos), uno de ellos en concurso ideal con el delito de Violación de Domicilio y delito de Daño en Concurso Real Entre Sí del registro de la Secretaría Única, cítese y emplácese a Elias Damian Vasold, de 23 años de edad, de nacionalidad argentina, titular del DNI 47.213.984, nacido el día 24 de enero de 2001 en la localidad de Merlo, provincia de Buenos Aires, hijo de Roberto Alfredo Vasold y de Celia Laura Quiñones, ambos actualmente vivos, de estado civil soltero, que sabe leer y escribir, con estudios secundario incompletos, de empleado en un lavadero de autos, no recuerda dirección, domiciliado en la calle Bebedero N°1730, de la localidad Parque San Martín, partido de Merlo, siendo sus condiciones de vida buenas; identificado en el Prontuario N° AP- 1554153 de la Sección A-P de la Dirección de Antecedentes del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y Expediente N° O5839562 del Registro Nacional de Reincidencia, por el término de 5 (cinco) días, a fin que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, a este Juzgado sito en la calle Colón N° 151, 4° piso, sector "B", partido de Morón, provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (artículos 303 y 304 del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires). Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente: "I. Téngase por recibido el escrito y atento a lo manifestado por la Fiscalía de intervención, córrase vista a la defensa a sus efectos, por el término de 72 horas. II. Sin perjuicio de lo ordenado precedentemente, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a Elias Damian Vasold por el término de 5 (cinco) días, a fin que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde, y de ordenar su Comparendo Compulsivo, (arts. 129 y 304 del C.P.P.B.A.)". Firmado: Doctora Graciela Julia Angriman, Jueza en lo Correccional. Secretaría, 17 de diciembre de 2024. Firmado electronicamente por Veronica Roma Auxiliar Letrada, del Juzgado en lo Correccional N° 5 Departamento Judicial Morón.

dic. 23 v. dic. 30

POR 5 DÍAS - El Señor Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional número 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Ignacio M. Del Castillo -cita y emplaza a SEBASTIÁN EZEQUIEL HORNOS, DNI 49.669.578, de nacionalidad argentina, hijo de Sebastián Alejandro Duran y de Lorena Romina Hornos, nacido el 5 de octubre de 2004 en Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, con último domicilio informado en la calle Murature n° 140 de la localidad de Villa Centenario, partido de Lomas de Zamora provincia de Buenos Aires, para que en el término de 5 días comparezca a estar a derecho en la causa I.P.P. N° 07-00-14029-24/00 caratulada "Hornos Sebastián s/Robo Simple en Grado de Tentativa, (R.I. 11.400)" y su acumulada 07-00-88004-23/00, cuya resolución se transcribe: "///mas de Zamora, 12 de diciembre de 2024. Dada la incomparecencia del imputado Sebastián Ezequiel Hornos, la imposibilidad de ubicar al mismo para notificarlo en autos en virtud de lo informado, más lo manifestado por la Defensa en su presentación de fecha 11 de diciembre de 2024, cíteselo por medio de edictos, los que se publicarán por el término y en la forma establecida en el art. 129 del C.P.P. Déjese constancia dentro del texto del edicto, que en caso de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su Rebeldía". Dr. Ignacio M. del Castillo. Juez.

dic. 23 v. dic. 30

POR 5 DÍAS - El Juz. Civ. y Com. N° 6 del Depto Judicial de MdP hace saber que en fecha 12-11-24 se ha decretado la Quiebra de NATALI ERICA YANEL (DNI 33.266.846) en autos "Natali Erica Yanel s/Quiebra", expte. 120478. Sindico designado CPN Guillermo Jose Haddad atenderá de lunes a viernes de 9 a 15 hs en Rawson 2272 de MdP. Se decreta: 1)

7-3-25 plazo límite para presentar al Síndico los pedidos de verificación personalmente, además deberán enviar en formato pdf el escrito y documentación a "natalieyanel120478@gmail.com". 2) 18-4-25 plazo límite para Inf Individual y 30-5-25 Inf. General. 3) Se prohíbe hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ineficacia. 4) Intímase a terceros que tengan bienes del deudor a entregarlos a la Sindicatura bajo apercibimiento. Schiavo Sandra Karina, Auxiliar Letrado.

dic. 23 v. dic. 30

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 1 de Bahía Blanca, Departamento Judicial de Bahía Blanca, cita y emplaza por cinco días a RUBÉN ALBERTO LESCANO. "Lescano Rubén Alberto s/Lesiones Leves Culposas, en los términos del art. 94 del Código Penal". Cito resolución: "Cítese a Rubén Alberto Lescano, DNI 25235758, a comparecer por ante la sede de este Juzgado en lo Correccional nro. 1 del Departamento Judicial de Bahía Blanca (Estomba N° 34 3° Piso de Bahía Blanca), o comunicarse telefónicamente (Tel/Fax 0291-4009600 interno 32312), por el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y disponer su comparendo compulsivo (art. 129 y concordantes del Código Procesal Penal)". Dr. Gabriel Giuliani -Juez-. Secretaria.- (Acord. 3733/14).

dic. 23 v. dic. 30

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 3 de San Nicolás, Secretaría Única, sito en calle Mitre 24 de esta ciudad, cita a JOSE DANIEL VELAZQUEZ, DNI 36549606, de nacionalidad argentina, casado, desocupado, nacido en San Nicolás el día 21/10/1991, hijo de Jose Luis Velazquez y de Daniela Eva Hurt, con domicilio real: Calle Varela Nro. 981 San Nicolás B° Del Carmen, prov. de Bs. As., por el término de cinco días a fin que se notifique de lo resuelto por este Juzgado en causa N° 1139-23-3, caratulada: "Velazquez Jose Daniel -Robo- San Nicolás" cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "San Nicolás, 3 de diciembre de 2024. Atento al informe hecho conocer por la instrucción Policial en fecha 10/10/2024, con relación a la citación y notificación del imputado y lo manifestado por la defensa en fecha 29 de noviembre de 2024, ordénese la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días y a fin de citar a Juicio a Velazquez Jose Daniel, para que comparezca e este juzgado en lo Correccional N° 3, en causa SN-1139-23-3 que se le sigue por el delito de robo (art. 164 del CP), en el plazo de cinco días y bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde. (conf.arts. 129 y 303 del C.P.P.) Oficiese al Boletín Oficial a tal fin". Dra. Luciana B. Díaz Bancalari. Juez. El nombrado, quien se encuentra imputado del delito de robo deberá comparecer dentro del término de cinco días, ante este Juzgado, sito en calle Bmé. Mitre N 24 de la ciudad de San Nicolás, en día y hora hábil, bajo apercibimiento en caso de incomparencia, de declararlo Rebelde en causa N° 1139-23-3 de este registro. (arts. 129 y 304 del CPP)". San Nicolás, 18 de diciembre de 2024.

dic. 23 v. dic. 30

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional n° 1 de San Nicolás, Secretaría Única, sito en calle Mitre 24, de ésta ciudad, cita a ORLANDO GIOVANNY TOVAR GONZALEZ, DNI 17388704, nacido el 04/05/1983, hijo de José Hidalgo Tovar y de Josefina Auristela, con último domicilio conocido en calle Lavalle N° 1185 de la localidad de San Nicolás, de la localidad de San Nicolás, por el término de cinco días a fin de que se notifique de lo resuelto por este Juzgado en causa n° SN-595-2023, IPP PP-16-00-007735-22/00, caratulada: "Tovar Gonzalez Orlando Giovanni -Amenazas- San Nicolás" cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "San Nicolás, en fecha consignada electrónicamente. Atento al estado de autos, en virtud de lo informado por la Defensora Oficial en fecha 13/12/2024 y de lo informado por las actuaciones policiales que se agregaran digitalmente el día 14/11/2024, desconociéndose el lugar actual de residencia del encartado Orlando Giovanni Tovar Gonzalez, notifíquesele por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. art. 129 del C.P.P.), que deberá presentarse a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no compareciere ante este Juzgado, en el término de cinco días, será declarado Rebelde, expidiéndose orden de Captura en causa Nro SN-595-2023 (cfr. arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.). Notifíquese. Proveo por disposición de la Cámara de Apelación y Garantías Departamental". Fdo. Sebastián L. Zubiri. Juez. El nombrado, quien se encuentra imputado del delito de Amenazas deberá comparecer dentro del término de cinco días, ante este Juzgado, sito en calle Mitre n° 24, de la ciudad de San Nicolás, en día y hora hábil y bajo apercibimiento en caso de incomparencia, de declararlo Rebelde y expedirse orden de Captura, en causa nro. SN-595-2023. (arts. 129 y 304 del C.P.P.) San Nicolás, diciembre de 2024. Barbarito Luciano Nicolas, Auxiliar Letrado.

dic. 23 v. dic. 30

POR 5 DÍAS - El Señor Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional número I del departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Ignacio M. Del Castillo, cita y emplaza a ALBORNOZ BRIAN EZEQUIEL, DNI 39.706.651, de nacionalidad argentina, hijo de Sandra Madalena y de Hugo Alborno, nacido el 1 de julio de 1996 en Tire, provincia de Buenos Aires, con último domicilio informado en la calle eública Aárabe de Siria n° 1835, del barrio Tres de Febrero de Fuerte Apache, provincia de Buenos Aires, para que en el término de 5 días comparezca a estar a derecho en la causa I.P.P. N° 07-00-20399-24 caratulada "Albornoz Brian Ezequiel s/Robo en Grado de Tentativa -11454-", cuya resolución se transcribe: "//mas de Zamora, 18 de diciembre de 2024. Dada la incomparencia del imputado Brian Ezequiel Alborno, la imposibilidad de ubicar al mismo para notificarlo en autos en virtud de lo informado, más lo manifestado por la Defensa en su presentación de fecha 13 de diciembre de 2024, cíteselo por medio de edictos, los que se publicarán por el término y en la forma establecida en el art. 129 del C.P.P. Déjese constancia dentro del texto del edicto, que en caso de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su Rebeldía". Dr. Ignacio M. del Castillo. Juez. Secretaría, 18 de diciembre de 2024.

dic. 23 v. dic. 30

POR 5 DÍAS - La Señora Juez interinamente a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Claudia Esquivel, cita y emplaza a BRAIAN NAHUEL YÑIGUEZ, argentino, DNI 36.698.754, sin apodos, 32 años, soltero, que sabe leer y escribir y si sabe firmar, albañil, nacido el 12 de mayo de 1992 en San Antonio de Padua (B), hijo de Ramón Alfredo Iñiguez (v) y de Liliana Zulema Sequeira (v), se domicilia en calle La manta 187 de Marcos Paz, a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la causa n° ME-2601-2024 (10535), "Yñiguez Braian Nahuel s/Lesiones Leves Calificadas por El Vínculo Preexistente y Por Mediar Violencia de Género en Marcos Paz (B) (IPP 09-00-9750-24)", bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde. Mercedes, diciembre 2024.

dic. 23 v. dic. 30

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional n° 1 de San Nicolás, Secretaría Única, sito en calle Mitre 24, de ésta ciudad, cita a CESAR FABIÁN RIVAROLA, DNI 33027644, nacido en Capitan Sarmiento, Pcia. de Bs. As. el 26/07/1987, hijo de Jorge Alberto y de Estefania Palavecino, con último domicilio conocido en calle Centenario nro. 981 de la localidad de Capitán Sarmiento, por el término de cinco días a fin de que se notifique de lo resuelto por este Juzgado en causa n° SN-722-2022, IPP-IPP PP-16-00-000013-20/00, caratulada: "Rivarola Fabian Cesar - Tenencia Simple de Estupefacientes, Portación Ilegal de Arma de Fuego de Uso Civil, Resistencia a la Autoridad en Concurso Real- Capitan Sarmiento" cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "San Nicolás, de diciembre de 2024. Atento al estado de autos, en virtud de lo solicitado por el Sr. Agente Fiscal Dr. patricio Mugica Díaz y de lo informado por la Señora Defensora Oficial Dra. Celina Berterame, desconociéndose el lugar actual de residencia del encartado Fabian cesar Rivarola, notifíquesele por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. art. 129 del C.P.P.), que deberá presentarse a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no compareciere ante este Juzgado, en el término de cinco días, será declarado rebelde, expidiéndose orden de captura en causa nro. SN-722-2022 (cfr. arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.). Notifíquese. Proveo por disposición de la Excm. Cámara de Apelación y Garantías Departamental. Sebastián L. Zubiri. Juez". El nombrado, quien se encuentra imputado del delito de portación ilegal de arma de fuego de uso civil, tenencia simple de estupefacientes resistencia a la autoridad- deberá comparecer dentro del término de cinco días, ante este Juzgado, sito en calle Mitre n° 24, de la ciudad de San Nicolás, en día y hora hábil y bajo apercibimiento en caso de incomparencia, de declararlo rebelde y expedirse orden de Captura, en causa nro. SN-722-2022. (arts. 129 y 304 del C.P.P.) San Nicolás, diciembre de 2024. Dalmao Deborah Ximena, Auxiliar Letrado.

dic. 23 v. dic. 30

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional n° 1 de San Nicolás, Secretaría Única, sito en calle Mitre 24, de esta ciudad, cita a ALAN MAXIMILIANO ROMERO, DNI 39146199, nacido en San Nicolás, Pcia. de Bs. As, el 14/09/1995, hijo de Diego Romero y de Silvia Cardozo, con último domicilio conocido en calle Francia N° 484 -San Nicolás-, por el término de cinco días a fin de que se notifique de lo resuelto por este Juzgado en causa n° SN-100-2024, IPP-IPP N° 16-00-000718-24/00, caratulada: "Romero Alan Maximiliano -Desobediencia- San Nicolás" cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "San Nicolás, diciembre de 2024.- Atento al estado de autos, en virtud de lo solicitado por el Sr. Agente Fiscal Dr. Rubén Darío Giagnorio y ante el silencio de la Señora Defensora Oficial, desconociéndose el lugar actual de residencia del encartado Alan Maximiliano Romero, notifíquesele por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. art. 129 del C.P.P.), que deberá presentarse a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no compareciere ante este Juzgado, en el término de cinco días, será declarado Rebelde, expidiéndose orden de Captura en causa nro. Sn-100-2024 (cfr. arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.). Notifíquese. Proveo por disposición de la Excm. Cámara de Apelación y Garantías Departamental". Sebastián L. Zubiri. Juez. El nombrado, quien se encuentra imputado del delito de Desobediencia, deberá comparecer dentro del término de cinco días, ante este Juzgado, sito en calle Mitre n° 24, de la ciudad de San Nicolás, en día y hora hábil y bajo apercibimiento en caso de incomparencia, de declararlo Rebelde y expedirse orden de Captura, en causa nro. SN-100-2024. (arts. 129 y 304 del C.P.P.). San Nicolás, diciembre de 2024.

dic. 23 v. dic. 30

POR 5 DÍAS - Por disposición del Tribunal en lo Criminal N° 2 del Departamento Judicial Dolores, sito en la calle Alberdi N° 137, de Dolores. Tel. 02245-444310/2727 mail: tribcrim2-do@jusbuenosaires.gov.ar, en Causa N° 89-4283 (IPP N° 03-03-00472-09) seguida a CRISTIAN ESTEBAN RAMIREZ ROCHA por Robo Doblemente Agravado por Cometerse en Poblado y En Banda y Efracción, Robo Agravado por Cometerse en Poblado y en Banda; a los efectos de que se proceda a publicar edicto por el término de 5 días, a fin de notificar al nombrado la Resolución que en su parte pertinente a continuación se transcribe: "Dolores, en la fecha de su firma digital. Autos Y Vistos Para resolver en la presente causa n° 89/4283 seguida a Cristian Esteban Ramirez Rocha por Robo doblemente agravado por su comisión en poblado y en banda y por efracción (Hechos I y II), Robo agravado por su comision en poblado y en banda. Víctima Gisela Y Mario De Santis (Hecho III), todos en concurso real entre sí, y Considerando Que conforme surge de la sentencia de juicio abreviado dictada el 6 de septiembre de 2013 a fs. 1112/1123vta., Cristian Esteban Ramirez Rocha fue condenado como coautor penalmente responsable en los términos del artículo 45 del Código Penal de los delitos de Robo doblemente agravado por cometerse en poblado y en banda y con efracción (Hechos I y II) y Robo agravado por cometerse en poblado y en banda Hecho III- todos en concurso real entre sí, cometidos en Cariló y Ostende el 04 de febrero de 2009, a la pena de cuatro años de prisión, accesorias legales y pago de costas procesales. (Arts. 5,12, 27 primer párrafo, 55 y 167 inc.2º y 3º del Código Penal) (arts. 29 inc. 3º C. Penal y arts. 530 y 531 del C.P.P.). Dicho fallo fue notificado a todas las partes técnicas el 9.9.2013 -v. fs. 1128/1135vta. En fecha 02.10.2013 por encontrarse firme y consentido dicho fallo a fs. 1157, se ordenó practicar por Secretaría cómputo de pena. De acuerdo a dicha operación, la pena impuesta al nombrado vencería el 7.04.2015. El mencionado cómputo no pudo ser notificado al condenado, toda vez que no fue habido en ninguno de los domicilios fijados en autos, motivo por el cual el día 17.02.2014 se revocó su excarcelación, se decretó su rebeldía y se dispuso su detención. Consecuentemente, habiendo transcurrido con holgura el tiempo de duración de la pena impuesta sin que se hubiere efectivizado la detención del condenado conforme la rebeldía y detención decretada, corresponde decretar su prescripción. Por ello, de conformidad con lo establecido por los arts. 65 inc. 3 y 66 C.P. El Tribunal Resuelve: "I.- Declarar la Prescripción de la Pena de cuatro años de prisión de cumplimiento efectivo que fuera le fue impuesta a Cristian Esteban Ramirez Rocha en la presente causa N° 89/4283, que se le siguiera por Robo doblemente agravado por su comision en poblado y en banda y por efracción (Hechos I y II), Robo agravado por su comision en poblado y en banda. Víctima Gisela y Mario De Santis (Hecho III), todos en Concurso real entre si. II.- Dejar sin efecto la rebeldía decretada, disponiendo el levantamiento de la orden de captura dispuesta en consecuencia. Comuníquese al Registro Nacional de Reincidencia y ofíciase al Ministerio de Seguridad Bonaerense. Asimismo, comuníquese lo aquí resuelto a la Dirección Gral. de Inmigración Dirección de Extranjeros Judicializados Coordinación de Extranjeros No Detenidos. -Mauro Esteban Marro Baker. Regístrese. Notifíquese y atento desconocerse el actual domicilio del antes nombrado procedase a la publicación de edictos judiciales por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. (art. 129 del C.P.P)". 18/12/2024 - 12:35:11 - Severino Antonio Francisco - Juez Tribunal Criminal n° 2.

dic. 23 v. dic. 30



POR 5 DÍAS - El Juzgado En Lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Zárate-Campana a cargo de la Sra. Juez Dra. Alelí Nieves Kalf, notifica por este medio a NAZARENO ISAIAS FERNÁNDEZ, DNI 45423752, que en la causa N° 6925 - IPP 18-00-365-23- caratulada "Fernandez Nazareno Isaias y Otros s/Robo Simple", S.S ha resuelto: "Autos Y Vistos: Para resolver en la presente causa N° 6925 caratulada "Fernandez Nazareno Isaias y Otro s/Robo Simple", formada con la IPP 18-00-365-23, de trámite por ante este Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Zárate-Campana a mi cargo; y Considerando: 1) Que con fecha 22/12/2023 se concedió la suspensión del juicio a prueba en favor del coimputado Nazareno Isaias Fernández, por el término de un año y se le impusieron como reglas de conducta las de fijar residencia y someterse al control del Patronato de Liberados, de la Delegación que por domicilio les corresponda, debiendo comparecer en forma bimestral; abstenerse de consumir y/o tener en su poder estupefacientes, como así también abstenerse de abusar del consumo de bebidas alcohólicas y abstenerse de usar, tener y/o portar armas de cualquier tipo. 2) Ahora bien, el 07/05/2024 se recibió informe del Patronato de Liberados provincial del cual surgía que no habían podido iniciar la supervisión ya que Fernandez nunca se presentó ante ese Organismo de contralor. Asimismo, informaron que se comunicaron al número aportado por el causante y que siendo atendidos por su tía, Romina Ruiz, ésta les manifestó que Fernandez ya no vivía en su casa y que desconocía su actual residencia. Ante ello, se le corrió vista a la Defensa Oficial en dos oportunidades y ante el silencio de esa parte, se corrió vista al Ministerio Público Fiscal. Finalmente, el Dr. Matías Ferreirós solicitó se revoque la suspensión del proceso a prueba que le fuera oportunamente concedida y se decrete su rebeldía con averiguación de paradero y comparendo compulsivo; y ante ello se le corrió nueva vista a la Defensa Oficial, quien también en esta oportunidad guardó silencio. 3) Analizadas 6925 las actuaciones, corresponde ahora expedirme sobre la revocación del instituto de suspensión de juicio a prueba concedido a Fernández. Sobre el punto, entiendo que le asiste razón al Ministerio Público Fiscal en propiciar la revocación del mentado instituto. El nombrado fue debidamente notificado de los alcances y consecuencias de la inobservancia de las obligaciones impuestas, a pesar de lo cual no compareció ante el Patronato de Liberados desde la concesión, tampoco mantuvo su residencia, desconociéndose su domicilio, ni se ha contactado con su Defensa o con el Juzgado para justificar su incumplimiento. Su conducta evidencia desinterés y desapego a las mínimas reglas de conducta que se le impusieron, cuya inobservancia acarrea a esta altura inexorablemente la revocación del instituto por imperio de lo normado en el art. 76 ter del Código Penal. Por lo expuesto, Resuelvo: "I) Revocar la suspensión del juicio a prueba concedida a Fernández Nazareno Isaias, titular del DNI 45.423.752, sin apodos, nacido el 01 de septiembre de 2003, con ultimo domicilio conocido en la calle Lavezzari nro. 165, barrio San Luciano de la localidad de Campana, provincia de Buenos Aires, hijo de Eugenia Isabel Saucedo, con prontuario policial N° 1662456 AP, en esta causa N° 6925 (art. 76 ter. del CP). 11) Decretar la Rebeldía de Fernández Nazareno Isaias. A tal fin, líbrese oficio al Ministerio de Seguridad Provincial, a fin de solicitar se inserte en un ejemplar del orden del día (ISN), la Averiguación de paradero y posterior comparendo del nombrado; al solo efecto de estar a derecho (arts. 303 y 304 del CPP). 111) Notifíquese y por edictos al encartado -por cinco días- en el Boletín Oficial (art. 129 del CPP) IV) Firme que sea, cúmplase con la Acordada Nro. 2840 de la SCBA, comuníquese a los Organismos pertinentes. V) Fecho, resérvese la presente causa en Secretaría hasta que Fernández Nazareno Isaias se presente o sea habido. VI) Respecto del coimputado /barra Brian Eduardo, estése al vencimiento de la suspensión de juicio a prueba que operará el 13/02/2025 - 13/12/2024 - Kalf Aleli Nieves - Jueza. Barreiro Ayerbe Maria Eugenia - Secretaria.

dic. 23 v. dic. 30

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de General Viamonte cita y emplaza por el término de diez días a los herederos de ANA CABRERA DE TREJO y/o quienes se consideren con derecho al dominio del inmueble objeto del presente, identificado catastralmente como Circ. I, Sec. A, Manzana: 28, Par. 2, Inscripción de Dominio: I Folio 225, Año 1936, de Gral. Viamonte (049), Partida Inmobiliaria N° 3582, sito en calle Catamarca N° 60 de esta ciudad de Los Toldos - Pdo. Gral. Viamonte, para que contesten la demanda y hagan valer sus derechos en el término de diez días en el presente juicio, iniciado por Moyano Norma Ester en los autos caratulados: "Moyano Norma Esther c/Cabrera De Trejo Ana s/Prescripción Adquisitiva Larga", Expte. N° 24.952, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial que corresponda, para que los represente en el proceso. Ibañez Valeria Ethel, Secretaria.

dic. 24 v. dic. 26

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, a cargo del Doctor Marcelo Fabián Valle, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Mercedes (B), hace saber por dos días que en los autos caratulados "BANCO DEL OESTE S.A. s/Quiebra", (Expte. Nro. 57.625), con fecha 17 de diciembre de 2024 se ha dispuesto correr traslado del proyecto de distribución de fondos complementario presentado a fs. 7407/7433 a la totalidad de los interesados, por el término de cinco (5) días y bajo apercibimiento de ley (art. 222 de la Ley de Concursos y Quiebras). Mercedes, diciembre 2024.

dic. 24 v. dic. 26

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 del Departamento Judicial de Morón a Secretaría Única cargo del Dr. Magnoni Christian Mariano - Juez, sito en calle Cristóbal Colón N° 151 de la localidad y partido de Morón, cita y emplaza por el término de diez días a los herederos de la Sra. PEDREIRA MARIA AMALIA (DNI 93.632.685) en los términos de los artículos 145, 146, y 53 inc.) 5 del CPCC, a fin de que comparezca a hacer valer sus derechos en autos caratulados "Gonzalez Blas Hermes c/Mera Edgar, Caja de Seguros S.A. y Herederos de Pedreira Maria Amalia s/Daños y Perj. Autom. C", N° de Expediente: MO-22534-2022, haciéndole saber que en caso de no hacerlo se le designará para que los represente al Defensor de Ausentes que resulte designado por la Secretaría General Civil. Morón, Secretaria. Fernandez Gurawski Paula Elisa, Secretaria.

dic. 24 v. dic. 26

POR 2 DÍAS - El Tribunal de Trabajo con sede en Olavarría, del Departamento Judicial de Azul, en la carátula "Castillo Paula Agustina c/Challapa Zepita Gabriela Ivon y Otro/a s/Despido", N° de Expediente OL - 4821 - 2023, da traslado de demanda a ZEPITA NICOLAS LUCILA, cédula de identificación N° 1409952, quien deberá comparecer a contestarla dentro del término de diez días, bajo el apercibimiento de designarse Defensor Oficial (arts. 341 C.P.C. y C., 89 Ley 15.057). Copias de demanda y documentación se encuentran a disposición en Mesa de Entradas Virtual. Iturregui Nora Estefania, Auxiliar Letrado.

dic. 24 v. dic. 26

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1° Inst. Civ. Y Com. N° 2 del Dpto. Judicial San Martín, a cargo del Dr. Marcelo Pablo Escola juez subrogante PDS Secretaría Única, en los autos caratulados "Piccone Miguel María y Otro/a c/Parraguire Maria Marta y Otros s/Prescripción Adquisitiva Vicenal/Usucapión", se dispuso: "Cítese a Eventuales Herederos del Sr. DOMINGO ALDO ROSELLO y a todo aquel que se considere con derechos respecto al inmueble objeto de autos por el término de 10 días, a quienes se cita y emplaza para que la contesten conforme a lo dispuesto en los arts. 354 y 486 del código citado y comparezcan estar a derecho y a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente, en relación al inmueble objeto de autos sito en la calle Mascardi 3980,(1667) Tortuguitas, partido de Malvinas Argentinas de la provincia de Buenos Aires, nombrado catastralmente como: Circ. IV, Sec. P, Mza. 94B, Parc. 25, por medio de edictos, los que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial". Gral. San Martín. Dr. Pablo S. Gil Ballester - Auxiliar Letrado - Juzgado Civ. y Com. N° 2 San Martín.

dic. 24 v. dic. 26

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo n° 2 de La Plata notifica a GASTÓN HERRERA la siguiente resolución: "La Plata... intímase a la demandada para que en el término de cinco días, deposite la cantidad de \$50.330.743,23 (Pesos Cincuenta Millones Trescientos Treinta Mil Setecientos Cuarenta y Tres con Veintitrés Centavos) en concepto de capital, Sanción conminatoria 132 bis de la L.C.T. e intereses correspondientes al actor, y honorarios más aportes del Dr. Bdaire según liquidación de fecha 20/12/2023, bajo apercibimiento de ejecución (art. 49 Ley 11.653)". Dr. Nuñez Carlos Mariano - Juez 25/06/2024. Se hace constar que el misma goza del beneficio de gratuidad conforme la Ley 15057 art. 27. La Plata, 18 de diciembre de 2024.

dic. 24 v. dic. 26

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia n° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, con sede en la calle Azara n° 1648, 1° piso, Banfield, en los autos caratulados "Baltazar Velasco Ulises s/Abrigo", cita y emplaza BALTAZAR VELAZCO GABRIELA, DNI: 42.075.552, para que comparezca en el plazo de 48 hs. a la sede de este organismo sito en la calle: Azara 1648, 1er. Piso, en la localidad de Banfield, con debido patrocinio letrado, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de resolver con las constancias de autos. Banfield, diciembre de 2024.

dic. 24 v. dic. 26

POR 2 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 7 del Departamento Judicial Bahía Blanca en los autos caratulados "Stach Angel Alberto c/Stach Miguel Angel (Heredero de Héctor Ángel Stach) s/Petición de Herencia" (Expte. 74755) cita y emplaza por el plazo de diez días al señor MIGUEL ÁNGEL STACH a fin de que tome intervención en el presente proceso, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes en turno de este Departamento Judicial, para que lo represente en juicio. Bahía Blanca, diciembre de 2024.

dic. 24 v. dic. 26

POR 2 DÍAS - Juez Gabriela Judit de Sabato del Juzgado Civil y Comercial N° 6 Depto. Judicial Mar del Plata en autos "Lopez Claudia Viviana c/Herederos de Fazio Nélide María Angélica y Otro/a s/Prescripción Adquisitiva Larga - N° 117.208", ha ordenado citar por edictos a los herederos de la Sra. FAZIO NÉLIDA MARÍA ANGÉLICA y/o a quien se considere con derecho en el inmueble a usucapir, Nomenclatura catastral: Circunscripción IV; Sección H; Manzana 3; Parcela 8, Inscripción de Dominio: Matrícula 251.388 del partido de General Pueyrredón por dos días, para que dentro del plazo de diez días de notificados, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar defensor oficial.

dic. 24 v. dic. 26

POR 2 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 14, Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata, en autos caratulados "Pardo Blanco Manuel y Otro/a c/Errea Antonio y Otro/a s/Acción Declarativa", (Expte. N° 25252), emplaza a la parte accionada (ANTONIO ERREA, CÉSAR RIVA, ENRIQUE RIVA, ANDRÉS SPINETTO, JUANA CHEONG, LUIS BARBERIS, ÁNGELA DEVOTO, ISAAC LI y ROSA HUGO PASCUALA) como así también a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble objeto de autos (Partido: 045, Nomenclatura Catastral: Circ. VI; Sec. A; Manz. 48HH; Parc. 9 y Matrícula: 177.724) para que en el término de 10 días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial para que la represente en juicio (arts. 147 y 341 del C.P.C.). Mar del Plata, 1 de octubre de 2024.

dic. 24 v. dic. 26

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia n° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, con sede en la calle Azara n° 1648, 1° piso, Banfield, en los autos caratulados "Quiroga Gonzalez Jazmin Aylen s/Abrigo", notifica al Sr. Quiroga Ricardo Emilio Jesús, DNI 34.922.099, de la sentencia de Adoptabilidad dictada en los presentes con fecha 18 de diciembre de 2024 en relación a la niña Quiroga Gonzalez Jazmin Aylen y la cual se transcribe a continuación "Banfield, 18 de diciembre de 2024 día y firma en referencia. Autos y Vistos: Venidas las presentes actuaciones caratuladas: "Quiroga Gonzalez Jazmin Aylen s/Abrigo" para resolver acerca de la situación de Adoptabilidad de la niña Jazmin Aylen Quiroga Gonzalez. Y Resultando: I) Que el día 03 de octubre de 2018, el Servicio Local de Promoción y Protección de Derechos del Niño de Almirante Brown (SLPPDN) adopta una medida de protección excepcional de abrigo en resguardo de la niña Quiroga Gonzalez Jazmin Aylén, en el Hogar "San Francisco de la Loma", por darse los supuestos establecidos en el art. 35, inc. "L" Ley 13.298 modificada por la ley 14537. Que a fs. 2/6 se acompaña comunicación de la medida de protección, informe PER Inicial e historia clínica de la niña de la cual surge que la misma presenta un diagnóstico de encefalopatía crónica no evolutiva, epilepsia, biparesia espástica, microcefalia y retraso mental no especificado. Asimismo, habiéndose dado intervención al Ministerio Pupilar, en fecha 19 de Diciembre de 2018, se decreta la legalidad de la medida de protección de derechos adoptada en ámbito institucional. II) Que en fecha 14 de agosto de 2020, el SLPPDN interviniente, acompaña informe PER Final en el cual se solicita que se declare el estado de adoptabilidad de la niña, toda vez que no se han podido revertir las causas que motivaron la adopción de la medida. Consecuentemente y habiéndose conferido la pertinente vista al Ministerio Pupilar, la Sra. Asesora solicita la remisión de un informe actualizado de la niña de autos y la fijación de las

audiencias de rigor. III) En fecha 03 de agosto de 2021 se recibe el informe solicitado, por lo que en fecha 15 de septiembre de 2021 se designan las audiencias pertinentes de conformidad con lo normado por el art. 12 de la Ley 14528, citando a los progenitores de la niña a la sede judicial a dichos efectos, siendo que en fecha 12 de octubre de 2021 luce agregada el acta de incomparecencia de las partes, obrando acompañado el resultado negativo de la cédula de notificación oportunamente librada. Asimismo, en fecha 25 de noviembre de 2021 se designa nueva fecha de audiencia, obrando agregada el acta de la audiencia celebrada con la progenitora de la niña Sra. Albana del Carmen González en fecha 14 de diciembre del año en mención. En virtud del resultado negativo de la cédula librada al domicilio del Sr. Quiroga, agregada en fecha 14 de diciembre del 2021, se procede a designar nueva fecha de audiencia a similares fines y efectos para el día 08 de septiembre de 2022, no compareciendo el mismo, informado el Oficial Notificador en el instrumento acompañado en fecha 06 de septiembre, que el requerido no se domicilia más en la dirección allí indicada. Consecuentemente, en fecha 31 de octubre de 2022 y previa vista al Ministerio Pupilar, se designa nueva fecha de audiencia, notificando al Sr. Quiroga, mediante la publicación de edictos judiciales. Que habiendo comunicado el Boletín Oficial la publicación del edicto en fecha 24 de noviembre de 2022, en fecha 29 de noviembre se libra el acta correspondiente, dejando asentada la incomparecencia del mismo a la audiencia señalada. IV) Que en fecha 28 de marzo de 2023 se acompaña informe remitido por el Hogar San Francisco La Loma, el cual da cuenta de la situación actual de la niña de autos. Posteriormente, en fecha 29 de mayo de dicho año, la Sra. Asesora Tutelar solicita la fijación de audiencia en los términos del art. 12 de la CIDN de forma telemática, por lo que en fecha 14 de julio se procede a la designación de la misma, no compareciendo la niña conforme surge del acta acompañada en fecha 28 de agosto de 2023. V) En fecha 06 de septiembre de 2024 y en atención al pedido efectuado por la Sra. Asesora Tutelar, se designa nueva fecha de audiencia a tenor de lo normado por el art. 12 de la CIDN, obrando agregada el acta de la celebración de la misma en fecha 08 de octubre. Consecuentemente, en fecha 05 de noviembre, la Sra. Asesora Tutelar, acompaña dictamen, en el cual se expide de modo favorable a la petición realizada por el SLPPDN de Almirante Brown, en relación a la declaración de la situación de adoptabilidad de la niña Jazmín Aylen Quiroga Gonzalez. Finalmente, teniendo en cuenta lo solicitado por la Sra. Asesora y habiéndose dado cumplimiento con el trámite previsto en la Ley 14528, en fecha 13 de noviembre de 2024 se llaman autos para dictar sentencia. Y Considerando: I. Que la naturaleza de las cuestiones familiares como ocurre con las presentes actuaciones exige un especial cuidado y referencia minuciosa tanto de los hechos suscitados como de la evaluación de todo lo obrado en el proceso. En primer lugar, es dable señalar que la cuestión de autos traduce uno de los conflictos más álgidos y sensibles de la jurisdicción (art. 827 del CPCC), y se conecta a numerosas cuestiones, como lo son el rol de la familia biológica, las políticas públicas de fortalecimiento familiar, el derecho del niño a vivir en una familia que lo contenga, proteja y cuide, la necesidad de poner fin a una situación de indefinición y provisoriedad que se mantiene en el tiempo en perjuicio de las personas menores de edad involucradas, entre otras de igual trascendencia (Kemelmajer de Carlucci, A. y Herrera, M., "Familia de origen vs. familia adoptiva: De las dificultades disyuntivas que involucra la adopción", LL 2011-F-pág. 225). Al respecto, en los expedientes donde se ventilan conflictos de familia y en general cuestiones de interés social -siendo la finalidad prioritaria que la protección se materialice en aras de tutelar adecuadamente los delicados intereses de la niña involucrada- el tratamiento del presente caso debe abordarse desde la plataforma del interés superior de la misma (art. 3 CDN, art. 75, inc. 22CN). Así, el art. 7 de la citada Convención establece que la familia debe proporcionar la mejor protección de los niños. El niño tiene derecho a vivir con su familia, llamada a satisfacer todas sus necesidades. El disfrute mutuo de la convivencia entre padres e hijos constituye un elemento fundamental en la vida de familia. Las medidas que impiden ese goce se erigen como interferencia en el derecho protegido en el art. 8 de la misma. Que el Estado Parte está obligado a preservar el vínculo entre padres e hijo y así respetar el derecho a la identidad, tanto de los niños como de los progenitores. Como se puede observar el derecho a la identidad como el derecho a vivir y/o permanecer con la familia de origen son derechos "reflejos", donde no sólo se satisfacen los derechos de los niños, sino también los de los adultos, los padres, es decir, el interés de los hijos y de los padres se complementa (Aída Kelmelmajer de Carlucci, Marisa Herrera y Nora Lloveras, Tratado de Derecho de Familia, To. III, Ed. Rubinzal- Culzoni, Editores, pág. 69 y sgts.). A su vez, el art. 9.1 prescribe que los Estados partes deben velar porque el niño no sea separado de sus padres contra la voluntad de éstos, excepto cuando- a reserva de revisión judicial- las autoridades competentes determinen, de conformidad con la ley y los procedimientos aplicables, que tal separación es necesaria por su interés superior. Y agrega a continuación que esa determinación puede ser necesaria, entre otros motivos, cuando el niño sea objeto de maltrato o descuido por partes de sus progenitores. En la misma línea se enmarca la legislación interna aplicable al caso de autos; el Código Civil y Comercial de la Nación se ocupa de regular el procedimiento de "Declaración judicial de adoptabilidad" en los arts. 607 a 610 y sus leyes complementarias, en lo que aquí interesa Ley Nacional 26.061 y Leyes provinciales 13.298 (mod.14528, y 14.537). Se trata de un proceso judicial cuyo objetivo consiste en definir si un niño se encuentra, efectivamente, en condiciones de ser dado en adopción, o que la satisfacción del derecho a vivir en familia se verá efectivizado si el niño se inserta en otro grupo familiar distinto al de origen. Es, en definitiva, el procedimiento mediante el cual se permite correr el eje de intervención centrado en la familia de origen o ampliada por imperativo del derecho a que el niño permanecerá con ellos, a la familia adoptiva. Asimismo, establecen los operadores que intervienen en estos casos, ya que las leyes especiales referidas precedentemente crean un sistema de intervención mixta administrativa - judicial que coordinan, ejecutan y controlan las políticas públicas en materia de infancia ante situaciones de grave vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes (A. Kemelmajer de Carlucci y otras, ob. Cit. To. III, pág. 225 y sgts.). La declaración judicial en situación de adoptabilidad contemplada en el art. 607 del CCCN resulta ser entonces el proceso bisagra entre ambas legislaciones y esferas de intervención. La primera, de carácter administrativa, tiende a que el niño regrese con su familia de origen si es posible, pero si no lo es, llevar a cabo rápidamente todas aquellas medidas que permitan al juez pasar a la segunda etapa judicial que regula la legislación civil: declarar la situación de adoptabilidad. Y esta decisión judicial habrá de fundarse entonces un dictamen que elevará el órgano administrativo de protección de derechos basado en el trabajo en profundidad con la familia de origen o ampliada, y analizar si, efectivamente, el niño puede regresar o no con ellos (Kemelmajer de Carlucci y O., ob. Cit., pág. 92 y ssgts.). Los alcances prácticos de estas consideraciones, llevan a poner especial acento en la mayor cantidad de elementos y circunstancias que deberán ser valorados por quien suscribe, ya que no sólo deben apreciarse las causas que motivaron la adopción de la medida de protección excepcional sino también, y fundamentalmente, si mientras esta medida estuvo vigente se pudieron revertir, o no, las causas que motivaron su dictado. II. Adentrándonos en el caso de autos, en fecha 03 de octubre de 2018, se da inicio a las presentes actuaciones, en virtud de la adopción de una medida de protección de derechos en ámbito institucional por parte del Servicio Local de Promoción

y Protección de los Derechos del Niño de Almirante Brown, respecto de la niña Jazmin Aylen Quiroga Gonzalez. Ahora bien, del informe inicial del Plan Estratégico de Restitución de Derechos surge que la medida excepcional fue tomada ante la grave situación que revestía la niña, informado el Organismo de Niñez que la misma ingresó al Hospital Oñativía el día 06 de junio de 2018 por un cuadro convulsivo tónico clónica generalizada, afebril. Se detectó asimismo, alto riesgo social debiendo intervenir el Servicio Social del Hospital, destacando que la progenitora y la pareja de ésta, ignoraban a la niña, aún cuando ésta se pellizca para autoestimularse, resaltando además, que padres de otros niños que han compartido la habitación con la niña Jazmin Aylen, refirieron trato brusco de la progenitora para con la niña. En línea con lo expuesto, se destaca que la primera intervención del Servicio Local data del año 2011, toda vez que se recibió un llamado telefónico del Hospital de Alta Complejidad El Cruce, donde mencionaban la situación de la niña de autos, quien había ingresado con lesiones de gravedad, compatibles con maltrato infantil. Su madre la Sra. Albana Gonzalez de 16 años por ese entonces, había referido que la bebe se había caído de la cama, aunque los profesionales del lugar entendieron que la misma intentaba encubrir el accionar del Sr. Ricardo Quiroga, progenitor de la niña, concluyendo finalmente, que ambas eran víctimas de violencia por parte del nombrado. Allí, a partir de lo reseñado, se adoptó una primera medida de abrigo en el Hogar Convivencial para Adolescentes Mujeres Nuestra Señora de Guadalupe, entendido que resultaba imperioso que la familia iniciara los tratamientos terapéuticos respectivos, para fortalecer a la Sra. Gonzalez en su rol materno y que el Sr. Quiroga trabajara su accionar violento. Sin perjuicio de ello, a fines del 2012 Albana y su hija abandonaron voluntariamente el Hogar de mención, bajo el cuidado de la abuela materna de la bebe, Sra. María Catan. Posteriormente y luego del fallecimiento de la misma acaecido en el año 2017, el SLPPDN toma conocimiento del ingreso de Sra. Gonzalez junto a la niña Jazmin en la guardia de pediatría del H.Z.G.A. Oñativía en fecha 08 de junio de 2018. En dicho momento, los médicos pediatras informaron que la niña no estaba teniendo un seguimiento ni tratamiento en relación a sus múltiples afecciones, no presentaba libreta de vacunas, no se encontraba escolarizada y no presentaba DNI. Oportunamente se diagnosticó que Jazmin presentaba un retraso madurativo y una hemiparesia izquierda, lo que le impedía caminar y solo se desliza por el piso, no contando con silla de ruedas. Además no poseía lenguaje, observándose a su progenitora desafectivizada en relación a la niña, con un trato brusco, por lo que en razón de lo acontecido, se decidió adoptar la presente medida, permaneciendo la niña alojada en el Hogar "San Francisco de la Loma". III. Que habiéndose radicado las presentes actuaciones ante el Juzgado, se le da intervención al Ministerio Pupilar y se libra oficio al organismo de niñez a fin de que informen las gestiones realizadas para la obtención del DNI de la niña, como así también la documentación respaldatoria pertinente e historia clínica de la misma. Siendo que en fecha 19 de diciembre de 2018 se decreta la legalidad de la medida de protección oportunamente adoptada, en fecha 21 de febrero de 2019 se autoriza a la Dra. Griselda Rossitto, Directora del hogar donde se encuentra la niña, a gestionar y percibir la pensión por invalidez de Jazmin Aylen Quiroga Gonzalez. Asimismo, en fecha 16 de marzo de 2020 y en atención al vencimiento de los plazos establecidos por el Art. 35 bis de la Ley 13.298, se libra oficio al SLPPDN de Alte. Brown, a los fines de que remitan los informes de seguimiento pertinentes. Que del informe PER FINAL remitido por el Órgano Administrativo en fecha 14 de agosto de 2020 se destaca que "la falta de reconocimiento por parte de la madre de la situación delicada de salud de su hija y las necesidades permanentes de cuidado y acompañamiento que la niña tiene, sumado a la ausencia de los debidos cuidados integrales y estimulación que la niña necesitaba, la falta de reconocimiento de las situaciones de violencia a las que la niña estuvo expuesta trajo aparejado que su madre no lograra protegerla ni brindarle la asistencia necesaria que permitiera garantizarle su bienestar y el ejercicio pleno de sus derechos. Por otra parte, la familia no tomó dimensión de lo importante que hubiera resultado que la niña fuera incorporada al sistema de educación formal, por lo que la misma al momento que estaba con ellos, no recibió escolaridad. Asimismo, no se advierte compromiso ni presencia ni aceptación de la familia en lo que refiere a la situación especial de la niña, por lo que de lo reseñado surgiría que la familia no ha estrechado un lazo de cuidado, protección, estimulación, en definitiva de amor para con Jazmin. Desde muy pequeña estuvo expuesta a situaciones de violencia, negligencia y desapego sumado a las particularidades de su salud que requieren especial atención y dedicación, lo que no ha recibido (ni se vislumbra que pueda recibir en forma constante) por parte de su familia de origen. Consecuentemente, en virtud de los resultados obtenidos a través de las estrategias instrumentadas, la descripción del cuadro familiar de origen, el estado de situación de las causales que motivaron la medida, y el despliegue subjetivo observado en la niña durante la intervención, este organismo solicita que se declare el Estado de Adoptabilidad". Por su parte, del informe remitido por el Hogar "San Francisco La Loma", agregado en fecha 03 de Agosto de 2021, se destaca que "la niña Quiroga Gonzalez Jazmin Aylen, con diagnóstico de retraso mental no especificado, deterioro del comportamiento de grado no especificado, hemiplejía, epilepsia tipo no especificado, parálisis cerebral infantil, traumatismo intracraneal, talipes equinovarus, residente de 10 años de edad, que se encuentra institucionalizada desde el mes de Octubre de 2018. Recibe abordaje desde las áreas de psicología, Psicopedagogía, terapia ocupacional, fonoaudiología, kinesiología, psicomotricidad, musicoterapia, educación física y controles periódicos del Área Médica, psiquiatría, fisioterapia y nutrición. La niña ha desarrollado vínculo con terapeutas y personas del ambiente institucional con quienes logra sostener contacto visual. No inicia el intercambio, pero responde al mismo con conductas espontáneas de comunicación con sonrisas y vocalizaciones indiferenciadas, a veces emitidas a elevada intensidad. Sus habilidades comunicativas expresivas se limitan a monosílabos que repite sin funcionalidad. Presenta baja tolerancia a la espera y a la frustración. Su percepción y pensamiento están alterados. Se observa falta de regulación en sus emociones que dan como resultado llanto inmotivado, episodios de excitación psicomotriz y conducta auto-agresivas. Desorientada en tiempo y espacio. Carece de conciencia de enfermedad y de situación (...). Respecto a la situación familiar, la niña no recibió nunca visitas desde su ingreso. Cuenta con pensión por discapacidad que es percibida por la Directora. Se encuentra afiliada a Incluir Salud y tiene certificado de discapacidad en vigencia". IV. En virtud del estado de las presentes, en fecha 15 de septiembre de 2021 se designa audiencia en el marco de lo normado por el art. 12 de la Ley 14528, citando a la Sra. Gonzalez Albana del Carmen y al Sr. Quiroga Ricardo Emilio Jesús, progenitores de la niña, a la sede judicial con debido patrocinio letrado, obrando agregada en fecha 01 de octubre de 2021 la cédula de notificación oportunamente librada con resultado negativo. Atento a ello, en fecha 25 de noviembre de 2021 se designa nueva fecha de audiencia a similares fines y efectos, informando el Oficial Notificador en fecha 02 de diciembre de dicho año el resultado negativo de la cédula cursada al Sr. Quiroga. Sin perjuicio de ello, obra el acta de la audiencia celebrada en fecha 14 de diciembre de 2021 con la Sra. Gonzalez, en rigor de lo establecido por el art. 12 de la Ley 14528 y con presencia del Ministerio Pupilar, de la cual se destaca que "la Sra. Gonzalez manifiesta que no ve a su hija desde hace 3 años aproximadamente, que quiso ir en pandemia pero desde el Servicio Local le dijeron que por el momento y debido a la emergencia sanitaria no permitían

visitas en el Hogar donde se encuentra su hija. La Dra Babio le informa el resultado del Per Final, poniéndola en conocimiento que el Órgano Administrativo interviniente sugirió que se declare la situación de adoptabilidad de su hija, a lo que la Sra. Albana manifiesta que se quiere hacer cargo de Jazmín, que se encuentra viviendo junto a su nueva familia (su pareja Emanuel Gonzalo Ibarra y su hijo Ian Alexis Joaquín Gonzalez de 8 años de edad) en Ramirez n° 5287 de la localidad de Rafael Calzada, Partido de Almirante Brown, aporta también número de celular 112512-3859. En este acto se le hace saber que deberá constituir domicilio legal dentro del radio del juzgado y comparecer con abogado patrocinante (art 10 y 12 de la Ley 14.528) (...) Finalmente, la Representante del Ministerio Público Pupilar, solicita se designe nueva audiencia en idénticos términos y a los mismos fines para que comparezca el Sr. Ricardo Jesús Emilio Quiroga". Posteriormente, en fecha 26 de agosto de 2022 y en atención al estado de las presentes, se designa nueva fecha de audiencia del art. 12 de la ley 14528 para que comparezca el Sr. Quiroga, informándose en fecha 31 de agosto de dicho año, el resultado negativo de la cédula librada. Consecuentemente y en virtud del estado de las presentes, en fecha 31 de octubre de 2022 se designa nueva fecha de audiencia a similares fines, notificando al Sr. Quiroga mediante la publicación de edictos judiciales, acompañado el Boletín Oficial en fecha 24 de noviembre la publicación del mismo, labrándose en fecha 29 de noviembre el acta pertinente, de la cual surge la no comparecencia del progenitor. En atención a ello, la Sra. Asesora Pupilar solicita la fijación de la audiencia del art. 12 de la CIDN con la niña de autos, mediante la implementación de medios telemáticos. Que en fecha 08 de febrero de 2023, previo a lo solicitado, se requiere al lugar de internación, la remisión de un informe actualizado de la situación psico-social de la niña, acompañado el mismo en fecha 28 de marzo del mismo año. En fecha 14 de julio de 2023 se designa la audiencia solicitada, no compareciendo la niña Jazmín Aylen, conforme surge del acta suscripta en fecha 28 de agosto de 2023. Finalmente, en fecha 06 de Septiembre de 2024, la Sra. Asesora Tutelar reitera el pedido de fijación de audiencia en los términos de lo normado por el art. 12 de la CIDN, por lo que se designa la misma, obrando agregada en fecha 08 de octubre de 2024 el acta del contacto mantenido con la niña. VI. Consecuentemente y de acuerdo a las constancias que se desprenden de las presentes, así como la prueba analizada precedentemente, la progenitora de la niña, no constituiría una alternativa viable para el egreso de la misma y siendo que tampoco existe otro familiar que pudiera asistirle acabadamente o hacerse cargo, dada palmariamente la falta de idoneidad para asumir su cuidado, en tanto las condiciones de la historia familiar, las conductas de violencia desplegadas por los progenitores, la pasividad demostrada durante la tramitación de las actuaciones, las situaciones de negligencia detalladas en cuanto a las reiteradas situaciones de peligro y vulneración de derechos a la que fue expuesta la niña Jazmín Aylen, por los mismos y la falta de cuidados -corroboradas por el Servicio Local interviniente- las que finalmente derivaron en la adopción de una medida de protección de derechos en ámbito institucional, entiendo que corresponde hacer lugar a la petición efectuada por el Órgano Administrativo. VII. En este estadio y de conformidad con los elementos analizados, corresponde ponderar y decidir respecto de la declaración de la situación de adoptabilidad de conformidad con lo normado por el art. 607 del CCCN. Ha de considerarse prioritariamente el interés superior del niño previsto en el art. 3.1 de la Convención sobre los Derechos del Niño. Este instrumento goza de carácter suprallegal e integra el llamado "bloque federal constitucional"- según la jerarquía que le confiere el inc. 22 del art. 75 de la Constitución Nacional- y el art. 706, inc. c del CCCN. Asimismo, en la materia que nos atañe, tal principio rector ha sido consagrado a nivel provincial en el art. 2 de la Ley 14.528. Este interés superior del niño -explican Herrera, Famá y Gil Domínguez- es un principio vago, de contenido indeterminado y sujeto a múltiples interpretaciones, ante lo cual muchas veces resulta arduo para el legislador y el juez decidir el alcance de dicho interés en el caso concreto, aunque, sin perjuicio de dicha vaguedad, resultará en interés del niño toda acción o medida que tienda a respetar de manera efectiva sus derechos fundamentales (Gil Domínguez, A.; Famá, M. V.; Herrera, M., "Derecho Constitucional de Familia", Tomo I, Ediar, 2006, pág. 566 y sstes). Asimismo, ha dicho con acierto la Suprema Corte provincial, que la atención primordial al interés superior del niño a que alude el art. 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño apunta a dos finalidades básicas: constituirse en pauta de decisión ante un conflicto de intereses y en criterio para la intervención institucional destinada a proteger al niño. Este principio proporciona un parámetro objetivo que permite priorizar el interés del niño frente a un presunto interés del adulto, reconociendo las propias necesidades y la aceptación de los derechos de quienes no pueden ejercerlos por sí mismos (conf. SCBA, AC. 84.418, 19/06/2002). La Convención explicita el derecho del Niño, en la medida de lo posible, a vivir con sus padres y a ser cuidado por ellos (art.7.1); el Estado se compromete a respetar el derecho del Niño a preservar su identidad y las relaciones familiares, sin injerencias ilícitas (art. 8.1), y correlativamente, a velar porque el niño no sea separado de sus padres contra la voluntad de éstos, salvo que tal separación fuese indispensable para preservar su interés superior (art. 9.1). La operatividad de estas disposiciones tuitivas de la Convención constituyen el compromiso de instrumentar políticas sociales que permitan a las familias con carencias de cualquier tipo mantener consigo a sus hijos y evitar su vulneración y abandono (art. 75, inc. 23 CN). Atendiendo al interés superior, una solución que pregonara la revinculación con la familia biológica controvertiría la intervención oportuna del Estado y la toma de decisiones en un plazo razonable -art. 12 ley 14528; "Fornerón e hija vs. Argentina", CIDH, sent. 27/04/12, párrafo 52-, máxime cuando se sabe que el paso del tiempo tiene particular importancia para la infancia estando pendiente el derecho de crecer en el seno de la familia, en un ambiente de amor y comprensión - Preámbulo de la Convención sobre los Derechos del Niño- (SCBA, C. 118.785, Ac. 2078, 29/10/14). En este sentido, entiendo que en el caso de los niños de corta edad, se requiere la urgente contención estable en una familia (CCCom, Sala I de Gualeguaychu, 10-11-2016, J. A. 2017-III.34). Pese a los esfuerzos realizados, el tiempo transcurrido impide procurar en esta oportunidad el fortalecimiento de los progenitores para el ejercicio de sus roles materno y paterno, por el alto costo que podría implicar en la vida de los niños un nuevo fracaso en el intento de garantizar sus derechos (Herrera, De La Torre y Fernandez, "Filiación", La Ley, 2018, pp. 894 y sgtes.); la posibilidad de adopción no debe vislumbrarse como una sanción impuesta a los padres, sino un remedio para los niños, resultando en definitiva irrelevante el motivo por el cual se produjo el desamparo que los coloca objetivamente en grave peligro material o moral (voto del Dr. Pettigiani SCJBA, 16-10-2016, J. A. 2017-III-25). Así, más allá del esfuerzo y el deseo de la Sra. Gonzalez, existe una concreta y actual imposibilidad de que la misma pueda ejercer el cuidado de la niña Jazmín Aylen de forma adecuada. Por su parte, destácase que la progenitora no logra implicarse en la situación de autos, manteniendo una actitud pasiva en torno a los hechos de violencia denunciados en las presentes, la cual redundará en una nueva vulneración de derechos de su hija, como así también en la falta de cumplimiento de la totalidad de los requerimientos efectuados por el Órgano Administrativo. Asimismo, no se han evidenciado indicadores que muestren características de apego seguro, protección y cuidado. VIII. Como se ha referido precedentemente, el código de fondo claramente define las características que debe reunir la situación fáctica para la declaración de adoptabilidad prescripta por el art. 607 en cuanto a que las estrategias desplegadas por el

órgano administrativo no revirtieron las causas que la motivaron (inc. c del art. cit.), circunstancia que deberá ser valorada y analizada en cada caso en particular. Por ello, debe existir una comprobación judicial de tales circunstancias fácticas objetivas y es aquí donde el juez adquiere un rol sumamente importante, pues su protagonismo debe adoptar un perfil acorde con el principio de inmediación en relación a la totalidad de la conflictiva familiar y con las partes involucradas (art. 706 CCCN). En tal sentido, no obstante las intervenciones del órgano administrativo y las infructuosas tareas realizadas, ha quedado comprobado cuál ha sido la actitud desplegada por la progenitora, quien no pudo sostener los compromisos asumidos teniendo a restitución de los derechos vulnerados de Jazmin Aylen, tal como hace mención el órgano administrativo en el informe PER Final acompañado en fecha 14 de agosto de 2020. Por otro lado, ha quedado demostrado que la progenitora tuvo la posibilidad de ejercer su derecho de defensa (v. acta de fecha 14/12/2021), no habiendo cuestionado en ningún momento la legalidad de la medida de abrigo adoptada ni haber solicitado la implementación de alguna otra medida diferente a las efectivizadas por los efectores intervinientes. En vista al tiempo que se ha dispuesto para revertir la conflictiva situación familiar y que se ha venido sustanciando a lo largo de este proceso, cabe destacar que ello es vivenciado de un modo distinto para los niños. Y en este sentido, debe entenderse que la intervención de los operadores del sistema no arroja siempre resultados beneficiosos ya que algunos grupos familiares no permiten conjugar adecuadamente los intereses y necesidades de todos sus miembros en una medida equitativa. Por ese motivo, se impone un abordaje que trascienda a la familia como entidad social y focalice a los integrantes como individuos cuyos derechos deben ser garantizados independientemente de los del grupo. Porque si bien es loable la intervención del Estado en pos de procurar la unidad familiar y la continuidad de los niños con sus progenitores o, en su caso, con familia ampliada, lo cierto es que esta actividad estatal tiene un límite, y está representada, como ya se ha expuesto, por el interés superior del niño. IX. La Observación General N° 8 del Comité de los Derechos del Niño, de 2006, es un instrumento de importante valor para el tratamiento de los castigos corporales y otros tipos de maltrato. El Comité define el castigo corporal o físico, que siempre es degradante, como "todo castigo en el que se utilice la fuerza física y que tenga por objeto causar cierto grado de dolor o malestar, aunque sea leve". En este sentido, el abordaje de las situaciones de maltrato infantil, requiere de la aplicación efectiva de ciertas directrices que emanan de la CDN, de los demás instrumentos internacionales con rango constitucional y de la interpretación de las leyes de protección integral y las leyes regionales (Gil Dominguez, Andres, Fama, Maria Victoria, Herrera, Marisa, "Ley de Protección Integral", Ed. Ediar, 2012, p. 283). En atención a ello, destácase que a lo largo de las presentes actuaciones ha quedado evidenciado de forma palmaria, el constante sometimiento físico al cual fue sometida la niña de autos y la negligencia impartida por parte de sus progenitores. Asimismo, el Código Civil y Comercial de la Nación, en su art. 647, hace mención expresa a la prohibición de castigos físicos, estableciendo que "se prohíbe el castigo corporal en cualquiera de sus formas, los malos tratos y cualquier otro hecho que lesione o menoscabe física o psíquicamente a los niños y adolescentes. Los progenitores pueden solicitar el auxilio de los servicios de orientación a cargo de los organismos del Estado". Esta norma, en palabras de la catedrática Eleonora Lamm, viene a consagrar y plasmar las directivas sentadas por la CDN y demás instrumentos internacionales de derechos humanos (...) respecto de que los niños tienen derecho a ser protegidos contra todas las formas de castigo corporal, por más leve que sea el castigo y al margen de quien lo propine. El precepto también fue elogiado en su labor de vedar a los padres el ejercicio de sus atribuciones para someter a los hijos a símbolos previamente asignados o a imponer una crianza coercitiva o discrecional (Grosman, Cecilia, Videtta, Carolina, "Responsabilidad Parental, Derecho y Realidad", ed. Rubinzal- Culzoni, 2020, p. 237) X. Consecuentemente, y cumplida la actividad estatal para corregir las falencias o desigualdades en que la vida pudo haber colocado a los miembros de la familia y acreditada la ausencia de resultados, es imperioso inclinar la balanza con toda premura, a favor de quien está más expuesto en esta cadena de inequidad: pues la constitucionalización del derecho de familia y la interpretación de sus normas bajo el prisma del principio pro homine, imponen la aplicación de políticas estatales proactivas tendientes a hacer cesar la afectación de derechos fundamentales de aquéllos que se hallan en situación de mayor vulnerabilidad y que no se encuentran en condiciones de elegir (Art. 2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; art. 3 Convención Derechos del Niño; arts. 31 y 75, inc. 22 y 23 del CN; arts. 26, 27 y 31 del Tratado de Viena sobre Derechos del Tratados; arts. 1 y 7 del Tratado de Montevideo; arts. 1 y 2 CC y CN- ver CcyC de Trelew, Sala A, sent. 8/7/2011, Revista de Derecho de Familia, Abeledo Perrot, 2011, VI "Estado de Preadoptabilidad en las familias intervenidas", pág. 191/210).- En consecuencia, considero demostrada la situación excepcional que conlleva la separación de la niña de autos con la familia de origen prescripta por lo arts. 2, 3 y 9 de la Convención /derechos del Niño (arts. 37 y ccdds. Ley 26.061; arts. 9,19,31, 34, 35, 35 bis de la ley 13.298). Que corresponde al interés del niño proporcionarle un hogar, una familia continente, donde puedan crecer y desarrollarse con afecto y estabilidad, viendo de este modo satisfecho su derecho a vivir en familia a partir de la inserción del niño en otro grupo familiar distinto al de origen, pues están dadas las circunstancias excepcionales que así lo justifican y exigen ("G., P. J. s/abrigo 1-61094-2016 sala I Camara de Apelaciones en Civil y Comercial de Tandil fecha 27/09/2016; ver CSJN, Ac 1202 XLIV "A. M, M. A. y A. M., C s/Protección Especial" del 31.08.2010). Los deberes emergentes de la responsabilidad parental han sido concebidos en beneficio de los hijos, dado el notorio estado de indefensión en que naturalmente se encuentran los mismos. En la especie, entiendo, luego de haber ponderado toda la prueba recolectada y de haber efectuado un pormenorizado análisis, se ha demostrado que las estrategias de vinculación con los progenitores, poseen un momento de realización. De mantenerla a toda trance, pareciera asentarse en un fuerte dogmatismo que la realidad se ha encargado de frustrar en las múltiples situaciones que se han descrito a lo largo de este proceso (arg. art. 384 del CPCC). Por ello, atento el tiempo transcurrido, no parece posible insistir con ella, como ocurre en el caso de autos, debido al transcurso de tiempo y la impotencia e inacción de quien pretende tardíamente una nueva oportunidad, importaría prolongar la indefinición de la situación de aquella y vulnerar sus derechos fundamentales a acceder, en forma seria, estable y tempestiva, a un ámbito que genuinamente resulte apto para brindarle protección afectiva, social y familiar personalizada, en garantía de su bienestar y desarrollo integral (arg. arts. 3, 7, 8, 9, 12, 19, 20, 21, CDN; 1o., 14 bis, 31, 33, 75, inc. 22 y 23 CN, 16.3 Declaración Universal de los Derechos del Hombre; art. 3 ley 26.061 y ccdds. SCBA, Acuerdo 2078- 16/3/16, causa No. C. 119.647, ", S. A. s/Guarda") Consecuentemente, no habiéndose erradicado los supuestos que dieron lugar a la medida excepcional prescripta por el art. 35 y 35 bis de la ley 13.298, siendo que los progenitores de la niña no ha cumplimentado con las estrategias de restitución de derechos acordadas, así como tampoco se ha comprobado la idoneidad de otro familiar que pudiera responsabilizarse y ejercer un rol de cuidado hacia la misma (art. 607 inc. "c" CCCN; Arts. 33, 35 y 37 inc d y e de la ley 26061), corresponde decidir teniendo en consideración estrictamente los intereses de vida y protección de la niña (arts. 3 y 5 de la Ley 26061). En virtud de lo expuesto, encontrándose agotados todos los recursos y estrategias para que la niña de autos pueda insertarse en el seno

familiar de origen, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 34, 36, 375, 384, 827 inc. h), v) y x) del CPCC; art. 607, 608 y 609 del CCCN; arts. 3, 4, 6, 9, 12, 19, 20 y concordantes de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño -Ley 23.849-; art. 36, inc. 2º de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; art. 19 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica); art. 24 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; arts. 3, 11 y 27 de la Ley 26.061 (Sistema de Promoción y Protección de Derechos de Niños/as y Adolescentes) y los arts. 1º, 4, 6, 7, 10, 12, 35, 35 bis y concordantes de la ley provincial 13.298; Resuelvo: I) Declarar la situación de adoptabilidad de Quiroga Gonzalez Jazmin Aylen, DNI 50.984.427, nacida el día 13 de abril de 2011, hija de la Sra. GONZALEZ ALBANA DEL CARMEN, DNI 38.315.064 y el Sr. QUIROGA RICARDO EMILIO JESÚS, DNI 34.922.099. II) Promover el egreso de la niña del Hogar "San Francisco de la Loma", bajo la guarda con fines de una futura adopción por medio de personas previamente inscriptas a tal fin en el Registro Central de Aspirantes a Guardas con Fines de Adopción dependiente de la Secretaría de Servicios Jurisdiccionales de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires (art 609 inc. c CCCN, Ley 25.854; Dec. Regl. 1328/2009, Ley 14528, Ley 13.326, Ac. 3607/2012 SCBA). III) Librar urgente oficio al SLPPD interviniente, para que en el plazo de 5 días, remitan copia del DNI de la niña y/o partida de nacimiento de la misma. IV) Procedase por Secretaría a la actualización de la Fase II. Regístrese. Notifíquese a los Sres. Gonzalez y Quiroga, mediante cédula, con carácter urgente y con habilitación de días y horas (art. 42, 135, 141 y 153 del CPCC), por oficio al órgano administrativo y a la Sra. Asesora Tutelar en su despacho (art. 135 in fine, CPCC), a cuyo fin, confírasele vista (arg. arg. 103 del CCCN)". María Josefina Esteban. Jueza. Banfield, 19 de diciembre de 2024. (Ac. 3733/14 SCBA). Luchelli Analia Paula, Secretario.

dic. 24 v. dic. 26

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 3 del Departamento Judicial de San Martín, cita y emplaza a la Sra. AGUSTINA BELÉN MIRAMONTES, para que dentro del plazo de cinco días hábiles computados desde la última publicación se presente a estar a derecho en los autos "Miramontes Mailén s/Abrigo", Expte. nro.: 87499, respecto de la niña Mailán quien posee DNI 70.399.760, nacida el 23 de julio de 2024, bajo apercibimiento de designársele al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes, para que la represente en el proceso, e importando la misma el traslado de la solicitud de declaración de Situación de Adoptabilidad presentada por el Servicio Local con relación a la niña Mailen, haciéndole saber además que deberá comparecer a esta dependencia el día 30 de diciembre de 2024 a las 9:00 hs. y que las copias respectivas se encuentran a su disposición en Secretaría. Tal publicación deberá realizarse en forma gratuita en razón de actuar este Juzgado de oficio en cuanto a la gestión que por la presente se ordena (argm. art. 1º de la Ley 8593) (arts. 145, 341 del C.P.C.C., argm. art. 14 de la Ley 14.528). Gral. San Martín.

dic. 24 v. dic. 26

POR 3 DÍAS - EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 DE LA PLATA, hace saber que el día 10º de marzo de 2025, se llevará a cabo la DESTRUCCIÓN autorizada por resolución 2049/12 de la S.C.B.A. a través del Juzgado de 506 expedientes, iniciados entre los años 1982 hasta 2013, cuya última actuación data de más de 10 años o 5 años en el caso de los procesos de apremios. (Conforme art. 1º de la Res.2049/12 S.C.B.A. y art. 115 Ac. 3397). Asimismo se hace saber que la nómina de expedientes a destruir, (art. 118 y 119 del Ac. 3397/08), se encuentra en el presente Juzgado, sito en calle 13 e/47 y 48 -entre piso- La Plata, según establece el art 120 del Ac. 3397/08, los interesados pueden plantear por escrito ante el Juzgado dentro de los veinte (20) días corridos desde la publicación de edictos o desde la recepción del oficio -según fuere el caso- a que se refiere el art. 119 del ac. 3397/08, oposiciones, solicitar desgloses, ser designado depositario voluntario del expediente en los términos del art. 2188y sig. del Código Civil y/o la revocación de la autorización de destrucción, cuando se verifique un supuesto de conservación prolongada regido por el art. 116 del Ac. 3397/08. Déjase debida constancia que la presente es con carácter gratuito. La Plata, 19 de diciembre de 2024.

dic. 24 v. dic. 27

POR 3 DÍAS - El Archivo Penal del Ministerio Público Fiscal dependiente de FISCALÍA GENERAL DEL DPTO. JUDICIAL ZÁRATE-CAMPANA, hace saber que a partir del 10 de febrero del 2025, se llevará a cabo la DESTRUCCIÓN autorizada por el Señor Procurador General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, Doctor Julio Conte Grand conforme la Resolución PG 1876/24, de un total de 7304 investigaciones penales preparatorias, contenidas en 199 legajos, correspondientes a la Unidades Funcionales de Instrucción y Juicio N° 1, 2, 3, Fiscalía de Juicio, Area Ley 23737 y UFlyJ N° 1 y 2 del Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil, con los plazos de guarda cumplidos y la donación del material resultante a la entidad de bien público propuesta. Se deja expresa constancia que se encuentran alcanzados por los plazos establecidos en el art. 10 Resolución 764/11 y Art. 115 y ccs. del Acuerdo 3397/08. Asimismo, se hace saber que los interesados, podrán plantear oposiciones, solicitar desgloses, ser designado depositario voluntario de la IPP o la revocación de la autorización de destrucción, cuando se verifique un supuesto de conservación prolongada, pudiendo ejercer este derecho dentro del plazo de 20 días corridos desde la publicación de acuerdo art. 14 Res 764/11. El listado de las Investigaciones Penales Preparatorias seleccionadas para su destrucción, se encuentra a disposición de los interesados, en la Oficina del Archivo MPBA, sita en Moreno 928 de la localidad de Campana. Campana, a los 18 días del mes de diciembre del 2024. Dra María Soledad Moreira. Secretaria del Archivo MPBA de Fiscalía General del Dpto. Judicial Zárate-Campana.

dic. 24 v. dic. 27

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a ALFREDO MIGUEL PANTUSO, con domicilio en calle Nasser N° 1921, en causa nro. 19885 seguida a -Moraschia Juan Carlos por el delito de Robo Calificado-, la Resolución que a continuación de transcribe: "/// del Plata, 19 de diciembre de 2024. Oficiése a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima a fin de notificarla que conforme dispone la Ley 15232, "... La víctima tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión ante todo lo que estime conveniente ante el/la Juez/a de Ejecución o Juez/a competente, aun cuando no se haya constituido como particular damnificado, en los casos en que se sustancien las solicitudes de salidas transitorias, régimen de semilibertad, libertad condicional, prisión domiciliaria, prisión discontinua o semidetención, libertad asistida y régimen preparatorio para la liberación de la persona condenada. II. Con posterioridad a la sentencia, la víctima tendrá derecho a interponer observaciones o quejas ante el Ministerio Publico Fiscal o Juez/a de Ejecución, aun cuando no se hubiese

constituido como particular damnificado, cuando considere que se están vulnerando sus derechos, exista inacción de los actores judiciales o abogados/as de la víctima u observe que no se cumplen correctamente las medidas de condena. Estas deberán plantearse bajo argumentación fundada... Durante la Ejecución de la Pena la víctima tiene derecho a ser informada y a ser oída, en audiencia especial ante el/la Juez/a competente en la etapa procesal correspondiente, previo a la decisión de excarcelaciones, morigeraciones o cesación de la prisión preventiva previo a la decisión de: a) Salidas transitorias. b) Régimen de semilibertad. c) Libertad condicional. d) Prisión domiciliaria. e) Prisión discontinua o semidetención. f) Libertad asistida. g) Cese de una medida de seguridad. ... Cuando la víctima, en su primera intervención en el proceso expresamente manifieste su voluntad de ser informada de las resoluciones referidas en los artículos 11, 12 y 13, el Juzgado interviniente deberá notificarla. A tal efecto, la víctima deberá constituir y mantener actualizado el domicilio en el cual se le cursarán las notificaciones pertinentes. Asimismo, y en caso de considerarlo pertinente podrá solicitar la provisión de dispositivos de monitoreo que alerten sobre la cercanía física del liberado bajo alguno de estos institutos. El/la Juez/a deberá comunicar a las Fuerzas de Seguridad la resolución adoptada, a fin de que estas adopten las medidas necesarias para garantizar la protección de la víctima...". En este sentido, requiérasele que indique si desea ser informada de las resoluciones que se adopten, así como si desea ser oída en audiencia en forma previa al otorgamiento de las formas de libertad anticipada que puedan aplicarse en este caso, solicitándosele que de desearlo constituya un domicilio donde pueda ser notificada al respecto, pudiendo realizar su manifestación en los cinco días posteriores a su notificación, haciéndosele saber que de no expresarse en ese tiempo, se considerará que no desea intervenir en el expediente. Sin perjuicio de ello, hágasele saber que podrá hacer manifestaciones de así desearlo por vía telefónica, de lunes a viernes entre las 08:00 y las 12:00 hs. al abonado telefónico 0223 495 6666 internos 57312 o 57313, o vía e-mail a juzejec1-mp@jusbuenosaires.gov.ar, en el mismo plazo de cinco días antes mencionado". Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "/// del Plata, 19 de diciembre de 2024. Autos y Vistos:... En atención a lo informado respecto de la víctima de autos, notifíquese a la misma a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, haciéndose saber que su silencio será interpretado como falta de voluntad para participar del proceso". Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

dic. 24 v. dic. 31

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Dolores, a cargo del juez Dr. Santiago Francisco Cremonte, Secretaría Única, a cargo del Dr. Adolfo Marcos Arbeleche, el 26/11/2024 se ha declarado la Quiebra de ALANIZ PATRICIA ALEJANDRA, DNI 39435482, carátula "Alaniz Patricia Alejandra s/Quiebra (Pequeña)", Expte. N° 74498, síndico Cdora. Patricia Monica Narduzzi, domicilio en calle Necochea N° 94 de Dolores, días de atención lunes a viernes de 10:00 A 13:00 hs. y de 15:00 a 18:00 hs., con teléfonos de contacto: 221- 4271192, 221-6600594 y/o 221-4631409, a quien los acreedores deberán presentar en el domicilio antes dicho o de forma electrónica enviando hasta el día 7/3/2025 al mail: guidobergaglio14@gmail.com, los pedidos de verificación de sus créditos, adjuntando en formato pdf los originales y copia de la documentación fundante del pedido, no obstante que podran ser requeridos para su puesta a disposición por el Juzgado y/o la sindicatura en cualquier momento. Asimismo, la solicitud de los legajos para su revisión y formular observaciones se deberá realizar al mail indicado, venciendo el plazo con fecha 25/3/2025. Para el caso de quienes deban abonar el pago del arancel verificadorio del art. 32 LCQ, equivalente al 10% del salario mínimo, vital y móvil, con excepción de los créditos de causa laboral y los que sean por montos inferiores a tres salarios mínimos vital y móvil, se comunican los datos para la transferencia: Banco Provincia de Buenos Aires, Caja de ahorro N° 2000-764795/6, CBU 0140999803200076479563. Se deja constancia que el 24/4/2025 se fijó como fecha de presentación del informe individual del art. 35 Ley 24.522, y el 9/6/2025 se determinó la fecha para la presentación del informe general art. 39 Ley 24.522. Se hace saber a los terceros y a la fallida que tengan bienes de este último, que deberán entregarlos al síndico. Se prohíbe realizar pagos al fallido, los que serán ineficaces. Dolores, diciembre de 2024. Dr. Adolfo Marcos Arbeleche, Secretario.

dic. 24 v. dic. 31

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial Dolores, interinamente a cargo del Dr. Marcos Fernando Val, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Vanesa Raquel Casielles, sito en Belgrano 141 de Dolores, partido de Dolores, provincia de Buenos Aires, comunica por 5 días que con fecha 6 de diciembre de 2024, en los autos caratulados "Manzini Valeria s/Quiebra (Pequeña)", (Exp. 72.397), se resolvió decretar la Quiebra de la señora VALERIA MANZINI (DNI 37.380.556) haciéndole saber a ésta y a los terceros que deberán hacer entrega al síndico de los bienes que posean de la fallida, así como la prohibición de realizar pagos a la misma, los que serán ineficaces. Fijase hasta el día 5/3/2025 para que los acreedores por causa o título anterior a la declaración de quiebra y sus garantes, formulen al síndico el pedido de verificación de sus créditos y el 19/03/2025 para formular las impugnaciones a las insinuaciones. Se dispusieron las fechas de 25/4/2025 y el 9/6/2025 para las presentaciones de los informes individuales y generales, previstos en el art. 35 y 39 de la L.C.Q. respectivamente, pudiendo ser observado, el último, dentro de los 10 días de presentado (art 40 LCQ). El síndico designado es el contador Pedro Alfredo Valle (DNI 4.532.909) con domicilio en Olavarría 202 Dolores y domicilio electrónico: 20045329098@cce.notificaciones; teléfono 15-5416-7809 (mail: pedroalfredovalle@gmail.com), al cual deberán remitir las insinuaciones y su documentación en archivos pdf. El presente deberá ser publicado por el término de 5 días sin necesidad de pago previo y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere (art 89 inc 3 LC). Dolores, diciembre de 2024.

dic. 24 v. dic. 31

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Emiliano J. Lazzari, Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 Departamental, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en Causa N° 1509/22 y sus acumulada la Causa N° 1465/22 - IPP. N° 03-5204-22 E IPP. N° 03-5213-22 caratulada "Zocchi Renzo Clemente; Cano Elias Maximiliano; Herrera Carlos Daniel y Zocchi Marcelo Clemente s/Encubrimiento y Hurto a Guerra Roque Gaston en Castell", de trámite por ante éste Juzgado, Secretaría Única a mi cargo, sito en calle Aristóbulo del Valle N° 87, a los efectos de que proceda a publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar a los imputados ZOCCHI RENZO CLEMENTE, DNI 35408458 cuyo ultimo domicilio conocido en calle Real: Calle 64 - N° 666 - loc. Mar del Tuyú y al imputado HERRERA CARLOS DANIEL, DNI 38954001 cuyo último domicilio conocido era en calle Real: calle Rosales y Namuncura - loc. Mar del Plata, de la resolución dictada por el Juzgado, que a continuación se transcribe: "Dolores, 18 de diciembre de 2024. Autos y Vistos. Y Considerando Por lo antes expuesto, es



que Resuelvo: Primero: Sobreser a los ciudadanos Herrera Carlos Daniel, DNI 38954001, nacionalidad argentina, domiciliado en Rosales y Namucura ante esquina de la ciudad de Mar del Plata, y al Sr. Zocchi Renzo Clemente, DNI N° 35408458, argentino, nacido el día 29/01/1991, en orden a los hechos por los que fueron requeridos a juicio, encubrimiento en concurso real con hurto simple ilícitos previstos y reprimidos en los artículos 277 Inc. 1 apartado "C", en función al art. 279 Inc. 1, 162 y 55 del Código Penal. en razón de haber operado la prescripción de la acción penal. Rigen en el caso los Arts. 59 inc. 3º, 62 inc. 2º, 67 del CP. y 341 del C.P.P. Segundo: Déjese sin efecto la orden de Rebeldía y comparendo oportunamente dispuesta a Srs. Herrera Carlos Daniel, y Zocchi Renzo Clemente por este Órgano. Tercero: Atento a la vigencia de la acción penal emprendida respecto a Sr. Marcelo Clemente Zocchi, y en virtud de la orden de comparendo y rebeldía declarada, proceda a reservarse la presente en Secretaría hasta su comparecencia y/o puesta a derecho. Cuarto: Regístrese. Notifíquese. Oportunamente practíquense las comunicaciones de ley". Fdo. Dr. Emiliano J. Lazzari - Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional - Juzgado en lo Correccional N° 1 Departamental - Ante mí Dr. Santiago Acebal - Auxiliar Letrado - Juzgado en lo Correccional N° 1 Departamental. Flores Matias, Auxiliar Letrado.

dic. 24 v. dic. 31

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional n° 4 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623 P.B. de San Isidro, cita y emplaza a LUCAS GABRIEL LEIVA en las causas Nro. 7183-P (IPP Nro. 14-00-3317-23/00) y 7197-P (I.P.P. 14-00-5877-23/00) ambas del registro de éste Juzgado, DNI n° 45.438.612 con último domicilio en la calle Uruguay 1872, pasillo al fondo, de la localidad de Béccar, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer a comparecer ante éste Juzgado con el fin de ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de que se lo declare en Rebeldía y se ordene su Comparendo (Arts. 129, 302 y sig. del C.P.P.), en el marco de las causas Nro. 7183-P (IPP Nro. 14-00-3317-23/00) y 7197-P (I.P.P. 14-00-5877-23/00), que se le siguen por los delitos de Hurto Agravado por Escalamiento y Hurto Agravado por Escalamiento en Grado de Tentativa. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "/// Isidro. Por recibido, atento el estado de la presente causa, no habiendo comparecido el imputado a la citación oportunamente dispuesta, así como tampoco ha sido posible dar con el paradero del encausado conforme surge de los distintos informes obrantes en autos, como así también lo manifestado por la Defensa Oficial, por cuanto no pudo ser habido en el domicilio que surge de autos; intímesele por edictos, a que dentro del quinto día de publicados, comparezca a éste Juzgado a ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de que se lo declare en Rebeldía y se ordene su Comparendo Compulsivo (Arts. 129, 302 y sig. del C.P.P.)". Juan Facundo Ocampo, Juez. Ante mí: María A. Borella. Secretaria. Secretaría, 19 de diciembre de 2024.

dic. 24 v. dic. 31

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez cargo del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes, (B), sito en calle 27 N° 576, piso 5°, Te: 02324-439134, Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a DIEGO RAFAEL NORIEGA, argentino, apodado Chaqueño, soltero, camionero, nacido el 18/08/1988 en Las Breñas, provincia de Chaco, último domicilio en Anicetto Fernandez 1342 Barrio Parque de Luján, DNI 33.989.591, instruido, hijo de Julio Noriega y de Ana María Quintana, para que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho respecto de la causa N° 6055 que se le sigue por el delito de amenazas simples, conforme surge de la resolución que a continuación se transcribe: "///cedes, Mercedes, 18 de diciembre de 2024. Atento lo informado por la Comisaría de Luján a fs. 22/24 y por la Actuaría precedentemente, cítese por cinco días al encausado Noriega Diego Rafael para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (art. 129 del C.P.P.). Notifíquese". María Teresa Bomaggio. Juez en lo Correccional. Secretaría, 18 de diciembre de 2024.

dic. 24 v. dic. 31

POR 5 DÍAS - La Señora Juez Subrogante a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Claudia Esquivel, cita y emplaza a JORGE ANTONIO SALVATIERRA, sin apodos, DNI N° 26.939.335, de 45 años de edad, estado civil soltero, domiciliado en calles Jujuy y General Alvarado de la localidad de Luján (B), Te. posee celular pero no recuerda el número de abonado, ocupación empleado de construcción, nacionalidad argentina, nacido el 30 de octubre de 1978, en San Miguel, pcia. de Buenos Aires, hijo de Luis Alberto Salvatierra (v) y de Nelida Azucena Garcia (v); a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la causa n° ME-1865-2024 (10451), "Salvatierra Jorge Antonio s/Hurto Agravado de Vehículo Dejado En La Vía Pública en Open Door (B) (IPP 09-01-3800-24)", bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde. Sanchez Barros Juan Manuel, Auxiliar Letrado.

dic. 24 v. dic. 31

POR 5 DÍAS - La Señora Juez Subrogante a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Claudia Esquivel, cita y emplaza a BOGADO FEDERICO FERMIN, DNI N° 39.565.901, sin apodos, nacionalidad argentina, de estado civil soltero, que sabe leer y escribir y si sabe firmar, ocupación changarín, nacido el 20 de mayo de 1996 en la localidad de Gobernador Virasoro Santo Tomé (Corrientes), hijo de Fermin Floricel Bogado (v) y Mónica Elizabeth Rodriguez (v), a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la causa n° ME-847-2024 (10344), "Bogado Federico Fermin s/Lesiones Leves Calificadas Por El Vínculo Preexistente y Por Mediar Violencia de Género, Amenazas Calificadas por El Uso de Arma en Concurso Real en San Antonio de Areco (B) (IPP 09-00-6598-23)", bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde. Mercedes, 18 de diciembre de 2024. Sanchez Barros Juan Manuel, Auxiliar Letrado.

dic. 24 v. dic. 31

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 1 de Bahía Blanca, Departamento Judicial de Bahía Blanca, cita y emplaza por cinco días a ANISA ELIZABETH ANDERSEN FORGIT. "Andersen Forgit Anisa Elizabeth s/Encubrimiento Agravado (Art. 277 Inc. 1 C)". Cito resolución: "Cítese a Anisa Elizabeth Andersen Forgit, DNI 34808243, a comparecer por ante la sede de este Juzgado en lo Correccional nro. 1 del Departamento Judicial de Bahía Blanca (Estomba N° 34 3° Piso de Bahía Blanca), o comunicarse telefónicamente (Tel/Fax 0291-4009600 interno 32312), por el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de declarársela Rebelde y disponer su Comparendo Compulsivo (art. 129 y concordantes del Código Procesal Penal)". Dr. Gabriel Giuliani, Juez. Secretaria.

dic. 24 v. dic. 31

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 1 de Bahía Blanca, Departamento Judicial de Bahía Blanca, cita y emplaza por cinco días a MAXIMILIANO MANUEL CASIANO. "Casiano Maximiliano Manuel s/Encubrimiento en los términos del art. 277, inc. 1-C y 2 del Código Penal". Cito resolución: "Cítese a Maximiliano Manuel Casiano, DNI 31560775, a comparecer por ante la sede de este Juzgado en lo Correccional nro. 1 del Departamento Judicial de Bahía Blanca (Estomba N° 34 3° Piso de Bahía Blanca), o comunicarse telefónicamente (Tel/Fax 0291-4009600 interno 32312), por el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de declarárselo Rebelde y disponer su Comparendo Compulsivo (art. 129 y concordantes del Código Procesal Penal)". Dr. Gabriel Giuliani, Juez. Secretaría.

dic. 24 v. dic. 31

POR 5 DÍAS - La Señora Juez Subrogante a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Claudia Esquivel, notifica a RIGGI AXEL MAXIMILIANO del cómputo practicado en la causa n° ME-861-2024 (10349), "Riggi Axel Maximiliano s/Robo Simple (IPP 09-00-5037-24) Hurto Simple Reiterados (3H) (IPP 09-00-5309-24; IPP 09-00-2596-24 e IPP 09-00-4473-24) y Resistencia a la Autoridad ( IPP 09-00-2596-24) todo en concurso real en San Andrés De Giles (B)": "Señora Juez: Informo a V.S. que el día 30/09/2024 recayó sentencia en la presente causa, condenando a Axel Maximiliano Riggi, cuyas demás condiciones personales constan en autos, como autor material penalmente responsable de los delitos de Robo simple (motivo de la IPP N° 09-00-5037-24, sindicado como Hecho IV), Hurto simple reiterado -Res Hechos- (motivo de la IPP N° 09-00-5309-24, N° 09-00-2596-24 y N° 09-00-4473-24, sindicados como Hechos I, II y III) y Resistencia a la autoridad (motivo de la IPP N° 09-00-2596-24, sindicado como Hecho I); Todo en concurso real entre sí, a la pena de siete (7) meses de prisión de efectivo cumplimiento y al pago de las costas del proceso. Dicha sentencia fue debidamente notificada a las partes, obrando como última la notificación del encausado, la cual tuvo lugar el día 01/10/2024. Siendo ello así, dicha sentencia adquirió firmeza el día 22 de octubre de 2024.- Que en el marco de la IPP 09-00-002596-24 RIGGI fue aprehendido el día 11/02/2024 (ver sumario digitalizado), recuperando su libertad el día 12/02/2024 (acta en SIMP del 14/02/2024). Que en el marco de la IPP 09-00-004473-24, Riggi fue aprehendido el día 12/03/2024, recuperando su libertad el 15/03/2024 (ver resolución y acta en trámite SIMP del 18/03/2024).- Que en el marco de la IPP 09-00-005309-24, Riggi fue aprehendido el 26/03/24 (p. 3 del pdf obrante en trámite SIMP de misma fecha "Actuación policial"), quedando desde el día 27/03/2024 detenido asimismo en el marco de la IPP 09-00-005037-24), recuperando su libertad el día 20 de octubre de 2024 por ser excarcelado por agotamiento de pena en prisión preventiva.- Ello así, y habiendo cumplido la pena en prisión preventiva el día 20 de octubre de 2024, su registración a todos los efectos legales caducará el día 20 de octubre de 2034.- Es todo cuanto debo informar a V.S.". Fdo.: Juan Manuel Sánchez Barros. Auxiliar Letrado. "Autos Y Vistos: No observando la Suscripta error en la práctica del computo de pena que antecede, corresponde aprobar el mismo, teniéndose presente que, habiendo cumplido Riggi, Axel Maximiliano la pena en prisión preventiva el día 20 de octubre de 2024, su registración a todos los efectos legales caducará el día 20 de octubre de 2034, debiendo ponerse en conocimiento de las partes y del encausado, lo que así resuelvo (art. 500 y ccdtes. del C.P.P.).- Hágase saber a Riggi Axel Maximiliano que el monto de las costas del proceso asciende a la suma de seis mil setecientos treinta y cinco pesos (\$6.735,00) -conf. art. 79 de la Ley 15.479- en concepto de tasa retributiva, por lo cual se lo intima al pago en el plazo de cinco (5) días, debiendo acompañarse la constancia correspondiente en este Juzgado; bajo apercibimiento de dar intervención al Ministerio Público Fiscal (Art. 334 del Código Fiscal). Hágase saber". Gisela Aldana Selva. Juez. Mercedes, 16 de diciembre de 2024.

dic. 24 v. dic. 31

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a titular del Juzgado Correccional N° 4 del Departamneto Judicial de Lomas De Zamora, Dra. Andrea Viviana Ramos Perea cita y emplaza a LARROZA ROJAS ERWIN AMIN por el término de cinco días, a fin que el nombrado comparezca al Juzgado Correccional n° 4 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora -sito en 4° piso sector F, del Ed. de Tribunales, Camino Negro y Larroque de Banfield-, en la causa n° 0703-10763-23 (RI 10814/4), seguida al mismo en orden al delito de Encubrimiento, transcribiendo la resolución que así lo dispone: "Lomas de Zamora, en la fecha de su firma digital. Atento el estado de las presentes actuaciones y lo informado en fecha 22/11/2024 por la seccional policial dispóngase la citación por edictos del encausado Larroza Rojas Erwin Amin debiéndose publicar los mismos en el Boletín Oficial y por el término establecido en el Artículo 129 del Ritual, haciéndose saber que éste Juzgado a mi cargo, cita y emplaza al nombrado, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa nro. 0703-10763-23, seguida al nombrado en orden al delito de Encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse el Comparendo Compulsivo a cuyo fin líbrese el edicto correspondiente. Rigen los artículos 303, 304 y 306 del C.P.P. Funcionario firmante: 19/12/2024. Ramos Perea Andrea Viviana, Juez. Lomas de Zamora.

dic. 24 v. dic. 31

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Federico Topino, Juez subrogante a cago del Juzgado en lo Correccional nro. 2 del Departamento Judicial de Morón, en causa nro. J-4925 (I.P.P. nro. 10-00-26393-24/00), seguida a -BRIAN NAHUEL PAVIA en orden al delito de Lesiones Leves Agravadas Mediando Violencia de Género-, cítese y emplácese al nombrado Pavia (DNI 43.315.617, de nacionalidad argentina, nacido el día 29/12/1996, hijo de Rodrigo Raúl Villaverde y de María Luján Pavia, con último domicilio en la calle Arenales nro: 2521 de la localidad de Libertad del Partido de Merlo, provincia de Buenos Aires), mediante edicto a publicarse por el término de cinco (5) días, a fin que comparezca a regularizar su situación procesal a este Juzgado (sito en la calle Colón 151, esquina Almirante Brown, edificio de Tribunales, 4° piso, sector "K" de Morón, tel/fax: 4489-7969, email: juzcorr2-mo@jusbuenosaires.gov.ar) dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, bajo apercibimiento de decretar su Rebeldía. (arts. 129, 303 y ccs. del C.P.P.). Como recaudo legal se transcribe el auto que ordena el libramiento del presente edicto: "Morón, diciembre de 2024. Téngase presente lo informado precedentemente por el Actuario, en atención a lo allí emergente, y lo que se desprende de las actuaciones policiales de fecha 11 del corriente mes y año respecto de Brian Nahuel Pavia, y habiendo agotado todas las instancias posibles a fin de dar con el paradero del nombrado, cítese y emplácese mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a Brian Nahuel Pavia por el término de cinco (5) días, a fin que comparezcan a regularizar su situación procesal en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última

publicación, bajo apercibimiento de decretar su Rebeldía (arts. 129, 303 y ccs. del Código Procesal Penal). A tal fin, líbrense edictos y oficios electrónicos". Federico Topino. Juez Subrogante.

dic. 24 v. dic. 31

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial n° 1 de Quilmes, a cargo del Dr. Fernando Ernesto Rodriguez, secretaria a cargo del Dr. Martín José Sainz, hace saber que en autos: "Martinez Maximiliano Exequiel s/Concurso Preventivo" (Pequeño); Exp. QL-21106-2024, con fecha de inicio el día 30 de julio de 2024, se decretó el 20/08/2024 la Apertura del Concurso Preventivo de MAXIMILIANO EXEQUIEL MARTINEZ, DNI 31.208.085. Fijándose a los fines previstos en el inc. 10 del art. 14 L.C. la audiencia del día 26 de agosto de 2025 a las 10:00 horas, venciendo el período de exclusividad el 3 de septiembre de 2025, y hasta el día 03 de febrero de 2025, la fecha para que los acreedores presenten los pedidos de verificación ante el Síndico Ricardo Javier Mendez, domiciliado en Alvear N° 869 de Quilmes, domicilio electrónico 20216661991@cce.notificaciones; teléfono: 0221-154209605, horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas y de 15:00 a 19:00 horas; email: sjquesada@yahoo.com.ar, Caja de Ahorro en pesos nro. 00020005260173, CBU nro. 0110599530000052601733 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal 85. Titular Ricardo Javier Mendez, CUIT 20216661991, quien presentará el informe individual que alude el art. 35 de la Ley 24.522 el día 17 de marzo de 2025; y el informe general que indica el art. 39 de la Ley 24.522 el día 2 de mayo de 2025, respectivamente, designando el día 10 de abril de 2025 como fecha hasta la cual el concursado deberá presentar la propuesta a que se refiere el art. 41 L.C. fijándose a los fines previstos en el inc. 10 del art. 14 L.C. la audiencia del día 26 de agosto de 2025 a las 10:00 hs., venciendo el período de exclusividad el 3 de septiembre de 2025. Quilmes, diciembre de 2024.

dic. 24 v. dic. 31

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a titular del Juzgado Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Lomas De Zamora, Dra. Andrea Viviana Ramos Perea cita y emplaza a FERNANDEZ LEONARDO ARIEL por el término de cinco días, a fin que el nombrado comparezca al Juzgado Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora -sito en 4° piso sector F, del Ed de Tribunales, Camino Negro y Larroque de Banfield-, en la causa N° 0703-16283-24 (RI 10739/4), seguida al mismo en orden al delito de Lesiones Leves Agravadas Reiteradas (2 Hechos) en Concurso Real Entre Sí (arts. 45, 55, 89, 92 -en función del art. 80 inc. 1°- del Código Penal y arts. 157 y 337 del C.P.P.) transcribiendo la Resolución que así lo dispone: "Lomas de Zamora, en la fecha de su firma digital. Atento el estado de las presentes actuaciones y lo informado por la dependencia policial en fecha 6 y 20 de noviembre como así también el día 18-12-2024, dispóngase la citación por edictos del encausado Fernandez Leonardo Ariel debiéndose publicar los mismos en el Boletín Oficial y por el término establecido en el Artículo 129 del Ritual, haciéndose saber que éste Juzgado a mi cargo, cita y emplaza al nombrado, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa nro. 0703-16283-24, seguida al nombrado en orden al delito de Lesiones leves calificadas reiteradas (2 hechos) en concurso real entre sí (arts. 45, 55, 89, 92 -en función del art. 80 inc. 1°- del Código Penal y arts. 157 y 337 del C.P.P.) bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y se revoque la excarcelación otorgada y se ordene su inmediata detención, a cuyo fin líbrense el edicto correspondiente.-Rigen los artículos 303, 304 y 306 del C.P.P.". Funcionario firmante: 17/12/2024. Ramos Perea Andrea Viviana, Juez.

dic. 24 v. dic. 31

POR 5 DÍAS - El Juzg. de 1ra. Instancia en lo Civ. y Com. N° 14 del Depto. Judicial La Plata, Pcia. de Bs. As., hace saber por cinco días que el día 26 de noviembre de 2024 se ha decretado la Quiebra de MARIANO SEBASTIÁN RAMIREZ, DNI N° 28.366.471, con domicilio real en calle 126 entre 31 y 32 N° 2885 de la localidad de Berisso, partido Berisso, de la provincia de Buenos Aires. Síndico: Melina Cerda Zolezzi con domicilio en calle 45 N° 753 de la ciudad de La Plata, haciendo saber a los acreedores que podrán requerir verificación ante el síndico hasta el día 24/02/2025, pudiendo hacerlo de manera presencial, en el horario de lunes a viernes de 09 a 12 hrs. previa solicitud de turno o remitir al correo electrónico contadoresasociadostl@gmail.com. Prohíbese a los terceros hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico todos los bienes y documentación de aquél, bajo las penas y responsabilidades de ley.- Intimar al deudor para que entregue al Síndico dentro de las 24 horas toda la documentación relacionada con su contabilidad. Por último se hace saber que la fecha de presentación de informe individual será el día 27/03/2025, e informe general el día 14/05/2025. La Plata, diciembre de 2024.

dic. 24 v. dic. 31

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única de Bahía Blanca, en los autos "Zan Jorge Roberto c/Borrego Soledad y Otro/a s/Cobro Ejecutivo, N° 56291", intima al ejecutado SEBASTIAN PABLO ESCUDERO, para que dentro del término de cinco días dé y pague en autos la suma de U\$S8.000 reclamada con más la de U\$S3.200 presupuestada para responder a intereses, costos y costas del proceso, y en caso negativo se la cita y emplaza comparezca a oponer excepciones en autos, bajo apercibimiento de designársele al Defensor Oficial para que la represente. Bahía Blanca, 20 días de diciembre de 2024, Joaquín Andrés Castro, Auxiliar Letrado.

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo Número 1 del Departamento Judicial de Junín a cargo de los Dres. Presidente Dr. Javier Alberto Bertolotti, Vicepresidente Dr. Guillermo Andrés Ortega, Vocal Dra. María Luz Rodríguez Traversa Secretaria a cargo Dra. María Belén Francioni, sito en la calle 25 de mayo 172, de la localidad de Junín, provincia de Buenos Aires, en los autos caratulados "Molina Lorena Adriana Matilde c/Tarasewicz Virginia s/Despido", Expte. N° 43992, que tramitan ante este juzgado, cita y emplaza por 2 días a la demandada Sra. VIRGINIA TARASEWICZ a los fines de que comparezca a contestar la demanda iniciada en su contra, ello bajo apercibimiento de que si vencido el plazo de los edictos, la demandada no compareciere se designará al Defensor Oficial para que lo represente en juicio. "Artículo 27.- Los trabajadores o sus derechohabientes gozarán del beneficio de gratuidad, declarándolos exentos del pago de tasas por servicios judiciales así como expedición de testimonios, certificados, partidas, legalizaciones o informes en cualquier oficina pública. En ningún caso les será exigida caución real o personal para el pago de costas, gastos u honorarios o para la responsabilidad por medidas cautelares. Sólo darán caución juratoria de pagar sí mejorasen de fortuna". Junín, 19 de diciembre de 2024.

dic. 26 v. dic. 27

POR 2 DÍAS - El Juzgado Familia N° 1, del departamento judicial de Pergamino, a cargo del Dr. Walter Ariel Giuliani, sito en General Paz 742, de la ciudad de Pergamino; en autos "ZAPATA MARIA ANDREA c/Cejas Hernando Jesus s/Cambio de Nombre", (Expte. N° 40320), cita a toda persona que se crea con derecho a formular oposición dentro del plazo de quince días hábiles contados desde la última publicación, respecto del cambio de apellido de Pedro Cejas, DNI 48.162.443. "Pergamino, 12 de noviembre de 2024. (...). Téngase presente la confirmación prestada y atento al estado de autos, cúmplase con lo dispuesto en el art. 70 del CCyCN en cuanto impone la publicación de pedido de marras en el Boletín Oficial y un diario de mayor tirada en el radio de la ciudad una vez por mes, en lapso de dos meses a cuyo fin líbrense edictos (...). Firmado. Walter Ariel Giuliani (Juez). Pergamino, 16 de noviembre de 2024. Publíquese edicto por un día en el lapso de dos meses en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

dic. 26 v. dic. 27

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 9, Sec. Única del Depto. Judicial de La Matanza, cita y emplaza a herederos de MARÍA ESTHER ANA SASSO Y LAUSTER, LC 2.592.215 y a JORGE AGUER, Doc. Identidad 418.988 y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de Litis ubicado en el partido de La Matanza, localidad de Ramos Mejía, con frente a calle Brandsen N° 544 entre las de Alvarado y Maipú, identificado Catastralmente como Circ. II, Sec. J Mza. 541 Parcela 29, Pda. de Contribución 070-13.664, Plano 70- 0000068-2010, cuyo Dominio consta inscripto al Folio 487/34 F° 82/35 y F° 620/35 identificado como Lote 42 de la Manzana B según plano agregado a la inscripción 21605-B-1915, para que dentro del plazo de diez días comparezcan en autos a contestar demanda. La publicación deberá realizarse sin el pago de arancel y/o sellado alguno, en virtud de que las actuaciones tramitan con el beneficio provisional de litigar sin gastos previsto en el art. 83 del CPCC. Chimeno Zoth Mariano German, Auxiliar Letrado.

dic. 26 v. dic. 27

POR 2 DÍAS - El Tribunal de Trabajo N° 1, Secretaría Única del Depto. Judicial de Mar del Plata, Pcia. de Buenos Aires ha dispuesto citar a COMPAÑÍA PUENTE MARPLATENSE S.A., para que en el plazo de diez días o la ampliación legal que corresponda en razón de la distancia, tome intervención en autos "Pasciulli Valeria Ivana c/Compañía Puente Marplatense S.A. y Otros s/Despido" (Expte. 65067), y haga valer los derechos que por ley estime corresponder, bajo apercibimiento de designársele al Sr. Defensor Oficial para que la represente en juicio. "Mar del Plata, 17 de octubre de 2024.- Atento a lo pedido, habiendo dado resultado negativo las diligencias practicadas tendientes a conocer el domicilio de la demandada Compañía Puente Marplatense S.A. según así resulta de las constancias de los informes acompañados y lo dispuesto por los arts. 145 y 146 del CPC, practíquese por edictos la notificación ordenada en fecha 17/03/2016 al demandado indicado, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial (art. 341 CPC), los que se publicarán por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y diario La Capital de esta ciudad, dejándose constancia en los mismos que la parte actora litiga con el beneficio de pobreza que le otorga la ley del fuero (art 27 ley 15.057). Notifíquese (ac. 4039)". Dr. Cippitelli Orlando Daniel, Magistrado Suplente. Cippitelli Orlando Daniel, Magistrado Suplente.

dic. 26 v. dic. 27

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial n° 6 de Bahía Blanca, cita y emplaza por dos días en el Boletín Oficial de La Plata y diario "La Nueva" de la ciudad de Bahía Blanca, en autos "Zan Jorge Roberto c/Borrego Soledad y Otro/a s/Cobro Ejecutivo" (Expte. N° 109848), al ejecutado SEBASTIAN PABLO ESCUDERO, para que dé y pague en autos la cantidad de Dolares Estadounidenses Ocho Mil (USD 8.000) que se reclaman, más la de Pesos Setecientos Veintidos Mil (\$722.000) presupuestada para responder a intereses, costos y costas del proceso, dentro del último día de la publicación de edictos, y en caso negativo cítaselo y emplázase para que dentro del término de cinco días comparezca a oponer excepciones en autos, con la advertencia de que se le nombrará a la Sr/a. Defensor/a Oficial Departamental. Se expide el presente en la fecha en que fuera firmado digitalmente en Bahía Blanca. Fernando Hugo Fratti, Secretario.

dic. 26 v. dic. 27

POR 2 DÍAS - Juez del Juzgado en lo Civil y Comercial N° 13, Secretaría Única del Departamento Judicial Mar del Plata, cita a los herederos de los Sres. PARISI RICARDO, LE 4.236.298 y BUONASORTE GLADYS CONSEJO, DNI 265090, para que en el término de 10 días contesten la demanda y comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "Musumeci Miranda Ivan Nelson c/Parisi Ricardo y Otro/a s/Prescripción Adquisitiva Larga", Expediente 127645, bajo apercibimiento de nombrarse un Defensor Oficial en su representación.

dic. 26 v. dic. 27

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 5 del Departamento Judicial de Mar del Plata, sito en calle San Martín N° 3544 de esta ciudad a cargo de la Dra. Clara Alejandra Obligado cita y emplaza por el término de cinco días a la Sra. YANINA CINTIA SOLEDAD PIRES, DNI 33.067.480, a efectos de que se presente a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "M. B. I. M. s/Materia a Categorizar" bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial para que ejerza su representación. Mar del Plata, diciembre de 2024.

dic. 26 v. dic. 27

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a la Sra. GLORIA ELIZABETH CARDOZO RUSSI en su calidad de víctima en causa nro. 18595 seguida a -Patti Carmelo Marias Maximiliano por el delito de Lesiones Leves Calificadas-, la Resolución que a continuación de transcribe: "mdp///del Plata, 20 de diciembre de 2024. Autos y Vistos: En atención a lo informado respecto de la víctima de autos, notifíquese a la Sra. Gloria Elizabeth Cardozo Russi en tal calidad a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, que de no realizar presentación alguna se tendrá por cumplido al condenado con la restricción de acercamiento impuesta en la sentencia". Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución Penal. Haciendo saber que podrá hacer manifestaciones de así deseárselo por vía telefónica, de lunes a viernes entre las 08:00 y las 12:00 hs. al abonado telefónico 0223 495 6666 internos 57312 o 57313, o vía e-mail a juzejec1-mp@jusbuenosaires.gov.ar.

dic. 26 v. ene. 2

POR 1 DÍA - El Juzgado de Familia N° 2 del Departamento Judicial de Bahía Blanca, a cargo de la Dra. Carolina Andrea Fernández Colaizzo, Secretaría Única, sito en calle Avenida Colón N.º 46 Piso 1 de la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, en los autos caratulados "Suarez Juan Cruz s/Cambio de Nombre", N° de Expediente: 236910, ha dispuesto publicar el pedido de cambio de apellido, una vez por mes en el lapso de dos meses, respecto de JUAN CRUZ SUAREZ, DNI 48.304.906, con domicilio real en calle Alberdi N.º 731 de la ciudad de Coronel Suárez, provincia de Buenos Aires, para que los que se consideren con derecho formulen oposición dentro de los quince días hábiles, computados desde la última publicación. Bahía Blanca, 11 de noviembre de 2024.

1º v. dic. 26

POR 1 DÍA - Por disposición del Señor Juez a cargo de Familia nro. 2 de San Nicolás, con sede en la calle Avenida Savio 182 del Departamento Judicial San Nicolás hace saber a quien corresponda, que podrá formular oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última presentación, al pedido de Cambio de Nombre formulado por el actor VIGNE ALCORTA JUAN SEGUNDO, 45.864.054, nacido el 19/05/2004 con domicilio real en calle Chivilcoy nro. 935 de San Pedro para llamarse Alcorta Juan Segundo, en los autos caratulados: "Vigne Alcorta Juan Segundo s/Cambio de Nombre", expte. 13515. Miguel Angel Cornelli, Juez. San Nicolás, 20 de octubre de 2024.

2º v. dic. 26

POR 1 DÍA - El Juzgado de Familia N° 1 del Dpto. Judicial de Zárate-Campana interinamente a cargo del Dr. Leandro M. Capello, Secretaria Única conjuntamente a cargo de las Dras. Romina P. Aguiar y Tatiana Gulián, sito en Colón N° 526 de la ciudad de Campana, en los autos caratulados "Firmani Bianca c/Firmani Daniel Jose s/Cambio de Nombre", Expte. N° 74481, cita a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la supresión del apellido paterno del Sr. FIRMANI JOSÉ DANIEL, DNI N° 18.150.696, a fin de que en el término de quince días tomen intervención en autos, exponiendo y, en su caso, acreditando en autos los fundamentos de su petición (art 17 de la Ley 18.248). Campana en el día de su firma digital.

2º v. dic. 26

POR 1 DÍA - El Juzgado de Familia N° 1 a cargo de la Dra. Angela Cecilia Elías Jueza, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, en los autos caratulados "Alamo Pugliese Yamila Sol s/Cambio de Nombre", (Expte. N° 35610/2024), se ha dispuesto la publicación del presente edicto una vez por mes durante dos meses, a los fines de que quien tuviere interés legítimo, comparezca a oponerse al pedido de cambio de nombre solicitado por la Sra. YAMILA SOL ALAMO PUGLIESE, DNI N° 33.149.389, quien ha solicitado se la autorice a cambiar su nombre de Yamila Sol Alamo Pugliese a Shamila Sol Alamo Pugliese. El presente edicto deber publicarse una vez por mes durante dos meses en el Boletín Oficial a fin de que puedan formularse las oposiciones correspondientes dentro de los quince días hábiles desde la última publicación. Lomas de Zamora, noviembre del 2024.

2º v. dic. 26

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial Nro. 4 Secretaría única del Departamento Judicial de Quilmes cita y emplaza a PEDRO BUISAS para que comparezca en las presentes actuaciones "Buisas Pedro s/Ausencia con Presunción de Fallecimiento", a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le designara un Defensor Oficial para que lo represente en este juicio conforme lo prescripto por el art. 341 del CPCC (Art. 88 C.C.C.N.). Quilmes, 19 de setiembre de 2024.

4º v. dic. 26

POR 1 DÍA - En los autos "Cervetti Luis María -Usucapición. Medidas Preparatorias para Usucapición - 9620173", la jueza de 1º inst. CCF, 1º nom. - Sec 2º, de Río Tercero, cita a los sucesores del Sr. OBERST JOSE FRANCISCO, bajo apercibimiento de Rebeldía y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en Departamento Calamuchita, Pedanía Cañada de Álvarez, Comuna de Villa Cañada del Sauce designado como Lote 100 de la Manzana 50 inscripto en el Registro General de la Provincia en matrícula n° 1818929, empadronado en la Dirección General de Rentas bajo la cuenta n° 1203-0.554.661/1 (N.C.: 12-03-42-01-01-053-007); a deducir oposición dentro de los 6 días subs. Al vencimiento de la última publicación de edictos, bajo apercibimiento de ley. Rosso Mariela Andrea, Prosecretario/a Letrado.

6º v. dic. 26

## ▲ EDICTOS SUCESORIOS

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado, Secretaría Única de la ciudad de San Pedro, Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por Don CARLOS ABELARDO VALLEJOS. San Pedro, 14 de diciembre de 2024.

dic. 23 v. dic. 26

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de San Pedro, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Nicolás cita y emplaza por el término de treinta días (30) a herederos y acreedores de Don RODOLFO HORACIO VARELA y de Doña ESPERANZA SANCHEZ. San Pedro, 16 de diciembre de 2024.

dic. 23 v. dic. 26

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Ramallo del Departamento Judicial de San Nicolás, en autos caratulados "Filpo, Pablo Daniel s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° E-24560-24 cita y emplaza a herederos y acreedores del Sr. FILPO PABLO DANIEL, DNI 20.015.965, para que dentro del plazo de treinta días así lo acrediten, (Art. 734 del CPCC).

dic. 23 v. dic. 26

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Capitán Sarmiento, Secretaría Única del Dpto. Judicial de San Nicolás cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIELA ROXANA LUCOTTI, DNI 21.673.213, y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la referida persona causante. En fe de ello y por mandato judicial, expido el presente que sello y firmo en la Ciudad de Capitán Sarmiento, a los 6 días del mes de diciembre de 2024.

dic. 23 v. dic. 26

POR 3 DÍAS - El Juzgado en de Paz Letrado de Capitán Sarmiento del Departamento Judicial de San Nicolás cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña ALICIA FLORENTINA LEROY, DNI F 2.666.118 y de GERMAN BENEDICTO HUICI, DNI M 1.031.488. Capitan Sarmiento, diciembre de 2024.

dic. 23 v. dic. 26

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz de San Pedro a cargo del Juez Dr. José Ignacio Macchia, Secretaría Única a cargo del Dr. Facundo Vellón cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados SARALEGUI ESTEBAN, para que en el término de treinta días lo acrediten en los autos caratulados "Saralegui Esteban s/Sucesión Ab-Intestato", Expediente SUC-1362-24. San Pedro, diciembre de 2024.

dic. 23 v. dic. 26

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARITZA SONIA NEGRI. Bahía Blanca, 18 de diciembre de 2024. Germán Gabriel Human. Auxiliar Letrado.- Secretaria.

dic. 23 v. dic. 26

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EDA NILDA BERTONI. Lomas de Zamora, noviembre de 2024.

dic. 23 v. dic. 26

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Lomas de Zamora cita y emplaza por el plazo de 30 días a herederos y acreedores de JOSÉ MARÍA PÉREZ ALVAREZ. Lomas de Zamora, diciembre de 2024.

dic. 23 v. dic. 26

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Lomas de Zamora cita y emplaza por el plazo de 30 días a herederos y acreedores de ERNESTINA CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ. Lomas de Zamora, diciembre de 2024.

dic. 23 v. dic. 26

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado del Partido de Nueve de Julio cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don VIDELA ERNESTO y Doña BARBERA ANTONIA ESTHER. Nueve de Julio, diciembre de 2024.

dic. 23 v. dic. 26

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de General Arenales, Secretaría Única cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por HAYDEE ENCARNACION LIMA, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten, (Art. 734 CPCC), en autos "Lima Haydee Encarnacion s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° ZGR-14136-2024. General Arenales, diciembre de 2024.

dic. 23 v. dic. 26

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Maipú del Departamento Judicial de Dolores cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NELIDA ESTER LARREA, DNI 5.790.246, a efectos de que hagan valer sus derechos en autos caratulados "Larrea, Nelida Ester s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° 41089. Maipú, diciembre de 2024.

dic. 23 v. dic. 26

POR 3 DÍAS - El Juzgado de primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de La Plata cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RUIZ HECTOR ALEJO. La Plata, diciembre de 2024.

dic. 23 v. dic. 26

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Avellaneda-Lanús, Secretaría Única cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de ROBERTO BRIZUELA DAVALOS. Avellaneda-Lanús.

dic. 23 v. dic. 26

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de la ciudad de Adolfo Gonzales Chaves cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de GERMAN VITOLA. Adolfo Gonzales Chaves.

dic. 23 v. dic. 26

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial de Bahía Blanca cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO CONDORI LAURA y SERAFINA FLORES SULLCA. Bahía Blanca, diciembre de 2024.

dic. 23 v. dic. 26

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado del Partido de Coronel Rosales cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEDESMA ARMANDO VICENTE. Punta Alta, 2024.

dic. 23 v. dic. 26

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 7 de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTINA CASTAÑO. Bahía Blanca, diciembre de 2024. Juan Esteban Viglizzo, Secretario.  
dic. 23 v. dic. 26

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 3, Secretaría Única, del Departamento de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANÍBAL ENRIQUE BURG. Bahía Blanca, diciembre de 2024. Bonifazi Silvia Andrea - Secretario.  
dic. 23 v. dic. 26

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial Nº 1 Secretaría Única de Tres Arroyos, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROBERTO CARLOS PERILO. Tres Arroyos, 17 de diciembre de 2024. Hernando A. A. Ballatore. Secretario.  
dic. 23 v. dic. 26

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 3, de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAÚL YAMPOLSKY. Bahía Blanca, diciembre de 2024.  
dic. 23 v. dic. 26

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Suárez, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO SANTAROSSA y ANA MARÍA BRITO. Coronel Suárez.  
dic. 23 v. dic. 26

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial n° 3, Secretaría Única del Departamento Judicial de Bahía Blanca cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HÉCTOR OSCAR MELO. Bahía Blanca, diciembre de 2024.  
dic. 23 v. dic. 26

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO MUÑIZ y AURORA PEREZ DE MENDIOLA. Bahía Blanca, diciembre de 2024.  
dic. 23 v. dic. 26

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4 de Lanús, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de ROBERTO SANTOS CHIAVELLI, a que comparezcan a hacer valer sus derechos. Natiello, Marcelo Alfredo. Secretario, 17 de diciembre de 2024.  
dic. 23 v. dic. 26

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Baradero cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NORMA BEATRIZ MANGINI. Baradero, 13 de diciembre de 2024.  
dic. 23 v. dic. 26

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Baradero cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: Doña MAGALLANES OCTAVIA BASILIA y Don PARZÓN PEDRO ANASTASIO. Baradero, 18 de diciembre de 2024.  
dic. 23 v. dic. 26

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz de General Arenales, Departamento Judicial de Junín, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO PEDRO TRESCA y MARTA DOMINGA ALEMAN. Gral. Arenales, diciembre de 2024.  
dic. 23 v. dic. 26

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial Nº 2 de Pergamino, cita y emplaza por treinta (30) días a los acreedores y herederos de CARMEN GRACIA MEDINA para que se presenten en autos caratulados "Medina Carmen Gracia s/Sucesión Ab-Intestato", (Expediente: 89769). Pergamino, diciembre del 2024.  
dic. 24 v. dic. 27

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 del Dto. Judicial La Plata, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANCHEZ ANTONIO ANGEL y SAN ESTEBAN FELICIANA ISABEL. La Plata, 18 de diciembre de 2024.  
dic. 24 v. dic. 27

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Única de Pergamino, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de JORGI SARA. Pergamino, diciembre de 2024.  
dic. 24 v. dic. 27

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Leandro N. Alem cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores SALVADOR CAMBRIA. En la Ciudad de Vedia. Federico Dominguez. Secretario.  
dic. 24 v. dic. 27

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Arrecifes cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN RAÚL MEZA.  
dic. 24 v. dic. 27

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Baradero, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO JOSÉ DEAMBROSIO.

dic. 24 v. dic. 27

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de Quilmes, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta (30) días a los herederos y acreedores de FERMIN HUGO AVALO. Quilmes.

dic. 24 v. dic. 27

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Baradero, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de CUELLO ADALBERTO REYNALDO. Baradero, diciembre de 2024.

dic. 24 v. dic. 27

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Baradero cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VIENNY CARLOS ALBERTO. Baradero, 19 diciembre de 2024.

dic. 24 v. dic. 27

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial de primera instancia nro. 1 del Departamento Judicial de Quilmes, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DUARTE TOMÁS WALDINO, DNI: 5.760.379. Quilmes a los 16 de diciembre de 2024.

dic. 24 v. dic. 27

POR 3 DÍAS - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, del Departamento Judicial de Quilmes, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de SEGUNDO SPEHRS y ALBINA LUISA CALDERON. Quilmes, diciembre de 2024. Dra. Carolina V. Moreno, Pro-Secretaría.

dic. 24 v. dic. 27

POR 3 DÍAS - Juzgado en lo Civil y Comercial de Tres Arroyos N° 1, declárese abierto el Juicio Sucesorio de GABINA MORAN, procediéndose a la publicación de edictos por tres días en el Boletín Judicial y diario La Voz del Pueblo de ésta Ciudad citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los referidos causantes, para que en el plazo de treinta días lo acrediten (Art.734 CPCC).

dic. 24 v. dic. 27

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de a cargo del Dr. Casas Carlos Mario -Juez-, Secretaría Única, sito en Pte. Perón y Larroque, 1ºP Lomas de Zamora cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GER EMILIA CRISTINA. Lomas de Zamora, 16 de diciembre de 2024.

dic. 24 v. dic. 27

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Suárez cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de BIAGIOLI HÉCTOR EMILIO. Coronel Suárez, 13 de diciembre de 2024. Salvi Julieta. Auxiliar Letrado.

dic. 24 v. dic. 27

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la referido causante PULICE JUANA, para que dentro del plazo de 30 días lo acrediten. Lomas de Zamora, diciembre de 2024.

dic. 24 v. dic. 27

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única de Bahía Blanca cita y emplaza por 30 días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes SILVIA BEATRIZ BARACE y JORGE FRANCISCO ETCHANDY. Bahía Blanca. María Damiana Frías. Secretaría.

dic. 24 v. dic. 27

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única del Departamento Judicial de Lomas de Zamora cita y emplaza a herederos y acreedores de AMELIA ISABEL VARELA, DNI N° 12.644.823, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Lomas de Zamora, diciembre de 2024.

dic. 24 v. dic. 27

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única de Bahía Blanca cita y emplaza por 30 días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LUIS ALFREDO ANTIVIL. Bahía Blanca. María Damiana Frías. Secretaría.

dic. 24 v. dic. 27

POR 3 DÍAS - El Juzgado civil y Comercial Nro. 1 de Lomas de Zamora cita y emplaza por el plazo de 30 días a acreedores y herederos de Don ETCHEVERRY DANIEL. Lomas de Zamora, diciembre de 2024.

dic. 24 v. dic. 27

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única de Bahía Blanca cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PONCE MIGUEL ANGEL. Bahía Blanca, 19 de diciembre de 2024. Joaquin A. Castro. Auxiliar Letrado.

dic. 24 v. dic. 27

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Suárez cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CLAUDIA PATRICIA BARRERA. Coronel Suárez, 29 de diciembre de 2024. Fdo. Wagner Marcela Andrea. Secretaría.

dic. 24 v. dic. 27



POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única de Bahía Blanca cita y emplaza por 30 días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante EDUARDO LOAYZA PAZ. Bahía Blanca. María Damiana Frías. Secretaria.

dic. 24 v. dic. 27

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial n° 5 del Departamento Judicial de Bahía Blanca cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO JOSE GODIO. Bahía Blanca, diciembre de 2024. Juan Manuel Blanpain. Secretario.

dic. 24 v. dic. 27

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de Bahía Blanca cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NORA HAYDEE ROMAGNOLI y CARLOS ALBERTO MORELLI. Bahía Blanca, diciembre de 2024.

dic. 24 v. dic. 27

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Suárez cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de SILVERIO EBERLE; ENRIQUETA CEJAS y HORACIO FABIO EBERLE. Coronel Suárez, 18 de diciembre de 2024. Larumbe Leandro, Auxiliar Letrado.

dic. 24 v. dic. 27

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Leandro N. Alem cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores NELIDA RENE ROMAN. En la Ciudad de Vedia. Federico Dominguez. Secretario.

dic. 24 v. dic. 27

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Ramallo cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE ARIEL BOLZANI. Ramallo, diciembre de 2024.

dic. 24 v. dic. 27

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N°5 del Departamento Judicial La Plata cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AROL OSCAR VICO y de ANA DELIA ROSA GOMEZ. La Plata, 19 de diciembre de 2024.

dic. 24 v. dic. 27

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 del Dto. Judicial La Plata, Secretaría Única cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GARDELLA MARIA MARTA. La Plata, 19 de diciembre de 2024.

dic. 24 v. dic. 27

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única del Departamento Judicial de Azul, con asiento en la ciudad de Azul cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARLOS JOSÉ BONGIORNO, DNI 13.617.657. Azul, 18 de diciembre de 2024. Dr. Gastón Roberto Rosa. Secretario.

dic. 24 v. dic. 27

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de La Matanza, Secretaría Única cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FELISA RAMOS y JACINTO MEDINA.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial Nro. 3 Secretaría Única del Departamento Judicial Quilmes cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de LIDIA LEONOR VILLAGRA. Quilmes, diciembre de 2024.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única de Pergamino cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUMBERTO DAVID CAPRIOTTI, DNI M 4.687.908. Pergamino, diciembre de 2024.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial Nro. 3, Secretaría Única del Departamento Judicial Quilmes cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de ELSA GLADYS OCHOA. Quilmes, diciembre de 2024.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Rivadavia, Departamento Judicial de Trenque Lauquen, Secretaría Única Ad-Hoc cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUIRRE ALICIA ROGELIA. América, a 19 de diciembre de 2024.

POR 1 DÍA - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 del Departamento Judicial de Quilmes cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de PAREDES BARRETO JUSTINIANO ANTONIO. Quilmes, 12 de diciembre de 2024.

POR 1 DÍA - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única del Departamento Judicial de Quilmes cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GIANNI GABRIELA VIVIANA. Quilmes, 28 de noviembre de 2024.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única del Departamento Judicial de Quilmes cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de CACERES JORGE. Quilmes, diciembre de 2024.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Tres Lomas del Departamento Judicial de Trenque Lauquen, sito en calle Juan B. Alberdi 580 de la ciudad de Tres Lomas a cargo de la Dra. María de los Ángeles Pagella, Secretaría Única a cargo de la

Dra. Nazarena Smorodinsky cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por NORBERTO FAUSTINO FLORES y NELLY ESTER JAIME, para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten en los autos caratulados "Flores, Norberto Faustino y Otro s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. 7065. Tres Lomas, a los 20 días del mes de diciembre de 2024.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial de Quilmes cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAEJÁNEA NATIVIDAD MARIA, DNI N° 3.618.435. Quilmes, diciembre de 2024.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 1 Quilmes cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN HUGO BARBERA, DNI 13.049.535; ANUNCIADA PANDOLFI, DNI 93.440.312 y SEBASTIAN BARBERA, DNI 93.439.009. Quilmes, 5 de noviembre de 2024.

POR 1 DÍA - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial No. 1, Secretaría No. Única del Departamento Judicial de Quilmes, a cargo del Dr. Fernando Ernesto Rodríguez cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VALDEZ HERNAN SILVIO, DNI 13.852.327. Quilmes, diciembre de 2024.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial de Quilmes cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HRYMACZ MIGUEL, DNI Nro. 4.443.661, a que comparezcan a hacer valer sus derechos. Quilmes, 6 de diciembre de 2024.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial de Quilmes a cargo del Dr. Fernando Ernesto Rodríguez cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA TERESA MAIDANA, DNI 3.993.242. Quilmes, 10 de diciembre 2024.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Quilmes cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Doña GRACIELA MARTINEZ, DNI 11.683.612.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Olavarría, Secretaría Única, Dpto. Judicial Azul cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FÉLIX ALCIDES RODRIGUEZ.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. Uno con sede en Olavarría, Secretaría Única del Departamento Judicial de Azul cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALONSO CARLOS OMAR. Olavarría.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de General Alvarado cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARUSO INOCENCIA, DNI 93.613.763. Miramar.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de General Alvarado cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HEBER ARMANDO PROPATO, DNI N° 5.304.294. Miramar.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 13, Secretaría Única cita y emplaza a herederos y acreedores del causante MANCINI VICTOR HORACIO, DNI N° 11.714.901, por el plazo de 30 días a fin de que se presenten a hacer valer sus derechos. Mar del Plata, 9 de diciembre de 2024.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N°13, Secretaria Única de la ciudad de Mar del Plata cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de CAROLINA LANZA, DNI 93.492.506. Fdo. Dr. Maximiliano Colangelo. Juez Civil y Comercial.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DOMICIANA RODRIGUEZ, en los autos "Rodriguez Domiciana s/Sucesión Ab-Intestato". Mar del Plata, 19 de diciembre de 2024. Bruno Nicolás Corcasi Cano, Auxiliar Letrado.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Tornquist, Secretaría Única del Departamento Judicial de Bahía Blanca cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don MANUEL BILBAO. Tornquist, diciembre de 2024.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Tornquist, Secretaría Única del Departamento Judicial de Bahía Blanca cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña ALICIA PRADO. Tornquist, diciembre de 2024.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única de Bahía Blanca cita y emplaza por 30 días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JORGE NESTOR CANOSSINI. Bahía Blanca. María Florencia Dominguez Guerri. Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Bolívar cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JORGE ANTONIO CANEPARE, DNI 10.257.733.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Bolívar cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DOMINGA ANA GARCIA, LC 7.577.623.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 2, Secretaría Única del Departamento de Bahía Blanca cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BURK CATALINA. Bahía Blanca, diciembre de 2024. Fdo.: Dra. María Florencia Dominguez Guerri.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz de Coronel Rosales, Secretaría Única cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON ALFREDO GARCES. Punta Alta, diciembre de 2024. Sebastián Uranga Morán. Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Patagones, Secretaría Única cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DANIEL COLOMBIL, DNI N° 21.536.568. Carmen de Patagones. Maria Lucrecia Navarro. Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 1 de Quilmes cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de STANA FILIPONIC o STANA FILIPOVIC o ANASTASIA FILIPOVIC o STANA FILIPOVICH o ANASTASIA FILIPOVICH, CI 2.349.061.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única del Departamento Judicial de Quilmes cita y emplaza por un término de 30 días a herederos y acreedores de LUISA PETRONILA FERNANDEZ, DNI 11.469.428.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única del Departamento Judicial de Quilmes cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROCCA MANGIPINTO, DNI 93.134.471. Quilmes, diciembre de 2024.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 1 de Quilmes cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CULJAK, DNI 389.821.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 1 de Quilmes cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NESTOR IVAN CULJAK, DNI 4.846.822.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Quilmes cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CLAUDIO ALVARO FERNAUD, DNI 4.640.460. Quilmes, 9 de diciembre de 2024.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 6 del Departamento Judicial de Mar del Plata, en los autos "Valles Maria Cristina s/Sucesión Ab-Intestato" cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VALLES MARIA CRISTINA, DNI F 5.791.677. Mar del Plata, diciembre de 2024.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 6 del Departamento Judicial de Mar del Plata, en los autos "Zoric Dora Alicia s/Sucesión Ab-Intestato" cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZORIC DORA ALICIA, DNI F 4.972.919. Mar del Plata, diciembre de 2024.

POR 1 DÍA - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial No. 8, Secretaría Única de Mar del Plata cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MEISTER AIDA SOLEDAD, en los autos caratulados "Meister Aida Soledad s/Sucesión Testamentaria". Mar del Plata, 18 de diciembre de 2024.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. Uno con sede en Olavarría, Secretaría Única del Departamento Judicial de Azul cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO RAMON CAMPOS. Olavarría.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única del Departamento Judicial de La Matanza cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTA MARIA JULIO ALBERTO.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial Número 8 de Mar del Plata cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores REJALAGA JULIO CESAR. Mar del Plata, 6 de noviembre de 2024. Fdo. Krzyszycha Hernán Felix. Juez.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única del Departamento Judicial de La Matanza cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NERI HUGO OMAR.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 16 de la ciudad de Mar del Plata, en Expte. N° MP-34133-2024 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SERDAN MANUEL, DNI 10.114.824. Mar del Plata. Dr. Maximiliano Jesús Villalba. Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial de Azul con sede en Tandil cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERREIRA EUGENIA JOSEFINA y FORNARO OSVALDO LUIS.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial de Azul con sede en Tandil cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LICARICH MARIA.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial de Azul con sede en Tandil cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARNAUTOU JUAN ANGEL.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Benito Juárez a cargo del Dr. Walter Fabián Pacheco, Secretaría Única a cargo de la Dra. Sandra Cristina Defrancesco cita por treinta días a herederos y acreedores de CAMIÑA DELFINA.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 a cargo del Dr. Mariano Gastón Sohaner, Secretaria a cargo del Dr. Agustín Marano y la Dra. Valeria Maria Bondonno del Departamento Judicial de La Matanza, sito en la calle Entre Rios 2929, planta baja de la localidad de San Justo, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados "Capriotti Daniel Hernando s/Sucesión Ab-Intestato", Expediente Número 45299 año 2024, que tramita ante

este Juzgado cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DANIEL HERNANDO CAPRIOTTI.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 del Departamento Judicial de La Matanza cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL FERREIRA y/o MANUEL FERREYRA y LEONOR DEL VALLE SUAREZ.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 del Departamento Judicial de La Matanza cita y emplaza por 30 días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante VICTOR DANIEL FUENTES.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 6, Secretaría Única de la ciudad de Mar del Plata cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores CARULLO SUSANA MARIA ROSA, DNI N° F 3.568.890. Mar del Plata, 19 de diciembre de 2024.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 6, Secretaría Única de la ciudad de Mar del Plata cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores BRAVO AGUSTO CONSOLACION, DNI N° 6.390.511. Mar del Plata, 19 de diciembre de 2024.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 5, Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata cita y emplaza por 30 días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes de CONSUELO FIGUEROA, DNI 1.433.110, a hacer valer sus derechos. Mar del Plata, de diciembre de 2024. Laura Garrido. Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 16 de la ciudad de Mar del Plata, en Expte. N° MP-35577-2024 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TUSAR ALBERTO GABRIEL, DNI M 4.592.434. Dr. Maximiliano Jesús Villalba Secretario del Juzgado en lo Civil y Comercial.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 5, Secretaría Única del Departamento Judicial Quilmes cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS OSVALDO GARCIA, DNI 4.427.207 y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten (Arts. 7 y 2340 del CCCN y 734 CPCC) en autos "García Luis Osvaldo s/Sucesión Ab-Intestato", Exp. QL31597-2024. Quilmes, 18 de diciembre de 2024. Fdo. Dr. Hugo Eduardo Córdoba Sosa. Juez.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Pehuajó cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GIANNOTTI ARNOLDO. Pehuajó, diciembre de dos mil veinticuatro.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de La Matanza, Secretaría Única cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN RAMON MONTERO; MARIO OSCAR MONTERO y ANGELA FERNANDEZ y/o ANGELA FERNANDEZ DE MONTERO.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 del Departamento Judicial de La Matanza cita y emplaza por 30 días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante VICTOR IDILIO ZAMORA.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 del Departamento Judicial de La Matanza cita y emplaza por 30 días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OCCHIUZZI JUAN BENITO PASCUAL.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 del Departamento Judicial de La Matanza cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Doña NIEVES BARBA y Don JULIO DOMINGO TROD, para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante.

POR 1 DÍA - Juzgado Civil y Comercial N° Dos de Tres Arroyos, se declara abierto el Juicio Sucesorio de Don DI PAOLO JUAN LUIS, LE 8.293.098, debiendo procederse a la publicación de edictos por el plazo de tres días en el Boletín Judicial conforme la Acordada 1783/78 de la SCBA, y en el diario "La Voz Del Pueblo" de esta Ciudad citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante para que, en el plazo de treinta días, lo acrediten en autos con el debido patrocinio letrado (Art.734 del CPCC). Fernando Elizalde. Juez.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única de La Matanza cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BARIZON MAXIMO LUIS y NAVARRO DORA REGINA. San Justo.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial La Matanza cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OVIEDO ERNESTINA.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única de La Matanza cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DIGENTI LUCIA ANTONIA. San Justo.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial La Matanza cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERRERA NESTOR FERNANDO.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial de Quilmes, Secretaría Única cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO OSCAR COLNAGO. Quilmes.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única, Dto. Judicial de Zárate-Campana cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GONZALEZ RAUL OSCAR.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única, Dto. Judicial de Zárate-Campana cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GUTIERREZ MARÍA ELENA y UTHERMARK JORGE ESTEBAN.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial Zárate-Campana cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIELA CRISTINA DEBUS.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial Zárate-Campana cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO ALVAREZ.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial Zárate-Campana cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO ANTONIO CAJAL y TERESA DEL CARMEN DIAZ.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial Zárate-Campana cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NÉLIDA HORTENCIA BELLO.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única, Dto. Judicial de Zárate-Campana cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ARAUJO ALEXIS GABRIEL.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única, Dto. Judicial de Zárate-Campana cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUCERO LAUTARO AGUSTIN.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única, Dto. Judicial de Zárate-Campana cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PLATNER FLORENCIA.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única, Dto. Judicial de Zárate-Campana cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FILOMENI FERNANDO.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única, Dto. Judicial de Zárate-Campana cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ACOSTA ROSA LUCIA.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única, Dto. Judicial de Zárate-Campana cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RIOS HUGO BERNARDO.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial de Zárate-Campana a cargo de la Sra. Juez Dra. Alicia María Gavotti, Secretaría Única a cargo de las Dras. Romina Olivera Vila y María Lucila Giménez cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEREZ MARTIN. Campana, diciembre de 2024. María Lucila Gimenez. Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial de Zárate-Campana a cargo de la Sra. Juez Dra. Alicia María Gavotti, Secretaría Única a cargo de las Dras. Romina Olivera Vila y María Lucila Giménez cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MAIDANA ROMULO ADOLFO. Campana, diciembre de 2024. María Lucila Gimenez. Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial de Azul con sede en Tandil cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEMMA RUBEN OSCAR.

POR 1 DÍA - Juzgado de Paz Letrado de Rauch, Secretaría Única cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO SAEB y ROSA RAQUEL DIAZ.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría Única de San Isidro cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS PERALTA. San Isidro, 23 de diciembre de 2024.

POR 3 DÍAS - Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Número Tres, Secretaría Única del Departamento Judicial de Pergamino cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. COGO HECTOR JOSE y la Sra. ANDREOLO ANA CARMEN y/o ANDRIOLO ANA CARMEN. Pergamino, diciembre de 2024.

dic. 26 v. dic. 30

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Dpto. Judicial de Pergamino, en los autos: "Larrigau Pedro Guillermo s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° 67971 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don PEDRO GUILLERMO LARRIGAU, a los efectos de que hagan valer sus derechos. Pergamino, 2024.

dic. 24 v. dic. 27

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Número Uno, Secretaría Única del Departamento Judicial de Pergamino cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TERESA MARIA PETINARI. Pergamino, diciembre de 2024.

dic. 26 v. dic. 30

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 1 de Quilmes cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BARBIERI JUAN, DNI 2.098.853 y de NELIDA ROSA POGGIO, LC N 0.675.574. Quilmes, diciembre de 2024.

dic. 26 v. dic. 30

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial de Quilmes cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUCIDI SILVIA CRISTINA, DNI 10.818.186. Quilmes, 9 de diciembre de 2024.

dic. 26 v. dic. 30

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Suárez cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RICARDO RODRIGUEZ. Coronel Suárez. Fdo. Larumbe Leandro. Auxiliar Letrado.

dic. 26 v. dic. 30

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única de Bahía Blanca cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FACUNDO NICOLAS IRIZAR, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Bahía Blanca, 20 de diciembre de 2024.

dic. 26 v. dic. 30

POR 3 DÍAS - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial de Quilmes cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARGANARAZ JULIA HAIDEE, DNI 0.614.041. Quilmes, 2024.

dic. 26 v. dic. 30

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 1 de Quilmes cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CULJAK, DNI 4.802.812.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de Bahía Blanca cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO OMAR RAYES. Bahía Blanca, diciembre de 2024.

dic. 26 v. dic. 30

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única de Tres Arroyos cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Don ARNOLD MARIO SALUSTRI. Tres Arroyos, diciembre de 2024. Fdo. Hernando A. A. Ballatore. Secretario.

dic. 26 v. dic. 30

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Suárez cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO SCHEUBER y EMILIA TERESA SCHEUBER FIBIGER. Coronel Suárez, 3 de diciembre de 2024. Fdo. Julieta Salvi. Auxiliar Letrado.

dic. 26 v. dic. 30

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial de Bahía Blanca cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ULDA FLOR LAGOS. Bahía Blanca, diciembre de 2024. Juan Manuel Blanpain. Secretario.

dic. 26 v. dic. 30

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única de Bahía Blanca cita y emplaza por 30 días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante BLANCA EIERMANN. Bahía Blanca. Maria Damiana Frías. Secretaria.

dic. 26 v. dic. 30

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° Dos de Tres Arroyos cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NAVEYRA MARIA MARTA, DNI 11.534.888. Tres Arroyos, 13 de diciembre de 2024. Dra. Mariana C. Druetta. Secretaría.

dic. 26 v. dic. 30

## Nómina de Diarios Inscriptos en la Suprema Corte de Justicia

<http://www.scba.gov.ar/informacion/diarios.asp>

### Para el Departamento Judicial de Azul

“Pregón”	Necochea 545 – Azul.
“El Tiempo S.A.”	Burgos y Belgrano - Azul.
“La Mañana”	Avda. Venezuela 159 – Bolívar.
“El Popular”	Vicente López 2626 – Olavarría.
“Nueva Era”	Gral. Rodríguez 445 – Tandil.
“Eco de Tandil”	H. Yrigoyen 560 – Tandil.
“El Diario de Rauch”	Avda. Perón 171 – Rauch.
“El Municipio”	Olavarría 4 55 – Rauch. Suspendido temporariamente (Art. 7º Acuerdo N° 3103).
“Acción Regional”	Calle Hipólito Yrigoyen 561, Las Flores.
“El Fénix”	Libertad 50 - Benito Juárez
“Contexto”	de Las Flores - Leandro N. Alem N° 580 - Las Flores.

## Para el Departamento Judicial de Bahía Blanca

“La Nueva Provincia”	Rodríguez n° 55 – Bahía Blanca.
“La Voz del Pueblo”	Avda. San Martín 991 – Tres Arroyos.
“El Diario de Pringles”	Dorrego N° 846, Coronel Pringles.

## Para el Departamento Judicial de Dolores

“La Verdad”	San Martín 1345 – Ayacucho.
“El Argentino”	Colón 146 – Chascomús.
“El Cronista”	Moreno 46 esq. Crámer – Chascomús.
“El Fuerte”	Belgrano 174 – Chascomús.
“El Tribuno”	Aristóbulo del Valle 296 – Dolores.
“El Compromiso”	Moreno 101 – Dolores.
“El Mensajero de La Costa”	Dr. Carlos Madariaga n° 225 – Gral. Madariaga.
“Tribuna”	Belgrano y Urrutia – Gral. Madariaga.
“Opinión de la Costa”	San Juan 2121 – San Bernardo.
“Pionero”	Calle 75 bis n° 85 (e/1 y 2) – Mar del Tuyú.
“Dolores Diario”	Calle Olavarría N° 1070 – Dolores.

## Para el Departamento Judicial de Gral. San Martín

“El Boulevard”	Ricardo Balbín N° 1777, piso 2, Oficina 26 de San Martín
“El Municipio”	Colón 4093 – Villa Ballester.
“El Mercurio”	Calle 46 n° 4284 – San Martín.
“Jus de San Martín”	Avda. Balbín N° 1777, piso 2º, Oficina 26, San Martín.
“Noticias de Ciudadela”	Bonifacini 4696 – Caseros.
“Novedades”	Avda. R. Balbín 1776, 2º piso Oficina 26 – San Martín.
“La Nueva Página Social”	Italia 1213 piso 10 Oficina D– San Miguel.
“Fórum”	Ricardo Balbín 1775, 2º piso, Oficina 26 – San Martín.
“La Reconquista”	81- Sarmiento n° 1663, Gral. San Martín.
“Tres de Febrero”	Sabattini 4693 – Caseros.
“El Matutino Bonaerense”	José L. Cantilo 1619 – Santos Lugares.
“José Ingenieros”	Rotarismo Argentino 2027, José Ingenieros, Tres de Febrero.
“El Comercio”	Lincoln 585 - Gral San Martín.
“La voz de Gral. Sarmiento”	Misiones 675 – Bella Vista- San Miguel.
“Vínculos”	Olavarría N° 3142, Caseros, Partido de Tres de Febrero. Suspendido temporariamente (Art. 7º Acuerdo N° 3103).
“Jus 32”	Olavarría N° 3142, Caseros, Tres de Febrero. Suspendido temporaneamente - art. 7º Ac. 3103.
“Noroeste”	Avenida Ricardo Balbín N° 1827, San Martín.
“Arroba San Martín”	Avenida Ricardo Balbín N° 1827, San Martín.
“La Voz de San Martín”	Calle Neuquén N° 3638, 2 B, Villa Ballester, Partido de San Martín

## Para el Departamento Judicial de Junín

“De Hoy”	Moreno 171 – Chacabuco.
“Democracia”	Rivadavia n° 436 – Junín.
“La Verdad”	Roque Sáenz Peña 167 – Junín.
“El Nuevo Diario Rojense”	Dorrego N° 485, Rojas, Partido de Rojas.
“La Posta del Noroeste”	Mitre N° 173, Lincoln Partido de Lincoln
“La Gaceta”	Tucumán N° 459, General Arenales.

## Para el Departamento Judicial de La Matanza

“El Mirador”	Famaillá 895 – Lomas del Mirador.
“Voces”	Entre Ríos 2861 - San Justo.
“N.C.O.”	Ocampo n° 3228 – San Justo.
“Nueva Idea”	Almirante Brown 1041 – Ramos Mejía.
“El Informativo”	Entre Ríos n° 2909, San Justo.

“El Municipio de La Matanza”	Valentín Cardozo 2218 – Lomas del Mirador.
“Sucesos del Gran Bs.As.”	Juan Rava 608 (esq. Av. San Martín) – 1768 Villa Celina.
“Alegato”	Florencio Varela 1998 – San Justo.
“La Acción de La Matanza”	Calle Entre Ríos N° 2909 – San Justo.
“El Amanecer”	Entre Ríos 2861 - San Justo. Suspendido temporariamente

### **Para el Departamento Judicial de La Plata**

“El Pregón”	Calle 12 n° 582 – La Plata. ALC. 119
“Hoy”	Calle 32 n° 426 - La Plata.
“El Día”	Diagonal 80 n° 815/21 – La Plata.
“El Plata”	Calle 46 n° 424 – La Plata.

### **Para el Departamento Judicial de Lomas de Zamora**

“El Tiempo de Alte. Brown”	Plaza Bynnon 95, esquina La Rosa de Adrogué, partido de Alte. Brown.
“La Verdad”	B. Mitre 962, local 9, Galería Mitre, Adrogué.
“La Calle”	Avda. Belgrano N° 755 – Avellaneda.
“La Ciudad”	Plaza Bynnon N° 95 esquina La Rosa, Adrogué partido de Alte. Brown.
“La Ciudad”	Lamadrid 125 – Avellaneda.
“La Verdad”	E. Echeverría- Boulevard Buenos Aires 193, Monte Grande.
“Lanús al día”	Avda. H. Yrigoyen 3995 – Lanús Oeste.
“La Verdad”	Dr. Lertora (Ex José M. Penna) 5135 – Remedios de Escalada (Oeste).
“Pregón”	Amancio Alcorta 436 – Lanús. Suspendida temporariamente
“Vida de Lanús”	Anatole France N° 2143 – Lanús Este.
“El Bosque”	Vieytes 1469 de Banfi eld.
“La Unión”	Hipólito Yrigoyen 9265 – Lomas de Zamora.
“La Verdad”	Vieytes 1469 – Banfi eld.
“Popular”	Intendente Beguiristain n° 142 – Sarandí.
“El Sureño”	Estrada 1969 – Sarandí.
“Tribuna”	Plaza Bynnon 95, esquina La Rosa de Adrogué, Partido Alte. Brown.
“Primera Plana”	Molina Arrotea N° 2052. Suspendido temporáneamente.
“La Tercera”	Calle Hipólito Yrigoyen N° 10.468, Temperley.

### **Para el Departamento Judicial de Mar del Plata**

“La Capital”	Avda. Champagnat 2551, Mar del Plata.
“El Diario”	Calle 17 n° 792 – Balcarce.
“El Atlántico”	Calle Bolívar N° 2975, Mar del Plata.
“La Vanguardia”	Calle 16 N° 662, de Balcarce.

### **Para el Departamento Judicial de Mercedes**

“El Censor”	General Paz 1289 esq. Núñez – Bragado.
“La Razón”	Avda. Sarmiento 74 – Chivilcoy.
“La Campaña”	Avda. Villarino 137 – Chivilcoy.
“Tribuna del Pueblo”	Donatti 1191 – Luján.
“El Oeste”	Calle 28 n° 797 – Mercedes.
“La Acción”	Saavedra 33 – Moreno.
“La Opinión de Moreno”	Dastague 4239, (1742) - Paso del Rey, Moreno - Provincia de Buenos Aires
“La Mañana”	Salerno (11) n° 457, Veinticinco de Mayo.
“El Fallo”	calle 27 N° 625 - Mercedes
“La Voz, Juntos Hacemos Historia”	Belgrano 1650 – Bragado.
“Actualidad de Mercedes”	Calle 29 N° 3566- Mercedes



“El 9 de Julio” Calle Vedia n° 198- 9 de Julio.  
“Tiempo, Noticias e Imágenes” Libertad 759 de 9 de Julio.

## **Para el Departamento Judicial de Morón**

“El Día de Merlo” San Antonio 1108 – Merlo.  
“Los Principios” Avda. Ricardo Balbín 811, 1° piso, Of. “13” – Merlo.  
“El Ciudadano de Merlo” Chacabuco 543 – Merlo.  
“Diréctum” Malaver N° 727 – Haedo partido de Morón.  
“Anticipos” Intendente Grant 158, 1° piso, Of. B – Morón.  
“La Acción” Alte. Brown 1035, Oficina 5 – Morón.  
“La Tribuna de Morón” Alte. Brown 1078, 2° piso, dpto “B” – Morón.  
“La Voz de Morón” Calle Colón n° 224 – Morón.  
“Edición Oeste” Colón 224 – Morón.  
“Sucesos de Itzaingó” Olavarría 970 – Itzaingó.  
“El Alba” Julián de Charras N° 3273 – Villa Tesei, Hurlingham.  
“El Vocero de Merlo” Sarandí 781 e/ Suipacha y Pte. Perón – Merlo.  
“El Cóndor” Alte. Brown 971 P.B. “D”- Morón (1078).  
“La Ciudad” Sarmiento 1306 – Morón.  
“El Sol de Itzaingó” Alte. Brown 1078, 2° B – Morón.  
“Panorama Regional” Acevedo 402 esquina Rivas, San Antonio de Padua – Merlo.  
“La Voz del Conurbano” Mansilla N° 2190, Villa Udaondo, Itzaingó.  
“El Progreso” Avda. Julio A. Roca 1065, Hurlingham- Morón  
“Epígrafe Norte” Bustamante N° 2100, Chalet N° 58, Hurlingham.  
“Ipsa Jure” Colón N° 224, Morón.  
“Jus Morón” Colón N° 224, Morón.  
“Hurlingham Hoy” Avda. Vergara N° 2431, Villa Tesei, Hurlingham  
“La Opinión” Martín Irigoyen N° 739, dpto. 3°, Castelar, Partido de Morón  
“Caminando con la acción de Itzaingó” Alte. Brown N° 1035, 1er. piso oficina 6 de Morón  
“El Sol de Haedo” Calle Almirante Brown 1078, piso 2°, Oficina B, Partido de Morón

## **Para el Departamento Judicial de Necochea**

“Ecos Diarios” Calle 62 n° 2486 – Necochea.

## **Para el Departamento Judicial de Pergamino**

“La Opinión” Avenida J.A. Roca y San Nicolás N° 393/399, 2do. Nivel, Pergamino

## **Para el Departamento Judicial de Quilmes**

“Varela al Día” Dr. Salvador Sallarés N° 721 de San Juan Bautista – Florencio Varela.  
“El Sol” H. Yrigoyen 122 – Quilmes.  
“Voces de Quilmes” J.C. Varela 401 esq. Sarmiento – Quilmes.  
“Perspectiva Sur” Mitre n° 815 – Quilmes.

## **Para el Departamento Judicial de San Isidro**

“La Zona Jus” Calle Pasteur N° 1335 - San Fernando.  
“Arrabales” Constitución 1108 – San Fernando.  
“La Verdad” Palacios 724, Victoria – San Fernando.  
“Puerto Noticias” Constitución 992 – San Fernando.  
“Jus San Isidro” Itzaingó N° 370. P.B. Depto. E. San Isidro.  
“Prensa Norte” H. Yrigoyen 843 – Martínez.  
“Noticias de San Isidro” Itzaingó 375 – San Isidro.  
“Conceptos del Norte” Rasteador Fournier N° 2344, Vicente López.  
“El Heraldito” Itzaingó 375 – San Isidro.  
“Crisol del Plata” H. Yrigoyen 843, Martínez.  
“El Federal” Itzaingó 290 – San Isidro.

“El Ombú”	Juan B. Justo 143, Beccar.
“El Eco”	Avda. Cazón 1126 – Tigre.
“Fomento”	H. Yrigoyen n° 707 P. Alta, Gral. Pacheco – Tigre.
“El Pregonero”	Avda. Cazón N° 1126 – Tigre.
“Voces del Plata”	Liniers 1112 – Tigre.
“Sucesos”	Entre Ríos N° 4023, Vicente López.
“La Mañana de San Isidro”	Santiago del Estero N° 194 – Martínez.
“La Rivera”	M. Belzú 1950 – Piso 2° - 186 – Olivos.
“La Región”	Entre Ríos N° 4023, Vicente López.
“Lo Nuestro”	Monteverde 3297, Olivos.
“Tribuna Abierta”	Monteverde 3297 y Ramón Castro 1570, Olivos – San Isidro.
“La Voz de Derqui”	H. Yrigoyen 960 – Pte. Derqui. Suspendido Temporarily.
“Resumen”	San Martín 128 – Pilar.
“El Sol del Plata”	Ituzaingó 368 2º piso Oficina E. – San Isidro.
“El Parque”	Avda. Maipú 3037 – Olivos.
“Lex y Legis”	Ituzaingó N° 345, San Isidro.
“Horizonte”	Ituzaingó N° 375, San Isidro.
“La Voz”	Calle Ituzaingó N° 383, San Isidro.
“Boletín Comercial”	Tucumán 501 - Pilar- (Edificio Bomberos) oF. 101.
“San Isidro”	Ituzaingó 368/372,P.B. "E" - San Isidro. ALC. 46.

## Para el Departamento Judicial de San Nicolás

“El Norte”	Francia 64 – San Nicolás.
“El Progreso”	Vicente López y Planes n° 62 – Arrecifes.
“El Diario de San Pedro”	Mitre 1085 – San Pedro.
“Página Local”	Risso 222 de Arrecifes.
“Arrecifes”	Ricardo Gutierrez N° 635 - Arrecifes.
“Imagen de Arrecifes”	Eukalerría 493, de Arrecifes.

## Para el Departamento Judicial de Trenque Lauquen

“Actualidad”	San Martín 223 – Gral. Villegas.
“Noticias”	Pte. Perón n° 370 – Pehuajó.
“La Opinión”	Roca 752 – Trenque Lauquen.

## Para el Departamento Judicial de Zárate - Campana

“El Debate”	Justa Lima de Atucha N° 950 – Zárate.
“El Diario de Escobar”	Mitre 538, piso 1º, Belén – Escobar
“El Sauce”	Larrea N° 2119 - Zárate. Suspendido temporarily Art. 7º Ac. 3103.
“La Demanda”	Bartneche N° 2036 - Campana. Suspendido temporarily Art. 7º Ac. 3103
“La Voz”	Calle Almirante Brown 742 (2800) Zárate.

---

## SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

### VALOR DEL JUS > ACUERDO N° 4088/2022

(Art. 9 de la Ley 14967)

A partir del 1º de octubre de 2022 **\$6076**

A partir del 1º de noviembre de 2022 **\$6366**

A partir del 1º de diciembre de 2022 **\$6854**

(Según Decreto Ley 8904/77)

A partir del 1º de octubre de 2022 **\$4152**

A partir del 1º de noviembre de 2022 **\$4350**

A partir del 1º de diciembre de 2022 **\$4864**

## Turnos en todo el ámbito de la Administración de Justicia para el año 2021 Acordada N° 3999

### DEPARTAMENTO JUDICIAL DE AVELLANEDA-LANÚS

#### Fuero Civil y Comercial

##### Juzgados en lo Civil y Comercial

N° 1: enero, junio, noviembre.

N° 2: febrero, julio, diciembre.

N° 4: marzo, agosto.

N° 5: abril, septiembre.

N° 6: mayo, octubre.

#### Fuero de Familia

##### Juzgados de Familia.

N° 1: 1° al 15 de enero, 1° al 15 de marzo, 1° al 15 de mayo, 1° al 15 de julio, 1° al 15 de septiembre, 1° al 15 de noviembre.

N° 2: 16 al 31 de enero, 16 al 31 de marzo, 16 al 31 de mayo, 16 al 31 de julio, 16 al 30 de septiembre, 16 al 30 de noviembre.

N° 3: 1° al 15 de febrero, 1° al 15 de abril, 1° al 15 de junio, 1° al 15 de agosto, 1° al 15 de octubre, 1° al 15 de diciembre.

N° 4: 16 al 28 de febrero, 16 al 30 de abril, 16 al 30 de junio, 16 al 31 de agosto, 16 al 31 de octubre, 16 al 31 de diciembre.

#### Fuero Penal

##### Juzgados de Garantías (quincenales)

N° 1: 1ra. de febrero, 1ra. de abril, 1ra. de junio, 1ra. de agosto, 1ra. de octubre, 1ra. de diciembre.

N° 2: 2da. de febrero, 2da. de abril, 2da. de junio, 2da. de agosto, 2da. de octubre, 2da. de diciembre.

N° 3: 1ra. de enero, 1ra. de marzo, 1ra. de mayo, 1ra. de julio, 1ra. de septiembre, 1ra. de noviembre.

N° 4: 2da. de enero, 2da. de marzo, 2da. de mayo, 2da. de julio, 2da. de septiembre, 2da. de noviembre.

##### Juzgados Correccionales:

N° 1: 1ra de enero, febrero, mayo, agosto, noviembre.

N° 2: 2da. de enero, marzo, junio, septiembre, diciembre.

N° 3: abril, julio, octubre.

### DEPARTAMENTO JUDICIAL DE AZUL

#### Fuero Civil y Comercial

##### Juzgados en lo Civil y Comercial:

N° 1: agosto, octubre, diciembre.

N° 2: febrero, abril, junio

N° 3: enero, marzo, mayo.

N° 4: julio, septiembre, noviembre.

#### Fuero Penal

##### Juzgados de Garantías:

N° 1: del 1° al 10 de todos los meses.

N° 2: del 11 al 20 de todos los meses.

N° 3: del 21 al último día de todos los meses.

##### Juzgados Correccionales:

N° 1: meses impares del año.

N° 2: meses pares del año.

##### Juzgados de Ejecución:

N° 1: meses impares del año.

N° 2: meses pares del año.

#### Con sede en TANDIL

#### Fuero Civil y Comercial

##### Juzgados en lo Civil y Comercial

N° 1: enero, abril, julio, octubre.

N° 2: febrero, mayo, agosto, noviembre.

N° 3: marzo, junio, septiembre, diciembre.

#### Fuero de Familia

**Juzgados de Familia**

Nº 1: segunda quincena de todos los meses.

Nº 2: primera quincena de todos los meses.

**Fuero Penal**

**Juzgados de Garantías**

Nº 1: 2da. quincena de todos los meses.

Nº 2: 1ra. quincena de todos los meses.

**Con sede en OLAVARRÍA**

**Fuero Civil y Comercial:**

**Juzgados en lo Civil y Comercial**

Nº 1: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Nº 2: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

**Fuero Penal**

**Juzgados de Garantías**

Nº 1: enero y del 16 al último día de los meses de febrero a diciembre

Nº 2: del 1º al 15 de los meses de febrero a diciembre.

**DEPARTAMENTO JUDICIAL DE BAHÍA BLANCA**

**Fuero Civil y Comercial**

**Juzgados en lo Civil y Comercial**

Nº 1: febrero, 1º al 15 de septiembre.

Nº 2: 1º al 15 de octubre, diciembre.

Nº 3: marzo, 16 al 30 de octubre.

Nº 4: 1º al 15 de enero y agosto.

Nº 5: 16 al 31 de enero, abril.

Nº 6: 1º al 15 de mayo, junio.

Nº 7: julio, 16 al 30 de septiembre.

Nº 8: 16 al 31 de mayo, noviembre.

**Fuero de Familia**

**Juzgados de Familia**

Nº1: del 25 al 31 de enero, febrero, mayo, agosto, del 1º al 23 de noviembre.

Nº 2: 1º al 17 de enero, 1º al 7 de marzo, abril, julio, octubre, 24 al 30 de noviembre.

Nº 3: del 18 al 24 de enero, del 8 al 31 de marzo, junio, septiembre, diciembre.

**Fuero Penal**

**Juzgados de Garantías (quincenales)**

Nº 1: 15 al 28 de febrero, 16 al 30 de abril, 16 al 30 de junio, 16 al 31 de agosto, 17 al 31 de octubre, 1º al 15 de diciembre.

Nº 2: 1º al 14 de febrero, 1º al 15 de abril, 1º al 15 de junio, 1º al 15 de agosto, 1º al 16 de octubre, 16 al 31 de diciembre.

Nº 3: 1º al 15 de enero, 1º al 15 de marzo, 1º al 16 de mayo, 16 al 31 de julio, 16 al 30 de septiembre, 16 al 30 de noviembre.

Nº 4: 16 al 31 de enero, 16 al 31 de marzo, 17 al 31 de mayo, 1º al 15 de julio, 1º al 15 de septiembre, 1º al 15 de noviembre.

**Juzgados en lo Correccional**

Nº 1: abril, agosto, diciembre.

Nº 2: enero, mayo, septiembre.

Nº 3: febrero, junio, octubre.

Nº 4: marzo, julio, noviembre.

**Juzgados de Ejecución Penal**

Nº 1: 1º de enero al 31 de marzo, 1º de julio al 15 de septiembre, 1º al 15 de diciembre.

Nº 2: 1º de abril al 30 de junio, 16 de septiembre al 30 de noviembre, 16 al 31 de diciembre.

**Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil**

**Juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil**

Nº 1: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Nº 2: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

**Juzgados de Garantías del Joven**

Nº 1: 16 al 31 de enero, 15 al 28 de febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Nº 2: 1º al 15 de enero, 1º al 14 de febrero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

**Con sede en TRES ARROYOS**

**Juzgados en lo Civil y Comercial**

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

**DEPARTAMENTO JUDICIAL DE DOLORES**

**Fuero Civil y Comercial**

**Juzgados en lo Civil y Comercial**

Nº 1: febrero, junio, octubre.

Nº 2: marzo, julio, noviembre.

Nº 3: abril, agosto, diciembre.

Nº 4: enero, mayo, septiembre.

**Fuero Penal**

**Juzgados de Garantías**

Nº 1: febrero, mayo, agosto, diciembre.

Nº 2: marzo, junio, septiembre, noviembre.

Nº 3: enero, abril, julio, octubre.

**Juzgados en lo Correccional**

Nº 1: marzo, junio, septiembre, noviembre

Nº 2: febrero, abril, agosto, diciembre.

Nº 3: enero, mayo, julio, octubre.

**DEPARTAMENTO JUDICIAL DE GENERAL SAN MARTÍN**

**Fuero Civil y Comercial**

**Juzgados en lo Civil y Comercial**

Nº 1: septiembre.

Nº 2: octubre.

Nº 3: noviembre.

Nº 4: diciembre.

Nº 5: enero.

Nº 6: febrero.

Nº 7: marzo.

Nº 8: abril.

Nº 9: mayo.

Nº 10: junio.

Nº 11: julio.

Nº 12: agosto.

**Fuero de Familia**

**Juzgados de Familia**

Nº 1: mayo, octubre.

Nº 2: 18 al 31 de enero, 16 al 30 de junio, diciembre.

Nº 3: febrero, julio.

Nº 4: marzo, agosto.

Nº 5: abril, septiembre.

Nº 6: 1º al 17 de enero, del 1º al 15 de junio, noviembre.

**Fuero Penal**

**Juzgados de Garantías**

Nº 1: 15 al 28 de febrero, 16 al 31 de mayo, 16 al 31 de agosto, 16 al 30 de noviembre.

Nº 2: 1º al 15 de marzo, 1º al 15 de junio, 1º al 15 de septiembre, 1º al 16 de diciembre.

Nº 3: 16 al 31 de marzo, 16 al 30 de junio, 16 al 30 de septiembre, 17 al 31 de diciembre.

Nº 4: 1º al 15 de enero, 1º al 15 de abril, 1º al 15 de julio, 1º al 15 de octubre.

Nº 5: 16 al 31 de enero, 16 al 30 de abril, 16 al 31 de julio, 16 al 31 de octubre.

Nº 6: 1º al 14 de febrero, 1º al 15 de mayo, 1º al 15 de agosto, 1º al 15 de noviembre.

**Juzgados en lo Correccional**

Nº 1: marzo, agosto.

Nº 2: abril, septiembre.

Nº 3: mayo, octubre.

Nº 4: julio, noviembre.  
Nº 5: enero, diciembre.  
Nº 6: febrero, junio.

**Juzgados de Ejecución Penal**

Nº 1: marzo, junio, septiembre, diciembre.  
Nº 2: enero, abril, julio, octubre.  
Nº 3: febrero, mayo, agosto, noviembre.

**Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil**

**Juzgados de Garantías del Joven**

Nº 1: 2da. quincena de todos los meses.  
Nº 2: 1ra. quincena de todos los meses.

**Con sede en SAN MIGUEL**

**Fuero de Familia**

**Juzgados de Familia**

Nº 1: enero, marzo, mayo, agosto, octubre, diciembre.  
Nº 2: febrero, abril, junio, julio, septiembre, noviembre.

**DEPARTAMENTO JUDICIAL DE JUNÍN**

**Fuero Civil y Comercial**

**Juzgados en lo Civil y Comercial**

Nº 1: marzo, julio, noviembre.  
Nº 2: abril, agosto, diciembre.  
Nº 3: enero, mayo, septiembre.  
Nº 4: febrero, junio, octubre.

**Juzgados de Familia**

Nº 1: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.  
Nº 2: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

**Fuero Penal**

**Juzgados de Garantías**

Nº 1: marzo, junio, agosto, noviembre.  
Nº 2: enero, abril, septiembre, diciembre.  
Nº 3: febrero, mayo, julio, octubre.

**Juzgados en lo Correccional**

Nº 1: enero, abril, julio, octubre.  
Nº 2: febrero, mayo, agosto, noviembre.  
Nº 3: marzo, junio, septiembre, diciembre.

**DEPARTAMENTO JUDICIAL DE LA MATANZA**

**Fuero Civil y Comercial**

**Juzgados en lo Civil y Comercial**

Nº 1: 1 al 17 de enero, 1ra. de junio, 1ra. de noviembre.  
Nº 2: 5 al 31 de enero, 1 al 7 de febrero, 2da. de junio, 2da. de noviembre.  
Nº 3: 18 al 24 de enero, del 8 al 14 de febrero, 1ra. de julio, 1ra. de diciembre.  
Nº 4: 2da de febrero, 2da. de julio, 2da. de diciembre.  
Nº 5: 1ra. de marzo, 1ra. de agosto.  
Nº 6: 2da. de marzo, 2da. de agosto.  
Nº 7: 1ra. de abril, 1ra. de septiembre.  
Nº 8: 2da. de abril, 2da. de septiembre.  
Nº 9: 1ra. de mayo, 1ra. de octubre.  
Nº 10: 2da. de mayo, 2da. de octubre.

**Fuero de Familia**

**Juzgados de Familia (quincenales)**

Nº 1: 1ra. de mayo, 2da. de septiembre.  
Nº 2: 1ra. de febrero, 2da. de mayo, 1ra. de octubre.  
Nº 3: 2da. de febrero, 1ra. de junio, 2da. de octubre.  
Nº 4: 17 al 31 de enero, 2da. de junio, 1ra. de noviembre.  
Nº 5: 1ra. de marzo, 2da. de julio, 2da. de noviembre.

Nº 6: 1ro. al 16 de enero, 1ra. de julio, 1ra. de diciembre.  
Nº 7: 2da. de marzo, 1ra. de agosto, 2da. de diciembre.  
Nº 8: 1ra. de abril, 2da. de agosto.  
Nº 9: 2da. de abril, 1ra. de septiembre.

#### **Fuero Penal**

##### **Juzgados de Garantías (quincenales)**

Nº 1: 1ras. quincenas de marzo, junio, septiembre y diciembre.  
Nº 2: 2das. quincenas de marzo, junio, septiembre y diciembre.  
Nº 3: 1ras. quincenas de enero, abril, julio y octubre.  
Nº 4: 2das. quincenas de enero, abril, julio y octubre.  
Nº 5: 1º al 15 de febrero, 1ras. quincenas de mayo, agosto y noviembre.  
Nº 6: 16 al 28 de febrero, 2das. quincenas de mayo, agosto y noviembre.

##### **Juzgados en lo Correccional**

Nº 1: enero, mayo, septiembre.  
Nº 2: febrero, junio, octubre.  
Nº 3: marzo, julio, noviembre.  
Nº 4: abril, agosto, diciembre.

##### **Juzgados de Ejecución Penal**

Nº 1: noviembre.  
Nº 2: octubre.  
Nº 3: 1º de enero al 30 de septiembre, diciembre.

#### **Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil**

##### **Juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil**

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.  
Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

##### **Juzgados de Garantías del Joven**

Nº 1: febrero, abril, junio, agosto, octubre y 2da. quincena de noviembre.  
Nº 2: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, 1ra. quincena de noviembre y diciembre.

### **DEPARTAMENTO JUDICIAL DE LA PLATA**

#### **Fuero Civil y Comercial**

##### **Cámaras de Apelación en lo Civil y Comercial**

PRIMERA: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre  
SEGUNDA: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

##### **Juzgados en lo Civil y Comercial (quincenales)**

Nº 1: 2da. de marzo.  
Nº 2: 1ra. de abril.  
Nº 4: 2da. de abril.  
Nº 5: 1ra. de mayo.  
Nº 6: 2da. de mayo  
Nº 7: 1ra. de junio.  
Nº 8: 2da. de junio.  
Nº 9: 1ra. de julio.  
Nº 10: 2da. de julio.  
Nº 11: 1ra. de agosto.  
Nº 12: 2da. de agosto.  
Nº 13: 1ra. de septiembre.  
Nº 14: 2da. de septiembre.  
Nº 16: 1ra. de octubre.  
Nº 17: 2da. de octubre.  
Nº 18: 1ra. de noviembre.  
Nº 19: 2da. de noviembre.  
Nº 20: 1ra. de diciembre.  
Nº 21: 2da. de diciembre.  
Nº 22: enero.  
Nº 23: 1ra. de febrero.  
Nº 25: 2da. de febrero.  
Nº 27: 1ra. de marzo.

#### **Fuero de Familia**

##### **Juzgados de Familia (quincenales)**

Nº 1: 2da. de marzo, 2da. de julio, 2da. de noviembre.

Nº 2: 1ra. de abril, 1ra. de agosto, 1ra. de diciembre.  
Nº 3: 2da. de abril, 2da. de agosto, 2da. de diciembre.  
Nº 4: 1ra. de enero, 1ra. de mayo, 1ra. de septiembre.  
Nº 5: 1ra. de febrero, 2da. de mayo, 2da. de septiembre.  
Nº 6: 2da. de febrero, 1ra. de junio, 1ra. de octubre.  
Nº 7: 1ra de marzo, 2da. de junio, 2da. de octubre.  
Nº 8: 2da. de enero, 1ra. de julio, 1ra. de noviembre.

**Fuero Penal**

**Juzgados de Garantías (quincenales)**

Nº 1: 1ra. de marzo, 1ra. de junio, 1ra. de septiembre, 1ra. de diciembre.  
Nº 2: 2da. de enero, 2da. de abril, 2da. de julio, 2da. de octubre.  
Nº 3: 2da. de febrero, 2da. de mayo, 2da. de agosto, 2da. de noviembre.  
Nº 4: 2da. de marzo, 2da. de junio, 2da. de septiembre, 2da. de diciembre.  
Nº 5: 1ra. de enero, 1ra. de abril, 1ra. de julio, 1ra. de octubre.  
Nº 6: 1ra. de febrero, 1ra. de mayo, 1ra. de agosto, 1ra. de noviembre.

**Juzgados en lo Correccional (quincenales)**

Nº 1: 1ra. de enero, 2da. de marzo, 1ra. de junio, 2da. de agosto, 1ra. de noviembre.  
Nº 2: 1ra. de marzo, 2da. de mayo, 1ra. de agosto, 2da. de octubre.  
Nº 3: 2da. de enero, 1ra. de abril, 2da. de junio, 1ra. de septiembre, 2da. de noviembre.  
Nº 4: 1ra. de febrero, 2da. de abril, 1ra. de julio, 2da. de septiembre, 1ra. de diciembre.  
Nº 5: 2da. de febrero, 1ra. de mayo, 2da. de julio, 1ra. de octubre, 2da. de diciembre.

**Juzgados de Ejecución Penal**

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.  
Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

**Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil**

**Juzgados de Garantías del Joven (quincenales)**

Nº 1: 2da. de enero, 1ra. de marzo, 2da. de abril, 2da. de mayo, 1ra. de julio, 2da. de agosto, 1ra. de octubre, 2da. de noviembre.  
Nº 2: 1ra. de febrero, 2da. de marzo, 1ra. de mayo, 1ra. de junio, 2da. de julio, 1ra. de septiembre, 2da. de octubre, 1ra. de diciembre.  
Nº 3: 1ra. de enero, 2da. de febrero, 1ra. de abril, 2da. de junio, 1ra. de agosto, 2da. de septiembre, 1ra. de noviembre, 2da. de diciembre.

**DEPARTAMENTO JUDICIAL DE LOMAS DE ZAMORA**

**Fuero Civil y Comercial**

**Juzgados en lo Civil y Comercial**

Nº 3: enero.  
Nº 4: febrero.  
Nº 5: marzo.  
Nº 6: abril.  
Nº 7: mayo.  
Nº 8: junio.  
Nº 9: julio.  
Nº 10: agosto.  
Nº 11: septiembre.  
Nº 12: octubre.  
Nº 13: noviembre.  
Nº 14: diciembre.

**Fuero de Familia**

**Juzgados de Familia**

Nº 1: 16 al 31 de mayo, 16 al 30 de noviembre.  
Nº 2: 1º al 15 de junio, 1º al 15 de diciembre.  
Nº 3: 16 al 30 de junio, 16 al 31 de diciembre.  
Nº 4: 1º al 15 de enero, 1º al 15 de julio.  
Nº 5: 16 al 31 de enero, 16 al 31 de julio.  
Nº 6: 1º al 15 de febrero, 1º al 15 de agosto.  
Nº 7: 16 al 28 de febrero, 16 al 31 de agosto.  
Nº 8: 1º al 15 de marzo, 1º al 15 de septiembre.  
Nº 9: 16 al 31 de marzo, 16 al 30 de septiembre.  
Nº 10: 1º al 15 de abril, 1º al 15 de octubre.  
Nº 11: 16 al 30 de abril, 16 al 31 de octubre.  
Nº 12: 1º al 15 de mayo, 1º al 15 de noviembre.



**Fuero Penal**

**Juzgados de Garantías (quincenales)**

- Nº 1: 1ra. de febrero, 2da. de abril, 2da. de julio, 2da. de octubre.
- Nº 3: 2da. de febrero, 1ra. de mayo, 1ra. de agosto, 1ra. de noviembre.
- Nº 4: 1ra. de marzo, 2da. de mayo, 2da. de agosto, 2da. de noviembre.
- Nº 5: 2da. de marzo, 1ra. de junio, 1ra. de septiembre, 1ra. de diciembre.
- Nº 6: 1ra. de enero, 1ra. de abril, 2da. de junio, 2da. de septiembre.
- Nº 8: 2da. de enero, 1ra. de julio, 1ra. de octubre, 2da. de diciembre.

**Juzgados en lo Correccional**

- Nº 1: febrero, octubre.
- Nº 2: marzo, noviembre.
- Nº 3: abril, diciembre.
- Nº 4: mayo.
- Nº 5: enero.
- Nº 6: julio.
- Nº 7: agosto.
- Nº 8: junio, septiembre.

**Juzgados de Ejecución Penal**

- Nº 4: a partir del 24 de agosto de 2020 por Res. 770/20.

**Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil**

**Juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil**

- Nº 1: enero, abril, julio, octubre.
- Nº 2: febrero, mayo, agosto, noviembre.
- Nº 3: marzo, junio, septiembre, diciembre.

**Juzgados de Garantías del Joven (quincenales)**

- Nº 1: marzo, 1ra. de mayo, 2da. de junio, 1ra. de agosto, 2da. de septiembre, 1ra. de noviembre, 2da. de diciembre.
- Nº 2: enero, 1ra. de abril, 2da. de mayo, 1ra. de julio, 2da. de agosto, 1ra. de octubre, 2da. de noviembre.
- Nº 3: febrero, 2da. de abril, 1ra. de junio, 2da. de julio, 1ra. de septiembre, 2da. de octubre, 1ra. de diciembre.

**DEPARTAMENTO JUDICIAL DE MAR DEL PLATA**

**Fuero Civil y Comercial**

**Juzgados en lo Civil y Comercial (quincenales)**

- Nº 1: 1ra. de abril, 1ra. de diciembre.
- Nº 2: 2da. de abril, 2da. de diciembre.
- Nº 3: 1ra. de mayo.
- Nº 4: 2da. de mayo.
- Nº 5: 1ra. de junio.
- Nº 6: 2da. de junio.
- Nº 7: 1º al 10 de enero, 1ra. de julio.
- Nº 8: 2da. de julio.
- Nº 9: 1ra. de agosto.
- Nº 10: 11 al 17 de enero, 2da. de agosto.
- Nº 11: 1ra. de septiembre.
- Nº 12: 18 al 24 de enero, 2da. de septiembre.
- Nº 13: 1º al 14 de febrero, 1ra. de octubre.
- Nº 14: 15 al 28 de febrero, 2da. de octubre.
- Nº 15: 25 al 31 de enero, 1ra. de marzo, 1ra. de noviembre.
- Nº 16: 2da. de marzo, 2da. de noviembre.

**Fuero de Familia**

**Juzgados de Familia**

- Nº 1: 10 al 18 de febrero, 11 al 20 de abril, 11 al 20 de junio, 12 al 21 de agosto, 11 al 21 de octubre, 12 al 21 de diciembre.
- Nº 2: 19 al 28 de febrero, 21 al 30 de abril, 21 al 30 de junio, 22 al 31 de agosto, 22 al 31 de octubre, 22 al 31 de diciembre.
- Nº 3: 21 al 31 de enero, 22 al 31 de marzo, 22 al 31 de mayo, 10 al 18 de julio, 11 al 20 de septiembre, 11 al 20 de noviembre.
- Nº 4: 1º al 9 de febrero, 1º al 10 de abril, 1º al 10 de junio, 1º al 11 de agosto, 1º al 10 de octubre, 1º al 11 de diciembre.
- Nº 5: 1º al 10 de enero, 1 al 10 de marzo, 1º al 11 de mayo, 19 al 31 de julio, 21 al 30 de septiembre, 21 al 30 de noviembre.
- Nº 6: 11 al 20 de enero, 11 al 21 de marzo, 12 al 21 de mayo, 1 al 9 de julio, 1º al 10 de septiembre, 1º al 10 de noviembre.

**Fuero Penal**

**Juzgados de Garantías**

Nº 1: 18 al 24 de enero, 1 al 7 de marzo, 12 al 18 de abril, 24 al 30 de mayo, 5 al 11 de julio, 16 al 22 de agosto, 27 de septiembre al 3 de octubre, 8 al 14 de noviembre, 20 al 26 de diciembre.

Nº 2: 25 al 31 de enero, 8 al 14 de marzo, 19 al 25 de abril, 31 de mayo al 6 de junio, 12 al 18 de julio, 23 al 29 de agosto, 4 al 10 de octubre, 15 al 21 de noviembre, 27 al 31 de diciembre.

Nº 3: 1 al 7 de febrero, 15 al 21 de marzo, 26 de abril al 2 de mayo, 7 al 13 de junio, 19 al 25 de julio, 30 de agosto al 5 de septiembre, 11 al 17 de octubre, 22 al 28 de noviembre.

Nº 4: 1 al 3 de enero, 8 al 14 de febrero, 22 al 28 de marzo, 3 al 9 de mayo, 14 al 20 de junio, 26 de julio al 1 de agosto, 6 al 12 de septiembre, 18 al 24 de octubre, 29 de noviembre al 5 de diciembre.

Nº 5: 4 al 10 de enero, 15 al 21 de febrero, 29 de marzo al 4 de abril, 10 al 16 de mayo, 21 al 27 de junio, 2 al 8 de agosto, al 19 de septiembre, 25 al 31 de octubre, 6 al 12 de diciembre.

Nº 6: 11 al 17 de enero, 22 al 28 de febrero, 5 al 11 de abril, 17 al 23 de mayo, 28 de junio al 4 de julio, 9 al 15 de agosto, 20 al 26 de septiembre, 1 al 7 de noviembre, 13 al 19 de diciembre.

**Juzgados en lo Correccional (quincenales)**

Nº 1: 1ra. de febrero, 2da. de abril, 1ra. de julio, 2da. de septiembre, 1ra. de diciembre.

Nº 2: 2da. de febrero, 1ra. de mayo, 2da. de julio, 1ra. de octubre, 2da. de diciembre.

Nº 3: 1ra. de marzo, 2da. de mayo, 1ra. de agosto, 2da. de octubre.

Nº 4: 1ra. de enero, 2da. de marzo, 1ra. de junio, 2da. de agosto, 1ra. de noviembre.

Nº 5: 2da. de enero, 1ra. de abril, 2da. de junio, 1ra. de septiembre, 2da. de noviembre.

**Juzgados de Ejecución Penal**

Nº 1: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Nº 2: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

**Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil**

**Juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil**

Nº 1: 2da. quincena de todos los meses.

Nº 2: 1ra. quincena de todos los meses.

**Juzgados de Garantías del Joven (quincenales)**

Nº 1: 1ras. quincenas de: enero, abril, julio, octubre y 2das. quincenas de: febrero, mayo, agosto, noviembre.

Nº 2: 1ras. quincenas de: febrero, marzo, mayo, junio, agosto, septiembre, noviembre y diciembre.

Nº 3: 2das. quincenas de: enero, marzo, abril, junio, julio, septiembre, octubre y diciembre.

**DEPARTAMENTO JUDICIAL DE MERCEDES**

**Fuero Civil y Comercial**

**Juzgados en lo Civil y Comercial**

Nº 1: enero, noviembre.

Nº 2: febrero, diciembre.

Nº 3: marzo.

Nº 4: abril.

Nº 5: mayo.

Nº 6: junio.

Nº 7: julio.

Nº 8: agosto.

Nº 9: septiembre.

Nº 10: octubre.

**Fuero de Familia**

**Juzgados de Familia**

Nº 1: 1ra. quincena de cada mes.

Nº 2: 2da. quincena de cada mes.

**Fuero Penal**

**Juzgados de Garantías (quincenales)**

Nº 1: 2da. de enero, 1ra. de marzo, 2da. de abril, 1ra. de junio, 2da. de julio, 1ra. de septiembre, 2da. de octubre, 1ra. de diciembre.

Nº 2: 1ra. de febrero, 2da. de marzo, 1ra. de mayo, 2da. de junio, 1ra. de agosto, 2da. de septiembre, 1ra. de noviembre, 2da. de diciembre.

Nº 3: 1ra. de enero, 2da. de febrero, 1ra. de abril, 2da. de mayo, 1ra. de julio, 2da. de agosto, 1ra. de octubre, 2da. de noviembre.

**Juzgados en lo Correccional**

Nº 1: marzo, julio, noviembre.

Nº 2: abril, agosto, diciembre.

Nº 3: enero, mayo, septiembre.

Nº 4: febrero, junio, octubre.

**Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil**

**Juzgados de Garantías del Joven**

Nº 1: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Nº 2: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

**DEPARTAMENTO JUDICIAL DE MORENO-GENERAL RODRÍGUEZ**

**Fuero Civil y Comercial**

**Juzgados en lo Civil y Comercial**

Nº 1: enero, mayo, septiembre.

Nº 2: febrero, junio, octubre.

Nº 3: marzo, julio, noviembre.

Nº 4: abril, agosto, diciembre.

**Fuero de Familia**

**Juzgados de Familia**

Nº 1: 1º al 10 enero, 1 al 14 de febrero, 16 al 31 de marzo, 1 al 15 de mayo, 16 al 30 de junio, 16 al 31 de julio, 16 al 31 de agosto, 1 al 15 de octubre, 16 al 30 de noviembre.

Nº 2: 11 al 21 de enero, 15 al 28 de febrero, 1 al 15 de abril, 16 al 31 de mayo, 1 al 15 de julio, 1 al 15 de septiembre, 16 al 31 de octubre, 1 al 15 de diciembre.

Nº 3: 22 al 31 de enero, 1 al 15 de marzo, 16 al 30 de abril, 1 al 15 de junio, 1 al 15 de agosto, 16 al 30 de septiembre, 1 al 15 de noviembre, 16 al 31 de diciembre.

**Fuero Penal**

**Juzgados de Garantías**

Nº 1: 11 al 20 de enero, abril, julio, octubre.

Nº 2: 21 al 31 de enero, marzo, junio, septiembre, diciembre.

Nº 3: 1º al 10 de enero, febrero, mayo, agosto, noviembre.

**Juzgados en lo Correccional**

Nº 1: febrero, abril, junio, julio, septiembre, noviembre.

Nº 2: enero, marzo, mayo, agosto, octubre, diciembre.

**DEPARTAMENTO JUDICIAL DE MORÓN**

**Fuero Civil y Comercial**

**Juzgados en lo Civil y Comercial**

Nº 1: octubre.

Nº 2: junio.

Nº 3: diciembre.

Nº 4: noviembre.

Nº 5: mayo.

Nº 6: agosto.

Nº 7: abril.

Nº 8: julio.

Nº 9: marzo.

Nº 10: enero.

Nº 11: febrero.

Nº 12: septiembre.

**Fuero de Familia**

**Juzgados de Familia (quincenales)**

Nº 1: 1ra. de enero, 2da. de mayo, 2da. de octubre.

Nº 2: 1ra. de enero, 1ro de junio, 1ra. de noviembre.

Nº 3: 2da. de enero, 1ra. de febrero, 2da. de junio, 2da. de noviembre.

Nº 4: 2da. de enero, 2da. de febrero, 1ra. de julio, 1ra. de diciembre.

Nº 5: 1ra. de marzo, 2da. de julio, 1ra. de agosto, 2da. de diciembre.

Nº 6: 2da. de marzo, 2da. de julio, 2da. de agosto.

Nº 7: 1ra. de abril, 1ra. de septiembre.

Nº 8: 2da. de abril, 2da. de septiembre.

Nº 9: 1ra. de mayo, 1ra. de octubre.

**Con sede en Ituzaingó**

Nº 1: 2da. quincena de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre. 1ra. quincena de julio.

Nº 2: 1ra quincena de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y

diciembre. 2da. quincena de julio.

**Fuero Penal**

**Juzgados de Garantías**

- Nº 1: enero, julio.
- Nº 2: febrero, agosto.
- Nº 3: marzo, septiembre.
- Nº 4: abril, octubre.
- Nº 5: mayo, noviembre.
- Nº 6: junio, diciembre.

**Juzgados en lo Correccional**

- Nº 1: febrero, junio, septiembre.
- Nº 2: marzo, agosto, noviembre.
- Nº 3: abril, diciembre.
- Nº 4: enero, julio.
- Nº 5: mayo, octubre.

**Juzgados de Ejecución Penal**

- Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.
- Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

**Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil**

**Juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil**

- Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.
- Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

**Juzgados de Garantías del Joven**

- Nº 1: 1ra. quincena de enero, 2da. quincena de febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.
- Nº 2: 2da. quincena de enero, 1ra. quincena de febrero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

**DEPARTAMENTO JUDICIAL DE NECOCHEA**

**Fuero Civil y Comercial**

**Juzgados en lo Civil y Comercial**

- Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.
- Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

**Fuero de Familia**

**Juzgados de Familia**

- Nº 1: abril, junio, agosto, octubre, diciembre.
- Nº 2: enero, febrero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

**Fuero Penal**

**Juzgados de Garantías**

- Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, agosto, octubre, diciembre.
- Nº 2: febrero, abril, junio, septiembre, noviembre.

**DEPARTAMENTO JUDICIAL DE PERGAMINO**

**Fuero Civil y Comercial**

**Juzgados en lo Civil y Comercial**

- Nº 1: enero, abril, julio, octubre.
- Nº 2: febrero, mayo, agosto, noviembre.
- Nº 3: marzo, junio, septiembre, diciembre.

**Fuero Penal**

**Juzgados en lo Correccional**

- Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.
- Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

**Juzgados de Garantías**

- Nº 1: febrero, mayo, agosto, diciembre.
- Nº 2: marzo, junio, septiembre, noviembre.
- Nº 3: enero, abril, julio, octubre.

**DEPARTAMENTO JUDICIAL DE QUILMES**

**Fuero Civil y Comercial**

**Juzgados en lo Civil y Comercial**

- Nº 1: marzo.
- Nº 2: abril.
- Nº 3: mayo.
- Nº 4: junio.
- Nº 5: julio.
- Nº 6: agosto.
- Nº 7: septiembre.
- Nº 8: octubre.
- Nº 9: febrero y noviembre.
- Nº 10: enero y diciembre.

**Fuero de Familia**

**Juzgados de Familia**

- Nº 1: febrero, junio, octubre.
- Nº 2: marzo, julio, noviembre.
- Nº 3: abril, agosto, diciembre.
- Nº 4: enero, mayo, septiembre.

**Juzgados de Familia con sede en Florencio Varela**

- Nº 1: febrero, mayo, agosto, noviembre.
- Nº 2: marzo, junio, septiembre, diciembre.
- Nº 3: enero, abril, julio, octubre.

**Juzgados de Familia con sede en Berazategui**

- Nº 1: primer quincena de cada mes.
- Nº 2: segunda quincena de cada mes.

**Fuero Penal**

**Juzgados de Garantías (quincenales)**

- Nº 1: 1ra. de enero, 2da. de febrero, 1ra. de abril, 2da. de mayo, 1ra. de julio, 2da. de agosto, 1ra. de octubre, 2da. de noviembre.
- Nº 2: 2da. de enero, 1ra. de marzo, 2da. de abril, 1ra. de junio, 1ra. de agosto, 1ra. de septiembre, 2da. de octubre, 2da. de diciembre.
- Nº 3: 1ra. de febrero, 2da. de marzo, 1ra. de mayo, 2da. de junio, 2da. de julio, 2da. de septiembre, 1ra. de noviembre, 1ra. de diciembre.

**Juzgados de Garantías con sede en Berazategui**

- Nº 4: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.
- Nº 7: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

**Juzgados de Garantías con sede en Florencio Varela**

- Nº 5: 1ra. de enero, 2da. de febrero, 1ra. de abril, 2da. de mayo, 1ra. de julio, 2da. de agosto, 1ra. de octubre, 2da. de noviembre.
- Nº 6: 2da. de enero, 1ra. de marzo, 2da. de abril, 1ra. de junio, 2da. de julio, 1ra. de septiembre, 2da. de octubre, 1ra. de diciembre.
- Nº 8: 1ra. de febrero, 2da. de marzo, 1ra. de mayo, 2da. de junio, 1ra. de agosto, 2da. de septiembre, 1ra. de noviembre, 2da. de diciembre.

**Juzgados en lo Correccional (quincenales)**

- Nº 1: 2da. de febrero, 1ra. de mayo, 2da. de julio, 1ra. de octubre, 2da. de diciembre.
- Nº 2: 2da. de marzo, 2da. de mayo, 1ra. de agosto, 2da. de octubre.
- Nº 3: 1ra. de enero, 2da. de marzo, 1ra. de junio, 2da. de agosto, 1ra. de noviembre.
- Nº 4: 2da. de enero, 1ra. de abril, 2da. de junio, 1ra. de septiembre, 2da. de noviembre.
- Nº 5: 1ra. de febrero, 2da. de abril, 1ra. de julio, 2da. de septiembre, 1ra. de diciembre.

**Juzgados de Ejecución**

- Nº 1: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.
- Nº 2: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

**Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil**

**Juzgados de Garantías del Joven**

- Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.
- Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

**DEPARTAMENTO JUDICIAL DE SAN ISIDRO**

**Fuero Civil y Comercial**

**Juzgados en lo Civil y Comercial**

- Nº 1: 2da. de septiembre.
- Nº 2: 1ra. de febrero, 1ra. de octubre.
- Nº 3: 2da. de febrero, 2da. de octubre.
- Nº 4: 1ra. de marzo, 1ra. de noviembre.
- Nº 5: 2da. de marzo, 2da. de noviembre.
- Nº 6: 1ra. de abril, 1ra. de diciembre.
- Nº 7: 2da. de abril, 2da. de diciembre.
- Nº 8: enero, 1ra. de mayo.
- Nº 9: 2da. de mayo.
- Nº 10: 1ra. de junio.
- Nº 11: 2da. de junio.
- Nº 12: 2da. de julio.
- Nº 13: 1ra. de julio.
- Nº 14: 1ra. de agosto.
- Nº 15: 2da. de agosto.
- Nº 16: 1ra. de septiembre.

**Fuero Familia**

**Juzgados de Familia**

- Nº 1: 1ra. de marzo, 1ra. de junio, 1ra. de septiembre, 1ra. de diciembre.
- Nº 2: 2da. de marzo, 2da. de julio, 2da. de septiembre, 2da. de diciembre.
- Nº 3: 1ra. de abril, 2da. de junio, 1ra. de octubre.
- Nº 4: 1ra. de febrero, 2da. de abril, 1ra. de julio, 2da. de octubre.
- Nº 5: enero, 1ra. de mayo, 1ra. de agosto, 1ra. de noviembre.
- Nº 6: 2da. de febrero, 2da. de mayo, 2da. de agosto, 2da. de noviembre.

**Fuero Penal**

**Juzgados de Garantías**

- Nº 1: 1º al 15 de enero, marzo, junio, septiembre, diciembre
- Nº 3: 16 al 31 de enero, abril, julio, octubre.
- Nº 4: febrero, mayo, agosto, noviembre,

**Juzgados en lo Correccional**

- Nº 1: enero, julio.
- Nº 2: junio, diciembre.
- Nº 3: mayo, noviembre.
- Nº 4: abril, octubre.
- Nº 5: marzo, septiembre.
- Nº 6: febrero, agosto.

**Juzgados de Ejecución**

- Nº 1: febrero, marzo, abril, agosto, septiembre, diciembre.
- Nº 2: enero, mayo, junio, julio, octubre, noviembre.

**Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil**

**Juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil**

- Nº 1: enero, abril, julio, octubre.
- Nº 2: febrero, mayo, agosto, noviembre.
- Nº 3: marzo, junio, septiembre, diciembre.

**Juzgados de Garantías del Joven (quincenales)**

- Nº 1: 1º al 14 de febrero, 2da. de marzo, 1ra. de mayo, 2da. de junio, 2da. de julio, 1ra. de septiembre, 2da. de octubre, 1ra. de diciembre.
- Nº 2: 1ra. de enero, 15 al 28 de febrero, 1ra. de abril, 2da. de mayo, 1ra. de julio, 1ra. de agosto, 2da. de septiembre, 1ra. de noviembre, 2da. de diciembre.
- Nº 3: 2da. de enero, 1ra. de marzo, 2da. de abril, 1ra. de junio, 2da. de agosto, 1ra. de octubre, 2da. de noviembre.

**Con sede en PILAR**

**Fuero de Familia**

**Juzgados de Familia**

- Nº 1: 1ra. de enero, 1ra. de febrero, 1ra. de marzo, 1ra. de abril, 1ra. de mayo, 1ra. de junio, julio, 1ra. de agosto, 1ra. de septiembre, 1ra. de octubre, 1ra. de noviembre, 1ra. de diciembre.
- Nº 2: 2da. de enero, 2da. de febrero, 2da. de marzo, 2da. de abril, 2da. de mayo, 2da. de junio, 2da. de agosto, 2da. de

septiembre, 2da. de octubre, 2da. de noviembre, 2da. de diciembre.

**Fuero Penal**

**Juzgados de Garantías**

Nº 6: 1ra. quincena de enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Nº 7: 2da. quincena de enero, febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

**Con sede en TIGRE**

**Fuero de Familia**

**Juzgados de Familia**

Nº 1: 1ra. quincena de todos los meses.

Nº 2: 2da. quincena de todos los meses.

**Fuero Penal**

**Juzgados de Garantías**

Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, 1º al 15 de diciembre.

Nº 5: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre, 16 al 31 de diciembre.

**DEPARTAMENTO JUDICIAL DE SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS**

**Fuero Civil y Comercial**

**Juzgados en lo Civil y Comercial**

Nº 1: enero, julio.

Nº 2: febrero, agosto.

Nº 3: marzo, septiembre

Nº 4: abril, octubre.

Nº 5: mayo, noviembre.

Nº 6: junio, diciembre.

**Fuero de Familia**

**Juzgados de Familia (quincenales)**

Nº 1: 2da. de enero, 1ra. de marzo, 2da. de abril, 1ra. de junio, 2da. de julio, 1ra. de septiembre, 2da. de octubre, 1ra. de diciembre.

Nº 2: 1ra. de febrero, 2da. de marzo, 1ra. de mayo, 2da. de junio, 1ra. de agosto, 2da. de septiembre, 1ra. de noviembre, 2da. de diciembre.

Nº 3: 1ra. de enero, 2da. de febrero, 1ra. de abril, 2da. de mayo, 1ra. de julio, 2da. de agosto, 1ra. de octubre, 2da. de noviembre.

**Fuero Penal**

**Juzgados de Garantías**

Nº 1: febrero, mayo, agosto, noviembre. Nº 2: marzo, junio, septiembre, diciembre.

Nº 3: enero, abril, julio, octubre.

**Juzgados en lo Correccional**

Nº 1: marzo, junio, septiembre, diciembre.

Nº 2: enero, abril, julio, octubre.

Nº 3: febrero, mayo, agosto, noviembre.

**DEPARTAMENTO JUDICIAL DE TRENQUE LAUQUEN**

**Fuero Civil y Comercial**

**Juzgados en lo Civil y Comercial**

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

**Fuero Penal**

**Juzgados de Garantías**

Nº 1: 1ra. de enero, 2da. de febrero, 1ra. de abril, 2da. de mayo, 1ra. de julio, 2da. de agosto, 1ra. de octubre, 2da. de noviembre.

Nº 2: 2da. de enero, 1ra. de marzo, 2da. de abril, 1ra. de junio, 2da. de julio, 1ra. de septiembre, 2da. de octubre, 1ra. de diciembre.

Nº 3: 1ra. de febrero, 2da. de marzo, 1ra. de mayo, 2da. de junio, 1ra. de agosto, 2da. de septiembre, 1ra. de noviembre, 2da. de diciembre.

**Juzgados en lo Correccional**

Nº 1: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Nº 2: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

**DEPARTAMENTO JUDICIAL DE ZÁRATE-CAMPANA**

**Fuero Civil y Comercial**

**Juzgados en lo Civil y Comercial**

Nº 1: enero, mayo, septiembre.

Nº 2: febrero, junio, octubre.

Nº 3: marzo, julio, noviembre.

Nº 4: abril, agosto, diciembre.

**Fuero de Familia**

**Juzgados de Familia**

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

**Fuero Penal**

**Juzgados de Garantías**

Nº 1: febrero, abril, junio, agosto, septiembre, noviembre.

Nº 2: enero, marzo, mayo, julio, octubre, diciembre.

**Juzgados en lo Correccional**

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, octubre, diciembre.

Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, septiembre, noviembre.

**TRIBUNALES DEL TRABAJO**

**Bahía Blanca, San Miguel, Dolores**

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

**Zárate-Campana, San Nicolás**

Nº 1: marzo, junio, septiembre, diciembre.

Nº 2: febrero, mayo, agosto, noviembre. Nº 3: enero, abril, julio, octubre.

**Mar del Plata**

Nº 1: marzo, julio, noviembre.

Nº 2: abril, agosto, diciembre.

Nº 3: enero, mayo, septiembre.

Nº 4: febrero, junio, octubre.

**La Plata, Lomas de Zamora, Quilmes, Morón, San Martín, San Justo**

Nº 1: mayo, octubre.

Nº 2: enero, junio, noviembre.

Nº 3: febrero, julio, diciembre.

Nº 4: marzo, agosto.

Nº 5: abril, septiembre.

**Avellaneda-Lanús, San Isidro**

Nº 1: febrero, agosto.

Nº 2: marzo, septiembre.

Nº 3: abril, octubre.

Nº 4: mayo, noviembre.

Nº 5: junio, diciembre.

Nº 6: enero, julio.

**JUZGADOS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOS**

**Departamento Judicial La Plata**

Nº 1: 1ras. quincenas de febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre.

Nº 2: 1ras. quincenas de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre.

Nº 3: 2das. quincenas de febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre.

Nº 4: 2das. quincenas de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre.

**Departamento Judicial Lomas de Zamora**

Nº 1: 1ra. quincena de todos los meses.

Nº 2: 2da. quincena de todos los meses.



**Departamento Judicial Mar del Plata**

Nº 1: 1ra. quincena de todos los meses.

Nº 2: 2da. quincena de todos los meses.

**Departamento Judicial San Isidro**

Nº 1: 1ra. quincena de todos los meses.

Nº 2: 2da. quincena de todos los meses.

**Departamento Judicial San Martín**

Nº 1: 1ra. quincena de todos los meses

Nº 2: 2da. quincena de todos los meses.

Nosotros hacemos el  
**BOLETÍN OFICIAL**

Director Provincial de Boletín Oficial  
y Ordenamiento Normativo

**Dr. Diego G. Martinez**

Directora de Boletín Oficial

**Lic. Jacqueline Grace**

**DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES**

CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Verónica Burgos	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini

**DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN**

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL  
Subsecretaría Legal y Técnica